

Oficio

18/3

22/3

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Público
De Bogotá

Cuadernos:

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001400305420180003200

CLASE EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

MENOR

DEMANDANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

C.C. NO. 51835855

DEMANDADO: ACOSTA QUINTERO BLANCA LISLA

C. NO. 31862514

CUADERNOS:

FOLIOS:

18/3 Remate
25/Abril/2024
10:00 am
Inmueble

11001400305420180003200





PAGARE- No. 01

Bogotá D.C. 06 de Julio 2.012

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.oo) moneda corriente

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Dos punto dos por ciento (2.2 %) mensual anticipado.

INTERESES DE MORA: Tasa máxima legal autorizada.

ACREEDORA: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO.-

VENCIMIENTO: Cinco (05) de Julio dos mil trece (2.013)

LUGAR DONDE SE PAGARA: Residencia de la Acreedora en Bogotá D.C.

DEUDORA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO.-

Yo: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.362.514 expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre, declaro lo siguiente: PRIMERO- OBJETO: Que por virtud del presente título valor, me comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO o a quien represente sus derechos, en el lugar indicado y en la fecha de vencimiento de este PAGARE, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.oo) moneda corriente, que dé ella he recibido en calidad de mutuo o préstamo con intereses. SEGUNDO-INTERESES: Sobre la suma prestada pagaré a cabalidad y cumplidamente intereses mensuales anticipados, dentro de los tres (03) primeros días de cada periodo, al dos punto dos por ciento (2.2%), a partir del seis (06) de Julio del año dos mil doce (2.012) y así sucesivamente mes a mes, hasta que se produzca la cancelación definitiva del capital.- En el caso de mora reconoceré y pagaré estos a la tasa máxima legal autorizada, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho la Acreedora para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. TERCERO- PLAZO: La suma prestada la pagaré el día cinco (05) de Julio del año dos mil trece (2.013), preferiblemente en dinero efectivo y/o mediante cheque de gerencia expedido por entidad bancaria de esta ciudad de Bogotá D.C.- CUARTO- PAGO ANTICIPADO: En caso de hacer el pago total o algún abono a este PAGARE anticipadamente, reconoceré a la Acreedora sobre la suma pagada, una mensualidad más de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir lo que se ha dado en llamar un mes muerto. QUINTO- CLAUSULA ACELERATORIA: La Acreedora podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir el pago inmediato de la suma prestada y sus intereses, en el caso de mora de estos y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades, o en ocurrencia de cualesquiera de los otros eventos pactados en la cláusula SÉPTIMA de la escritura de hipoteca que garantiza debidamente esta obligación. SEXTO: En el supuesto caso de mi defunción como deudora, la ACREEDORA podrá acogerse al artículo 1434 del código civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con este el juicio, sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.- SEPTIMO- PRESCRIPCION: Renuncio en mi condición de deudora en forma expresa, a cualquier prescripción del presente



PAGARE por la suma total adeudada.- OCTAVO- COBRO JUDICIAL: Si hubiere lugar a esta acción, serán de mi cargo todos los gastos que se originen, los honorarios del abogado que la adelante y que desde ahora se pactan en un quince por ciento (15%) sobre la base de sumas recaudadas y las Agencias en Derecho si han sido decretadas, siendo exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento en el cual desde ahora renuncio en favor de la Acreedora, al derecho que la Ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se persigan para el pago. NOVENO: HIPOTECA: Además de mi responsabilidad personal, esta obligación queda debidamente garantizada con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, POR CUANTIA INDETERMINADA**, que he otorgado a favor de ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO, mediante la escritura pública número 1.575 de fecha cinco (05) de Julio del año dos mil doce (2.012) de la notaría TREINTA Y CUATRO del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, a folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20069211 respectivamente. En constancia de mi aceptación incondicional a lo anteriormente estipulado, firmo el presente PAGARE, en esta ciudad de Bogotá D.C. hoy seis (06) de Julio del año dos mil doce (2012).-

DEUDORA.

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO.
C.C # 41302574 M.C.



LR

REPUBLICA S.A.S.
01-017-183-2
DELEGADO

1 DE JULIO DE 2017

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. La Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180115477810015761

Nro Matrícula: 50N-20069211

Página 1

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 11:56:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACIÓN: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3588 DEL 05-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR

1) SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 64060

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1990 Radicación: 1990-58698

Doc: ESCRITURA 12950 del 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-1991 Radicación: 1991-12214

Doc: ESCRITURA 1820 del 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1991 Radicación: 62220

Doc: ESCRITURA 15771 del 16-12-1991 NOTARIA 27 de BGTA.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO.401 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180115477810015761

Nro Matrícula: 50N-20069211

Página 2

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 11:56:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 24680

Doc: ESCRITURA 3060 del 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

VALOR ACTO: \$15,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 24680

Doc: ESCRITURA 3060 del 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-1992 Radicación: 1992-56179

Doc: ESCRITURA 12439 del 1992-09-24 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,400,274

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC.12950 DEL 25-10-1990 NOT.27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-1997 Radicación: 1997-30163

Doc: ESCRITURA 950 del 28-04-1997 NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-96, ESTE Y DOS (2) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO

CC# 4277241

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

CC# 41682060 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-10-2003 Radicación: 2003-81020

Doc: ESCRITURA 3314 del 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS

ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180115477810015761

Nro Matrícula: 50N-20069211

Página 3

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 11:56:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

CC# 41682060 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-2003 Radicación: 2003-103072

Doc: ESCRITURA 8099 del 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

CC# 41682060 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-12-2003 Radicación: 2003-103076

Doc: ESCRITURA 1561 del 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15 771 DEL 16-12-91 EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-01-2007 Radicación: 2007-8697

Doc: ESCRITURA 3176 del 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

CC# 41682060

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

CC# 41362514 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2008 Radicación: 2008-31294

Doc: OFICIO 0903 del 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA

MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICON (SIC) INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-43453

Doc: OFICIO 1698 del 29-05-2009 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0279

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

db



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180115477810015761

Nro Matrícula: 50N-20069211

Página 5

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 11:56:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-14820

FECHA: 15-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180115477810015761 Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 5

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 11:56:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

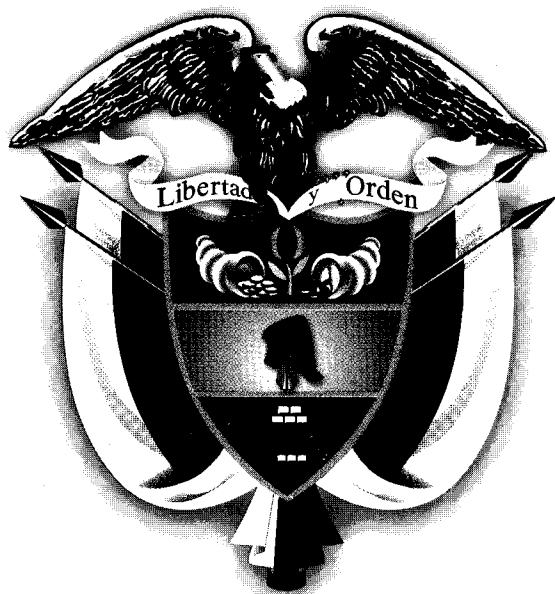
TURNO: 2018-14820 FECHA: 15-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe publica

6



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 1

NÚMERO DE REGISTRO: 1 5755

FECHA: 05 JULIO 2012

OBJETO DEL CONTRATO:

PROYECTO Y PODER

INTERVENIENTES:

ALFONSO LUIS ACOSTA GUINTERO

ALFONSO DEL ROSARIO LEON NAVARRO

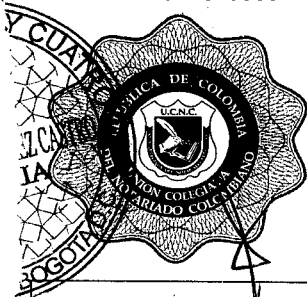
ALFONSO DEL ROSARIO LEON NAVARRO (ACREEDOR)

34
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro



NO 1575
Pág. No 1



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1.575)
MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
DE FECHA: JULIO CINCO (5)
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96

Acto: 0205.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

Otorgantes:

A.- Deudora:

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C. 41.362.514 de Bogotá

ACREEDORA:

ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO C.C. No. 51.865.665 de Bogotá

Garantía - Inmuebles:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) HACE PARTE DEL
EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
EN LA CARRERA QUINCE A (KR 15 A) NUMERO CIENTO DIECIOCHO
SESENTA Y DOS (118-62) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Matrícula Inmobiliaria número: 50N-20069211

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 118 A15 132.

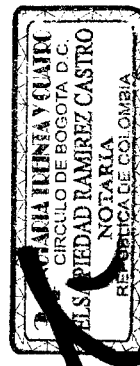
Precio:

* Valor Base Derechos Notariales: \$5.000.000. Cinco Millones de pesos, moneda corriente.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los cinco (5)
días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2.012), ante mí ELSA PIEDAD
RAMIREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C., EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS, se otorgó
escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES:

1.- BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO, mujer, colombiana, mayor de edad,
domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 41.362.514 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho,



quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA DEUDORA** . --

2.- ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.865.665 de Bogotá**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, y manifestaron:-----

PRIMERO: Que **LA DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de **LA ACREEDORA**, sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA QUINCE A (KR 15 A) NUMERO CIENTO DIECIOCHO SESENTA Y DOS (118-62) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401). Es un conjunto de ambientes principales y dependencias directamente comunicadas y unidas entre sí, su área de propiedad horizontal es de cuarenta ocho metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados (48.76 M2) y su área construida de aproximadamente sesenta y tres metros cuadrados (63.63 M2), que relacionada con su altura que es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), determina la volumetría del espacio que constituye el objeto de dominio exclusivo. Se encuentra ubicado en el cuarto piso del edificio, consta de las siguientes dependencias: Acceso, sala comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, dos (2) alcobas y baño.-----

Le corresponde un coeficiente de copropiedad del cuatro punto veintiséis por ciento (4.26 %). -----

Sus linderos con muros placas comunes y ductos al medio son los siguientes, tomados de la escritura número 3.176 de Octubre 20 de 2.003 de la Notaria Treinta y cuatro (34) de Bogotá. -----

De los puntos A al B: En línea quebrada de veinte centímetros (0.20 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) y quince centímetros (0.15 mts) con muro común que lo separa del hall y con fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre placa sin acceso. -----

De los puntos B al C: en línea quebrada de cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dos metros ochenta y ocho



Nº 1575

Pág. No 3



centímetros (2.88 mts) quince centímetros (0.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), con ducto, columna y muro comunes que lo separan del predio contiguo.-----

De los puntos C al D. En línea quebrada de dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), quince centímetros (0.15 mts), y tres metros doce centímetros (3.12 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín hacia la transversal diecisiete (17).-----

De los puntos D al A: En línea quebrada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), un metro (1.00 mts), y un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), con columnas y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos uno (301) y de hall.-----

NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso.-----

CENIT: Con cubierta común del edificio.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20069211 y cédula catastral No 118 A15 132.-----

LINDEROS GENERALES: EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) que hace parte del **EDIFICIO MULTIFAMILIFAR INGRITH**, construido sobre un lote de terreno con extensión superficial de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados noventa y tres decímetros de metro cuadrado (534.93 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

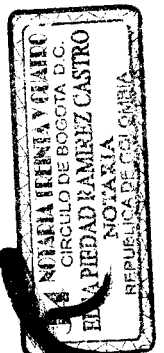
NORTE. En longitud de treinta y tres metros (33.00 mts) con el lote dieciséis (16) de la misma manzana.- **SUR:** En longitud de treinta y tres metros (33.00 mts) con el lote número veinte (20) de la misma manzana.------

ORIENTE: En longitud de dieciséis metros veintiún centímetros (16.21 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.-----

OCCIDENTE. En longitud de dieciséis metros veintiún centímetros (16.21 mts), con la transversal diecisiete (17).-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto-----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" - PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forman parte el inmueble objeto de la



presente hipoteca, fue sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número mil ochocientos veinte (1.820) de fecha siete (7) de Marzo de mil novecientos noventa y uno (1.991), aclarada mediante escritura número quince mil setecientos setenta y uno (15.771) de fecha dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), reformado mediante escritura número mil quinientos sesenta y uno (1.561) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil tres (2.003), todas otorgadas en la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro den Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula correspondiente.-----

SEGUNDO: El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por **LA DEUDORA**, por compra realizada a **AMPARO AMANDA RINCON TORRES**, mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y seis (3.176) del veinte (20) de Octubre de dos mil tres (2.003), debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20069211**.-----

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca a favor de **LA ACREEDORA**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y sus actuales poseedores y propietarios son **LA DEUDORA**.-----

CUARTO: Que la hipoteca que **LA DEUDORA**, constituye garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **LA ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a



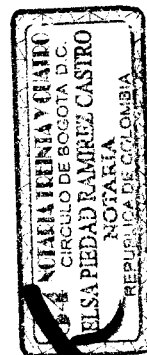
favor de LA ACREEDORA directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto.-----

QUINTO: Que LA DEUDORA aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.-----

SEXTO: Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino al ACREEDOR, los del certificado de libertad el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA ACREEDORA queda expresamente autorizado por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento. La suscrita Notaria queda así mismo autorizada por LA DEUDORA, para expedir copia auténtica del presente instrumento. -----

SEPTIMO: Que LA ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

- 1) En caso que LA DEUDORA dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de LA ACREEDORA.-----
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituyen esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos:-----
 - a) Si fueren perseguidos judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----
 - b) Si sufrieren desmejora o deprecio tales que desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de LA ACREEDORA, y-----
 - c) Si LA DEUDORA enajenaren en todo o en parte el inmueble que por medio de



este instrumento se hipotecan sin autorización de LA ACREEDORA o si pierde la posesión material de los bienes hipotecados y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de **LA DEUDORA**, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LA ACREEDORA ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento.-----

4) Si **LA DEUDORA** obstaculizaren o impidieren de alguna manera al **ACREEDOR**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario.-----

5) Si **LA DEUDORA** violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

OCTAVO: En todos los casos en los cuales **LA ACREEDORA** quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO** y a favor de LA ACREEDORA, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de LA ACREEDORA, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

NOVENO: Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **LA ACREEDORA** contraiga obligación alguna de hacer préstamos a **LA DEUDORA**, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO: El término de duración de esta hipoteca será indefinido contado partir de la firma del presente instrumento, teniendo la facultad **LA DEUDORA** de cancelarla antes. -----

DÉCIMO PRIMERO: La suma del capital garantizada con esta hipoteca será desembolsada a **LA DEUDORA**, una vez se encuentre debidamente inscrita esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- PODER ESPECIAL: **LA DEUDORA**, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite a la Señora Notaria la expedición de una copia sustitutiva



de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**,

bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **LA DEUDORA** lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

DÉCIMO TERCERO: LA DEUDORA, se reservan el derecho de pagar las sumas de dinero garantizadas con esta hipoteca, en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerán y pagarán a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.-----

PRESENTE: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó:-----

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.-----

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)** como consta en la Carta de crédito de **LA ACREEDORA**, la cual se anexa para su protocolización.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

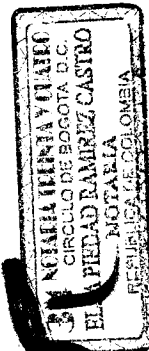
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

Indagada **LA DEUDORA** declara bajo la gravedad del juramento que es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato.-----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales



vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:-----

-----COMPROBANTES FISCALES-----

1). Copia del Formulario para la declaración del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.012 No. 2012301010118170255.-----

D.D.I. No. 07661720061905-----

Dirección: KR 15A 118 62 AP 401 -----

Matrícula Inmobiliaria: 20069211-----

Cédula Catastral: 118 A15 1 32-----

Contribuyente: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO -----

Autoavalúo: \$95.761.000-----

Total a pagar: \$670.000 -----

Fecha de pago: 2012-JUL-05 -----

2). - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. PIN DE SEGURIDAD: AnVAAAVXVHPEFH.-----

DIRECCION DEL PREDIO: KR 15A 118 62 AP 401-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20069211-----

CHIP: AAA0106UADE-----

FECHA DE EXPEDICION. 04-07-2012. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 02-10-2012.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO. No 385197 DE FECHA: JUL-04-2012.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los



4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. _____



Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7 700207 076008 , 7 700207 076015 , 7 700207 076022 , 7 700207 076039 ,

7 700207 076046 , 7 700207 075872 .-----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA N° (1.575)

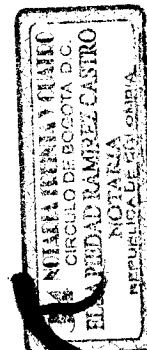
MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: JULIO CINCO (5)

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍO <i>[Signature]</i>	RADICÓ <i>[Signature]</i>
DIGITÓ <i>[Signature]</i>	Vo.Bo. _____
IDENTIFICÓ <i>[Signature]</i>	HUELLAS FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 <i>[Signature]</i>	LIQUIDÓ 2 <i>[Signature]</i>
REV. LEGAL <i>[Signature]</i>	CERRÓ <i>[Signature]</i>
ORGANIZÓ <i>[Signature]</i>	



Derechos notariales (Res 11439/2011)	
Modificada mediante (Res 937/2012)	
Modificada mediante (Res 3150/2012)	\$ 75.381.00
Gastos Notariales	\$ 64.600.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.375.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.375.00
IVA	\$ 22.398.00

[Signature]

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

C.C. No. 41362514

TELÉFONO: 2130490

DIRECCIÓN: *Ordaza #118-62*

ESTADO CIVIL: *Soltera sin Unión Marital de Hecho*

E-MAIL: *Orantia @.com.co*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comerciante*



HUELLA INDICE DERECHO

Elvis del Rosario León Navarro.
ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

C.C. No. 51865665.

TELÉFONO: 312 310 12 84.

DIRECCIÓN: *Cra. 12 #109-19.*

ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión marital de hecho.*

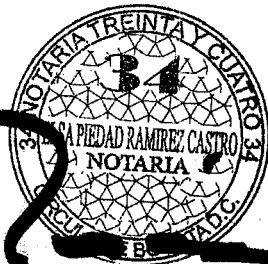
E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente.*

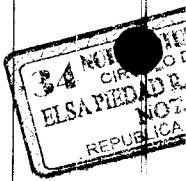


HUELLA INDICE DERECHO

[Signature]



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 118 No 15 -15 PBX 4934000 4009177 4007038

Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

FACTURA DE VENTA FES-6929

EXPEDIDA EN 05/Jul/2012 3:53 pm

RADICADO No 201201752

ESCRITURA No 1575

LEGALIZADA EN 05/Jul/2012

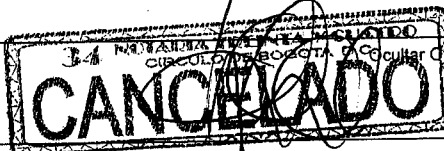
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

CONCEPTOS DE FACTURACION		
HIPOTECA (Cuantia \$ 5,000,000)		\$ 122,558
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011 y 937 de 2012]	\$ 30,061	75381
6 Hojas De La Matriz	\$ 12,960	64600
16 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	\$ 34,560	
1 Autenticaciones	\$ 1,340	
1 Fotocopias	\$ 200	
6 Hojas Copia Simple	\$ 12,960	
1 Impresion Docs Web Site Entidades Oficiales	\$ 2,580	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,375	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,375	
Impuesto A Las Ventas	\$ 15,147	22398
PODER ESPECIAL		\$ 52,571
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011 y 937 de 2012]	\$ 45,320	
Impuesto A Las Ventas	\$ 7,251	
Total Gastos de la Factura		\$ 139,981
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 35,148
Valor Total de la Factura		\$ 175,129
Ciento setenta y cinco mil ciento veintinueve pesos		

FORMAS DE PAGO	
CC 41362514	BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO, Deudor
Efectivo Recibo de caja 8460 \$ 175,129	

OTORGANTES DE LA ESCRITURA	
Identificacion	Nombre del Otorgante
CC 41362514	BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
CC 51865665	ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

5359775
Euph



Firma del Cliente

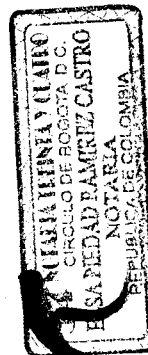
Viviana Alejandra Arbelaez Peña

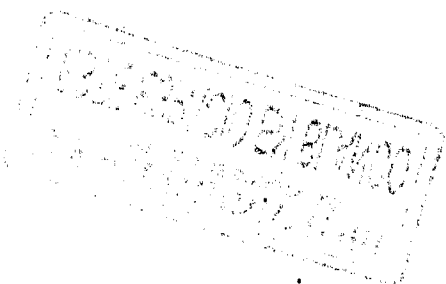
Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir

Salir





17

Nº 1575

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
predial unificado

Formulario No.

2012301010118170255

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0106UADE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20069211	3. CÉDULA CATASTRAL 118 A15 1 32
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 15A 118 62 AP 401		
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION
5. TERRENO (M2) 18.90	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 48.80	7. TARIFA 7.00
		8. AJUSTE 0
		9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO		11. IDENTIFICACIÓN CC 41362514
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 15A 118 62 AP 401		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

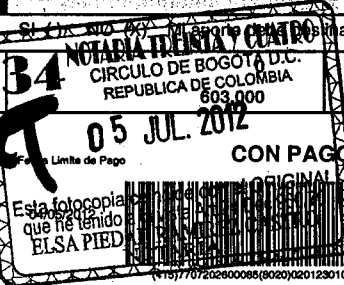
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 06/07/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	95,761,000	95,761,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	670,000	670,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	670,000	670,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	670,000	670,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	670,000	670,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	67,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	603,000	670,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. Si el pago se hace en el momento de darse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	603,000	670,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

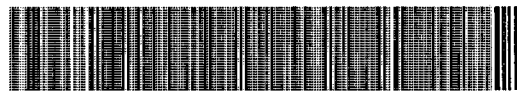
CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02012301010118170255(3900)00000000603000(96)20120504



06/07/2012



J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE

[Handwritten signature]

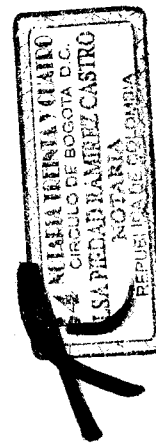
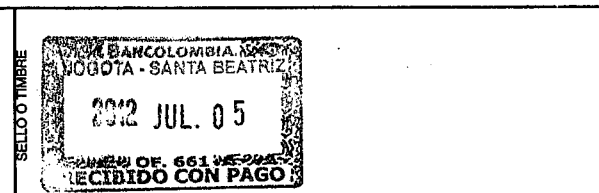
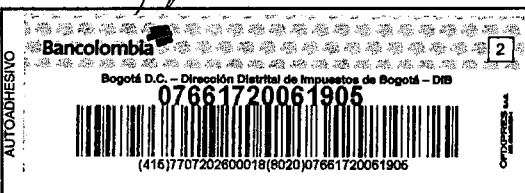
BLANCA LIGIA ACOSTA

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

C.C. X.C.E. _

41362514



NO 1575

Bogotá, D.C. 05 de Julio/2012

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000 =

DEUDOR (A) (ES)

Blanca Lilia Acosta Quintanilla c.c.: 41.362.514 Bogotá
_____ c.c.: _____

ACREEDOR (A) (ES)

Elvis del Rosario León Navairo c.c.: 51.865.665 Bogotá
_____ c.c.: _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000 =

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Elvis del Rosario León _____
c.c. 51865665 c.c.

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: AnVAAAVXVHPEFH

Buscar

Se encuentra el certificado No 385197 con fecha de vigencia entre:

04/07/12 al 05/02/12

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0106UADE

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20069211

DIRECCIÓN: KR 15A 118 62 AP 401

Salida Segura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

Nº 1575

PIN DE SEGURIDAD:

AnVAAAVXVHPEFH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 15A 118 62 AP 401

Matrícula Inmobiliaria: 050N20069211

Cédula Catastral: 118 A15 1 32

CHIP: AAA0106UADE

Fecha de expedición: 04-07-2012

Fecha de Vencimiento: 02-10-2012

VALIDO PARA HIPOTECA A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES) PESOS (\$ 160,733.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010 QUE SERA FACTURADO A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 385197

DOMIDU/A0986:claldana1/CLALDANA1

CLALDANA1

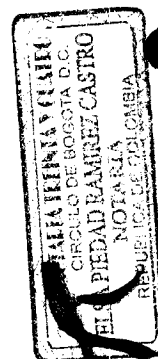
JUL-04-12 15:50:21

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso





NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 – 15

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **1575 de fecha CINCO (05) DE JULIO de DOS MIL DOCE (2012)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **primera (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **DIEZ (10)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., 06 DE JULIO DE 2012


ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

Elaboro: SPL

19



SEÑOR (a).
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).
E.S.D.

REF: proceso (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)

DE: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

CONTRA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

NERLYN PEREA FLOREZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.593.098** de Istmina (Choco), abogado en ejercicio y portador de la T. P. N°. **88.633** del C.S.J., para efectos de notificación la recibiré en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de Bogotá D.C., con correo electrónico pymas10@hotmail.com; Teléfono **3002421830.**, obrando como apoderado en el proceso de la referencia de la parte demandante señora: **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**, mayor de edad, residenciada y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **51.865.665** expedida en Bogotá D.C., con teléfono celular No. 3123101284 quien carece de correo electrónico; por medio del presente escrito me permito instaurar ante su Despacho, proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra de la Señora: **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **41.362.514** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en el mismo inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 15 A No. 118-62 Apto 401 Edificio Multifamiliar "INGRITH" P.H., de esta ciudad, en su calidad de deudora hipotecaria y quien figura como propietaria inscrita, del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **50N-20069211** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Que por Escritura pública No. **1575** de fecha 05 de julio del año (2012) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo Notarial de Bogotá, la señora **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, se constituyó en deudora hipotecaria, en cuantía indeterminada a favor de la señora **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO** por la siguiente suma de dinero:

a) Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, como capital representados en el pagaré Número Uno (1) suscrito el día 06 de julio del año (2012).

2.- Que la deudora hipotecaria, se comprometió a demás, a pagar a su acreedora hipotecaria, un interés mensual y anticipado durante el plazo, mensual, para la época de constituirse la obligación y un interés de mora pagaderos al máximo autorizado por la ley mercantil sobre el capital mutuado, de acuerdo a certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

3.- La deudora hipotecaria, cancelo los intereses de plazo hasta el 9 de junio del año 2017; sin embargo, no ha cancelado hasta la fecha a mi mandante, ni el capital,

2

ni los intereses ya corridos por más de tres (3) meses, encontrándose en mora y por tanto se hace exigible la obligación de dichas sumas adeudadas.

4.- Se estipulo en el contrato público, que la acreedora hipotecaria podía dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la suma mutuada, si la deudora incumpliera cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de la acreedora.

5.- Que la demandada, se obligó frente a su acreedora mediante el presente documento público a pagar los gastos de cobranza judicial, u honorarios que produjera su incumplimiento.

6.- Que dado el incumplimiento de la obligación por parte de la demandada, la presente deuda se hace exigible por ser actualmente clara y expresa, por constituir plena prueba en contra de la demandada, por provenir de la deudora y por gozar la escritura pública de plena autenticidad.

7.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, además de su responsabilidad personal, la deudora gravó a favor de su acreedora, con Hipoteca abierta de cuantía indeterminada el derecho de dominio, propiedad y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el inmueble: Apartamento Cuatrocientos Uno (401) hace parte del Edificio Multifamiliar "INGRITH" – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera Quince A (Cra 15 A) Número Ciento Dieciocho Sesenta y Dos (118-62) de la Ciudad de Bogotá D.C., y distinguido con Cédula Catastral Numero: **118 A15 132**.

8.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20069211** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuyos linderos, características y demás especificaciones se encuentran señalados en la escritura Pública **Nº. 1575** de fecha 05 de julio del 2012 de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo Notarial de Bogotá, la cual adjunto con la nota de es fiel y primera copia la cual presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la obligación a favor de la acreedora señora **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**.

9.- Que la señora **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**, me ha otorgado poder para actuar y ejercer sus derechos reales (el cual anexo).

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la aquí demandada y a favor de la señora **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, como capital representados y constituidos en el pagaré Número Uno (1) suscrito el día 06 de julio del (2012).

1.1.- Al pago de los intereses de plazo de la anterior suma de dinero, a la tasa del dos punto dos (2.2%) por ciento, desde el día 09 de julio del año 2017, hasta el día 10 de enero del año 2018.

1.2.- Al pago de los intereses moratorios mensuales de las anteriores sumas de dinero, de acuerdo a lo regulado por la Superintendencia Financiera, Fluctuante, más la mitad, pactados sobre el capital antes señalado, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se pague el total de la obligación.

7

2.- Solicito al Despacho se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20069211** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, oficiando en tal sentido a dicha Oficina de Registro, tal y como lo establece el numeral segundo (2) del artículo 468 del **C.G.P.**

4.- Solicito para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, gastos y agencias en derecho, en el evento de quedar no existir postores.

5.- Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la parte demandante, según poder que anexo.

6.- Solicito se condene en costas procesales al extremo demandado en las sumas en que se causen.

DERECHOS

Fundo la presente demanda en lo preceptuado en el libro III, Título Único y s.s, del Capítulo I del **C.G.P.**

Artículos 1602, 2452, 24432, 2439, 2448, 2456, 2433, 2222, Y concordantes del **C.C.**

Artículos 1163, 1164, y s.s., del **C.Co.**,

Artículos 82 y s.s., artículo 440 al 468 del **C.G.P.**, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Escritura Pública **No. 1575** de fecha 05 de julio del 2012 de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo Notarial de Bogotá.
2. Certificado de Libertad y tradición del inmueble.
3. Certificado de interés Bancario.
4. Pagaré número Uno (1) por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)**.

PROCEDIMIENTO

Se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 468 del **C.G.P.** Disposiciones especiales para la efectividad de la Garantía Real-

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez, competente por la ubicación del inmueble, el lugar de habitación de la parte demandada y la cuantía del asunto que la estimo de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, allegando además como mensaje de datos, copia de la demanda para el archivo del Juzgado con sus anexos, allegando así mismo como mensaje de datos, copia de la demanda para el traslado a la demandada con sus anexos y poder para actuar.

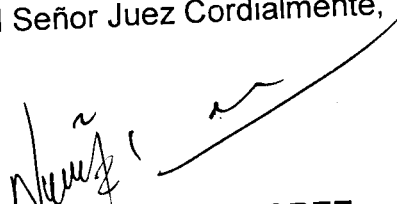
NOTIFICACIONES

La demandante las recibirá en la Carrera 12 No. 109-19 de Bogotá, D.C; manifiesto al Despacho, que mi cliente carece de correo electrónico, teléfono celular 3123101284.

La demandada las recibirá en la carrera 15 A No. 118-62, apto. 401 del Edificio Multifamiliar INGRITH P.H.

El suscrito apoderado de la demandante la recibirá en la Carrera 7 N0. 21 - 65 Of. 601 de esta ciudad de Bogotá, D.C. y con correo electrónico pymas10@hotmail.com; Teléfono 3002421830.

Del Señor Juez Cordialmente,


NERLYN PEREA FLOREZ
C. C. N0. 1.593.098 de Bogotá
T.P. N0. 88633 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

4

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 15/ene./2018

054

GRUPO

SECUENCIA: 1767

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 15/01/2018 3:51:22p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51865665

ELVIS DEL ROSARIO LEON

LEON NAVARRO

01

1593098

NAVARRO

NERLYNPEREA FLOREZ PEREA

PEREA FLOREZ

03

FLOREZ

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squiroz

REPARTO HMM03
squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves

32

6

-UZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 2o PISO

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ESPECIAL	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
PODER EN ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
LETRA DE AMBIO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CHEQUE	SI <u> </u>	NO <u> </u>
PAGARÉ	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
FACTURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES.	SI <u> </u>	NO <u> </u>
ESCRITURA COMPRA VENTA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CONTRATO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERT. BANREPUBLICA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERT. INTERESES	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. FINANCIERA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. TRADICION VEHICULO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS	SI <u> </u>	NO <u> </u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u> </u>	NO <u> </u>
DEMANDA	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TRASLADO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
COPIA ARCHIVO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CD'S	SI <u>(12)</u>	NO <u> </u>

OTROS 2 cd's = fam. - oschu

AL DESPACHO HOY 18 ENE 2018

JORGE EDISON PARDO TOLOZA
Secretario

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 20 FEB 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2018-00032-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, indicados en el Código de Comercio, título que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré N° **CA - 18254342** base de la acción y que se mencionan a continuación:

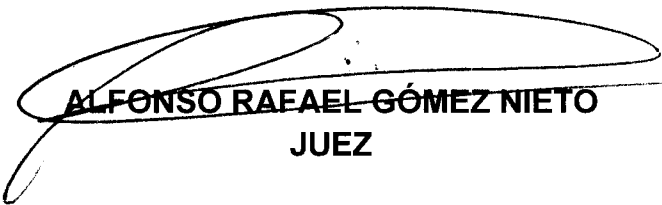
1. **\$30.000.000**, por concepto del capital insoluto de la obligación representada en el pagaré N° **CA - 18254342**.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.
3. Por los intereses de plazo causados desde el 6 de julio de 2012 hasta la fecha de vencimiento de la obligación, a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima legal permitida.
4. Como quiera que la senda que se invoca es la hipotecaria, el Despacho **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. **50N - 20069211**. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Norte, para que tome atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 290 a 293, 431 y 467 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días o de diez (10) para excepcionar.

Actúa la Dra. **NERLYN PEREA FLOREZ**, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 hoy **21 FEB 2018**

El (la) Secretario (a) _____



Recibido en el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá el día 26 de febrero de 2018.

En Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2018.
Nerlys -
Pereira Flores
manifestada por escrito su conformidad con la providencia.

El Notificador,

Quien notifica,

Nerlys
Ner

Renuncio a Terminar de
Ejecutar la Providencia de
fecha 20 feb/2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14-33 Edificio Hernando Morales Molina -Segundo Piso

E-Mail: cmpl54bt@cejudoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2434337

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de Abril del año 2018, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifique personalmente al señor (a) Blanco, Licia Yeasta Olante identificada con la C.C. No. 410362514, el contenido del auto fechado el 20 de febrero de 2018 por el cual se cond. de p. s. proferido dentro del proceso 2018-35, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 21 folios folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto contestar la demanda y/o proponer excepciones dentro del término de diez (10) días. Enterado(a) firma como aparece.

El (los) notificado(s),

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

3114563172 - 6751165
CPA 15A #118-62

Quien notifica,

El secretario,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

A

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: **0788.**

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona – Norte.
Ciudad.

Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420180003200.
Acción: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante/Accionante: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
C.C 51.865.665.
Demandado/Accionado: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C 41.362.514.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20069211**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO** Identificada con la C.C 41.362.514.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Carrera 10 No. 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337.

Código: FCA – 104 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015.

Recibido
hpy 2/03/2018
Nery L. Rera
T.P. 8863307

BOGOTÁ.

2

) de Febrero de dos mil diec

DOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
rte.

Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420180003200.

Acción: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante/Accionante: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
C.C 51.865.665.

Demandado/Accionado: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C 41.362.514.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20069211**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO** Identificada con la C.C 41.362.514.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Carrera 10 No. 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337.

Código: FCA – 104 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015.

Zeñi
hpy 2/03/2018
Nerly Rerea
T.P. 886330



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42877101** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 08 DE MARZO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2018 - 0032

DEMANDANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEON

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

DIRECCIÓN: CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

401

RECIBIDO POR: LUCERO FERNANDO PL 781

TELÉFONO: 1

CÉDULA: 0

CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1/2018-03-07 17:17:54		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		OFICINA ORIGEN SOLUCIONACION		
REMITENTE JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		-FACTURACIÓN-
ENVIADO POR ELVIS DEL ROSARIO LEON		RADICADO 2018 - 0032		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		NUM. OBLIGACIÓN		
ARTICULO N° Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401		CÓDIGO POSTAL 110111				VALOR TOTAL 8500
DESTINATARIO BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO		PESO A COBRAR 10000		VALOR 8500		COSTO MANEJO		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8500	OTROS		
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Lucero Fernando PL 781		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 08 03 18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 08 03 18		TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

PAIS DESTINO Colombia

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO - D.C. BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP-110011

DIRECCIÓN

RADICADO 2018 - 0032

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

NUM. OBLIGACIÓN: 110111

CÓDIGO POSTAL 110111

VALOR TOTAL 8800

OTROS

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Existe

Rehusado

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.I

HORA

TELÉFONO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-07 17:17:54

REMITENTE JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ENVIADO POR ELVIS DEL ROSARIO LEON

Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

ARTICULO Nº: 1

DESTINATARIO BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

PESO 1

DIMENSIONES L A A

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

SERVICIO MSJ

UNIDADES 1

DICE CONTENER

MUESTRA ANEXO

VALOR ASEGURADO 10000

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

IMPRESO POR SOFTWARE AMORG

http://siamm.co/a/PrintGuia.php?orden=129178&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=2018-03-07&extquery=_SESSION&hor

12

Principal - BOGOTÁ D.C.

+33 PISO 2 Edif. H.M.

Señor (

Nombre: Blanca Ligia Acosta Quintero

Dirección: Cra 15A No. 118-62 Apto 401

Ciudad: Bogotá, D.C.

**ON PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

DD MM AA
07/03/2018

No. Radicación del Proceso 2018-0032 Naturaleza del Proceso Ejecutivo Hipotecario Fecha de providencia 20-02-2018

Demandante Elvis del Rosario Leon Demandado Blanca Ligia Acosta Quintero

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los 5X, 10, 30, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA

C.C.



C.C. 1.593.098 #Stmna
T.P. 88 633 C.S.J.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

13

BOGOTA, D.C., 12 DE MARZO DE 2018

Señores (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.2
BOGOTA D. C.

J. C. L.

50N2018EE10539

ASUNTO: OFICIO 788 DE 27-02-2018
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400305420180003200

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2018-14476 DEL 05-03-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20069211**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-122269**

Cordialmente.

[Signature]
CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

14

BOGOTÁ, D.C., 12 DE MARZO DE 2018

Señores (es)
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 P. 6
BOGOTÁ D. C.

50N2017EE10540

TURNO: 2018-14476 DEL 05-03-2018

ASUNTO: Cancelación Oficiosa de Embargo.
Proceso: 2012-0011
DE: EDIFICIO INGRITH PH
A: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 469 del N.6 de la ley 1564 de 2012, comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante oficio N° 2741 de 06-08-2012, inscrito en el folio matrícula 50N-20069211.

Lo anterior por cuanto se registró el oficio N° 788 de 27-02-2018 proferido por el Juzgado 54 Civil Municipal de oralidad Bogotá, que ordeno el registro de **EMBARGO HIPOTECARIO** promovido por: **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO**.

Cordialmente.


CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

BOGOTA, D.C., 12 DE MARZO DE 2018

Señores (es)
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 P. 6
BOGOTA D. C.

50N2017EE10540

TURNO: 2018-14476 DEL 05-03-2018

ASUNTO: Cancelación Oficiosa de Embargo.

Proceso: 2012-0011

DE: EDIFICIO INGRITH PH

A: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 469 del N.6 de la ley 1564 de 2012, comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicad por ese Despacho mediante oficio N° 2741 de 06-08-2012, inscrito en el folio matrícula 50N-20069211.

Lo anterior por cuanto se registró el oficio N° 788 de 27-02-2018 proferido por el Juzgado 54 Civil Municipal de oralidad Bogotá, que ordeno el registro de **EMBARGO HIPOTECARIO** promovido por: **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO**.

Cordialmente.


CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

V035

7
DAN

16

11090204

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 09:42:41 a.m.
No. RADICACION: 2018-14476

NOMBRE SOLICITANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEON
OFICIO No.: 788 del 27-02-2018 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20069211 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			=====
			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

11090205

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 09:42:47 a.m.
No. RADICACION: 2018-122269

MATRICULA: SON-20069211

NOMBRE SOLICITANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEON
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-14476
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: **0788.**

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona – Norte.
Ciudad.

Asunto: Embargo.

Radicación: 11001400305420180003200.

Acción: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante/Accionante: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
C.C 51.865.665.

Demandado/Accionado: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C 41.362.514.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20069211**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO** Identificada con la C.C 41.362.514.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.



Carrera 10 No. 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina-Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

18

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2018 a las 01:47:20 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-14476 se calificaron las siguientes matriculas:
20069211

Nro Matricula: 20069211

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0106UADE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR
- 3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476

Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 468 N UMERAL

Se cancela la anotacion No. 15,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA 41362514 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476

Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO: 111140030542018003200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO 51865665

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA 41362514 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA152,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACION: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3588 DEL 05-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR
- 3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

64060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1990 Radicacion: 1990-58698 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12950 del: 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-1991 Radicacion: 1991-12214 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1820 del: 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1991 Radicacion: 62220 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15771 del: 16-12-1991 NOTARIA 27 de BGTA.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO.401 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 1992-56179 VALOR ACTO: \$ 60,400,274.00

Documento: ESCRITURA 12439 del: 24-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC.12950 DEL 25-10-1990 NOT.27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-30163 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 950 del: 28-04-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-96, ESTE Y DOS (2) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

4277241

41682060

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-81020 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3314 del: 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103072 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 8099 del: 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

41682060 X

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103076
Documento: ESCRITURA 1561 del: 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15.771
DEL 16-12-91 EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-6697
Documento: ESCRITURA 3176 del: 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

41682060
41362514 X

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-31294
Documento: OFICIO 0903 del: 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICON (SIC) INFANTE FERNANDO
A: ACOSTA BLANCA LIGIA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-43453
Documento: OFICIO 1698 del: 29-05-2009 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0279

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON INFANTE FERNANDO
A: ACOSTA BLANCA LIGIA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-07-2012 Radicacion: 2012-51817
Documento: ESCRITURA 1575 del: 05-07-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA
A: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

41362514 X
51865665

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-66766
Documento: OFICIO 2741 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO ...2012-0011 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ACOSTA (SIC) BLANCA LIGIA

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 5º
Se cancela

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No, 15,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELADO

SE 2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONE
6
PERSONAS QUE INTER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 05
ESPECIFICACION: 0428 FMS

41362514 X

OFICIO 788 del: 27-02-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 111140030542018
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)
 DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO
 A: ACOSTA QUINTERO

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA
 NRO TOTAL DE 51865665

51865665

41362514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 17 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SEADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 5

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

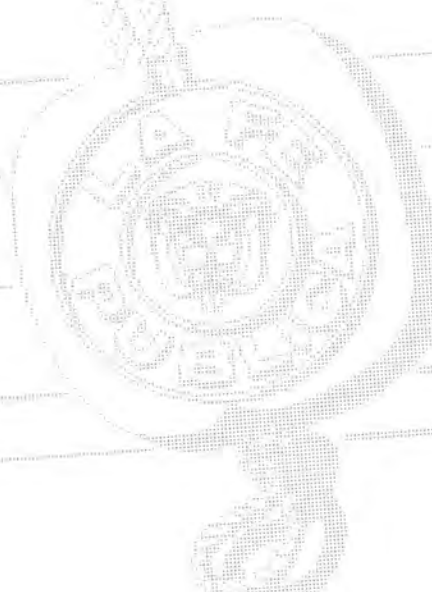
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTRO41

TURNO: 2018-122269

FECHA: 05-03-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Maria Teresa Banoy Avila
Doctora en Derecho

22

Señor:
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Contestación Demanda EJECUTIVO Hipotecario de ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO vs BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO.
No. 2.018 - 032.

MARIA TERESA BANOY AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en Ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 35'321.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la Señora **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, igualmente mayor y de esta vecindad, ejecutada dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal comedidamente me permito recorrer el traslado, para contestar la demanda, y a la vez proponer la excepción correspondiente, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Es Cierto

SEGUNDO: Es cierto, pero los intereses deberán liquidarse de acuerdo a los parámetros fijados por la Ley a favor de quien represento, para que no se convierta en usura.

TERCERO: Es parcialmente cierto; porque si bien es cierto se adeuda una suma de dinero, no es la indicada por la parte demandante en cuanto a los intereses, toda vez que la señora **LIGIA ACOSTA** canceló los intereses como se detalla en la Excepción de pago Parcial que estoy invocando .

CUARTO: Es cierto

QUINTO: Es cierto

SEXTO: Es cierto parcialmente

SEPTIMO: Es Cierto

OCTAVO: Es Cierto

NOVENO: No es un hecho es una afirmación

[Handwritten signatures and notes]
8 Fe
con 5 recibos

PRETENSIONES

Conforme a los hechos narrados, solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la Señora **ELVIS DEL**



Maria Teresa Banoy Avila
Doctora en Derecho

27

ROSARIO LEON NAVARRO, persona mayor y vecina de esta ciudad, ejecutante en el proceso de la referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones :

PRIMERA: Declarar probada la excepción fundada en el pago parcial o en quitas de los intereses sobre la obligación contenida en el título valor que dio origen al proceso de ejecución hipotecaria.

SEGUNDA : Que se sirva declarar probada la excepción del pago parcial y tener en cuenta al momento de la liquidación final del crédito.

EXCEPCIÓN PAGO PARCIAL : Se explica teniendo en cuenta los recibos adjuntos y que fueran entregados por la demandada.

- En abril 10 de 2.017 cancelo la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (3'330.000) correspondiente a cinco (5) meses de diciembre 9 de 2.016 a mayo 9 de 2.017, y no como quedo consignado en el recibo de abril 10 .
- En diciembre 13 de 2.016 cancelo los intereses del 9 de diciembre al 9 de enero de 2.017 . Tal como se desprende del recibo de esa fecha por la suma de SESICIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$660.000).
- En Febrero 6 de 2.017 cancelo los intereses de 9 de enero al 9 de febrero de 2.017 Tal como se desprende del recibo de esa fecha por la suma de SESICIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$660.000).
- En agosto 26 de 2.017 cancelo los intereses del 9 de julio al 9 de agosto. Tal como se desprende del recibo de esa fecha por la suma de SESICIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$660.000).

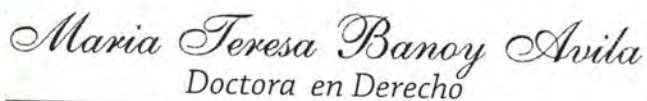
Para un total de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$2'670.000.). Los anteriores pagos fueron cancelados, y deberán ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito , para efecto del cobro de los intereses moratorios.

DOCUMENTOS PRUEBAS Y ANEXOS

INTERROGATORIO DE PARTE :

Solicito fijar fecha y hora para que la demandante **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO** absuelva el interrogatorio de parte, que personalmente le formule personalmente o en sobre cerrado, sobre la demanda, los hechos y circunstancias, así como los pagos realizados por mi representada imputable a intereses.

TESTIMONIALES : Ruego a usted se cite a la señora **MARIEN LONDOÑO DE POSADA** , mayor de edad y de esta vecindad identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 41.537.964 de Bogotá, domiciliada en calle 155 A No. 7 F 46 apartamento 302, bloque 11 conjunto residencial Alejandria de esta ciudad de Bogotá. Tel . 3124220154, para que deponga sobre los hechos y contestación de la demanda.



Doctora en Derecho

Solicito tener en cuenta las siguientes:

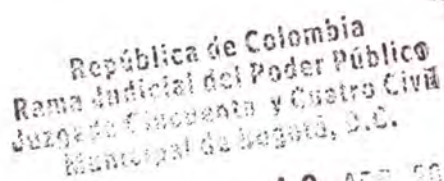
1. Poder mi conferido
2. El trámite surtido en el proceso principal.
3. En original 4 recibos de pago de intereses suscrito por la demandante, que fueran entregados a la demandada.

Es Usted señor Juez, el funcionario competente , por estar conociendo del proceso principal , la cuantía y demás factores que la integran.

- DEMANDANTE Y SU APODERADA: se conservan las que aparecen en la demanda.
- DEMANDADA : La indicada en el Petitum demandatorio.
- La suscrita apoderada las recibirá: en la Secretaría de su Despacho o en la oficina 101 de la carrera 51 No. 64 A 50 de Bogotá D.C.
email organizacionjuridicayempresa@gmail.com. Teléfono y
whatsapp: 3107759862.

Atentamente,

MARIA TERESA BANOY AVILA
C.C. No 35.321.995 de Bogotá
T.P. N°.41.755 del C.S.J



18 APR 2012

En Boyota a los

உள்துறை

put.

12 C 3 100 35
(Ar. 34 C P.C.)

Firma de quien efectuó la presentación

3
El (la) Secretario (a)

No. 1 Por \$ 330.000
#1 10 de Abril de 2017.
Recibi(mos) de: Blanca Ligia Acosta.
La suma de: Tres millones trescientos treinta mil pesos
ms/cde ~ ~ ~ ~ ~
Por concepto de: Pago de intereses desde 9 Dic. del año 2016
hasta el día; 8 de abril de 2017.
Atte(s) S.S. Elvira León.

No. 2 Por \$ 660.000
#2 13-12- de 2016.
Recibi(mos) de: Doña Ligia Acosta.
La suma de: Seiscientos sesenta mil pesos.
Por concepto de: Cancelando Diciembre 13 A Enero
13-2017. concepto préstamo hipotecario
Atte(s) S.S. Elvira León.

No. 3 Por \$ 660.000
#3 febrero 06. ^{EP} de 2017
Recibi(mos) de: Sra Blanca Ligia Acosta.
La suma de: Seiscientos sesenta mil
pesos ~ ~ ~ ~ ~
Por concepto de: préstamo hipotecario cancelando
Intereses - mensual. Enero 9 al febr 9
2017.
Atte(s) S.S. Elvira León.

No. 4 Por \$ 660.000
#4 Bogotá, 26 de Agosto de 2017.
Recibi(mos) de: Blanca Ligia Acosta.
La suma de: Seiscientos sesenta mil pesos ms/cde
~ ~ ~ ~ ~
Por concepto de: Pago mes de intereses del 9 de Julio al 9
de Agosto de 2017 (propagando intereses de mora)
Atte(s) S.S. Elvira León.



Señor:

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO DE ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO vs
BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO. No. 2.018 – 032.

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO, mayor de edad, identificada con la C.C No. **41.362.514** de Bogotá, con domicilio y residencia en la carrera 15 A No. 118 – 62 apto 401 Edificio Multinacional Ingrith de Bogotá D.E. Correo electrónico: ligiaacostaq@gmail.com Tel: 3114563172, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho corresponda, a la Doctora **MARIA TERESA BANOY AVILA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en Ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 35'321.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones y todo lo que en Derecho corresponda para la defensa de mis intereses.

La Doctora **BANOY AVILA** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, Conciliar, suscribir convenio de pago, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, conforme a lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada judicial, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

C.C.No. 41,362.514 de Bogotá

Acepto,

MARIA TERESA BANOY AVILA

C.C. No. 35.321.995 de Bogotá

T.P. No. 41.755 del C.S. de la J.



59975

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041362514, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Spence



5y5tu5q3bj9m

17/04/2018 - 13:28:48:653

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5y5tu5q3bj9m



República de Colombia
Departamento de Justicia
Registro Civil

Al Douar des diligences

- ☐ Para la ...
☐ Para ...
☐ Para ...
☐ Para ...
☐ Verificación ...
☐ Liquidación ...
☐ Liquidación ...
☐ Con ...
☐ Inscripción ...
☐ Con ...
☐ Con ...
☐ Con ...
☐ Otro ☐
- 20 ABR 2018**
- Boletín de Demanda.**
- Excepciones** **DD**

20 ABR 2018

Boleh jadiin Pemahanda

7 X Serperones

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 17 MAY 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2018-00032-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, se notificó del presente asunto de manera personal y dentro del término de traslado, a través de apoderada procedió a contestar la demanda.

Así mismo, se **RECONOCE** personería a la Dra. **MARÍA TERESA BANOY AVILA**, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por último, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo dispone el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 18 MAY 2018 El (la) Secretario (a) _____
--

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 17 MAY 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2018-00032-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Atendiendo la comunicación emanada por la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20069211**, fue debidamente registrada, el Despacho, Dispone,

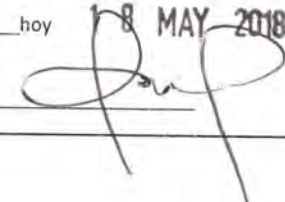
DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20069211**, que se encuentra ubicado en la **KR 15 A N° 118 - 62, AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, atendiendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17 - 10 del 9 de marzo de 2017; a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades para designar secuestro y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.

	
República de Colombia	
Rama judicial del Poder Público	
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación	
en ESTADO No. 39	hoy 18 MAY 2018
El (la) Secretario (a) 	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 105 – 2018.

**La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al**

Consejo de Justicia de Bogotá Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420170003200** iniciado por **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO C.C. 51.865.665** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C 41.362.514**, mediante auto de fecha Diecisiete (17) de Mayo de 2.018, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar Secuestre y Fijar Honorarios), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Kr 15 A No. 118 – 62. Apto 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20069211** de propiedad de la parte demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO** Identificada con la C.C 41.362.514.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha Diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **NERLYN PEREA FLOREZ** identificado (a) con C.C. No. 1.593.098 de Istmina (Choco) y T.P. No. 88.633 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.

Secretario.

Joza.

*Recibido
10/05/18
T-P. 88633 C.S.J.*



E.S.D.

Demandante: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

Demandado: BLANCA LIGIA ACOSTA

1.- Se sirva el Despacho desestimar y/o RECHAZAR las excepciones planteadas, toda vez que no es cierto que la demandada haya hecho abono a capital; dado que todos los recibos allegado por la propia demandada, son claros al decir las partes que son por pagos a INTERESES de plazo y no a **abono** capital como equivocadamente y en forma muy mal intencionada lo quiere hacer ver la parte demandada.-

2.- Al observarse detalladamente los recibos se observa sin mayor esfuerzo, que los mismos fueron otorgados, por pago de INTERESES.-

Por lo tanto, solicito al despacho se sirva desestimar las excepciones planteadas.-

Del señor, Juez Cordialmente;

NRLYN PEREA FLOREZ

C.C.No.1593098 de Istmina

T.P.No.88633 del C.S.

0028806 54 CIVIL MP9L



República de Colombia
Ramo Judicial - Poder Público
Procuraduría General de la Nación

10 5 JUN 2018

Continuar trámite *pp*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 23 JUL 2018

EXPEDIENTE:	11001 – 4003 - 054 – 2018-00032-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

A efectos de continuar el trámite y siendo la oportunidad procedente el Despacho, **DISPONE**,

Señalar las horas de las 09:00 a.m. del día 19 del mes de septiembre del año 2018, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P, donde además se interrogará a las partes de este litigio. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada, les acarreará las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

Seguidamente se abre a **pruebas** el presente proceso, en consecuencia se decreta y ordena tener como tales las siguientes:

POR EL DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda obrantes a folios 1 a 20. En cuanto al valor probatorio que ellas merezcan.

POR EL DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda, obrantes folios 25 y 26. En cuanto al valor probatorio que ellas merezcan.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de la señora **MARIEN LONDOÑO POSADA**; para que declare sobre lo que le conste acerca de este proceso; la cual deberá ser citada para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a través de la parte demandada.

De conformidad con el artículo 212 del C.G.P., se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que enuncie de manera concreta los hechos objeto de los testimonios deprecados; so pena de tenerlos por desistidos.

Respecto a la prueba de interrogatorio de parte, téngase en cuenta que es una de las etapas a surtirse en la audiencia arriba señalada.

DE OFICIO:

NO hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por
anotación

en ESTADO No. 59 hoy **24 JUL 2018**

El (la) Secretario (a)

36/

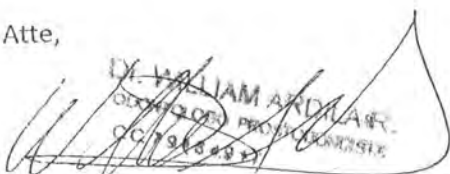
Bogotá, 14 de septiembre de 2018.

Paciente: Blanca Ligia Acosta Quintero

cc 41.362.514

A la paciente se le realizará el 19 de septiembre procedimiento quirúrgico zona del 46 con injerto óseo particulado y membrana de colágeno.

Atte,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "D. WILLIAM ARDILA R.", "ODONTOLÓGICO", "C.C. 79484917", and "BOGOTÁ".

William Ardila Ramirez

Reg 79484917

Señor:

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo hipotecario de ELVIS DE L. ROSARIO LEON NAVARRO vs
LIGIA ACOSTA

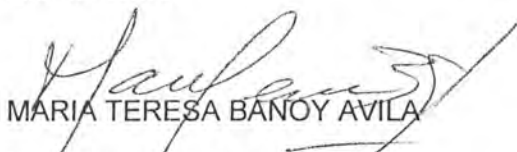
QUINTERO. No. 2.018 – 032

En mi condición de apoderada de la parte demanda en el asunto de la referencia, con el debido respeto acudo a su despacho, a fin de solicitar se sirva suspender la diligencia de AUDIENCIA PUBLICA prevista para el próximo 19 de septiembre a las 9:00 am. Obedece esta solicitud a que mi representada será sometida a una intervención quirúrgica en esa fecha .

Para los fines legales pertinentes, estoy anexando la Certificación del Dr. WILLIAM ARDILA RAMIREZ.

En consecuencia, ruego a Usted se sirva fijar nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia fallida.

Atentamente:


MARIA TERESA BANOY AVILA

C.C.No.35.321.995 de Bogotá

T.P.No. 41.755 del C.S.J.,

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

89616 14-SEP-18 12:39

Folio 32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, - 2 OCT 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2018-00032-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

TENER por justificada la inasistencia de la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso segundo del numeral tercero (3°) del artículo ibídem.

De otra parte, como quiera que la parte demandada no atendió el requerimiento efectuado en el auto adiado 23 de julio de 2018, se tiene por desistido el testimonio de la señora **MARIEN LONDOÑO POSADA**, de conformidad con el artículo 312 ibídem

Así, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 ya mencionada; no obstante, ateniendo que las pruebas obrantes en el plenario resultan ser suficientes para resolver de fondo el asunto, como lo señala el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo 390 de la misma obra, por secretaría, enlístese el presente asunto para sentencia, en la forma y términos establecidos en el artículo 120 ejusdem.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación	
en ESTADO No. <u>81</u> hoy	03 OCT. 2018
El (la) Secretario (a) 	

SEÑOR

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

9
J. Celis

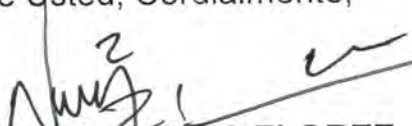
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2018-0032

Demandante: **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**

Demandada: **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**

NERLYN PEREA FLOREZ, Persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.88633 del C.S.J; apoderado de la parte actora en la presente ejecución, en forma respetuosa allego a su Despacho CERTIFICACION de diligencia de Notificación (artículo 291 C.G.P.); efectuado a la demandada con resultado POSITIVO;

De Usted, Cordialmente;


NERLYN PEREA FLOREZ
C.C.No. 25934098 de Istmina
T.P.No.88633 del C.S.J;

Anexo: Tres (3) Folios.

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL				
FIJACIÓN EN LISTA DEL ART 120				
N° PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDANDO	FECHA DE ENTRADA
2016-1037	VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	FRANCISCO GONZALO ROZO	MARIO RODRIGUEZ CUARTAS Y DIANA CAROLINA FERNANDEZ	04/02/2019
2018-0032	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO	BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO	04/02/2019
2018-0107	EJECUTIVO SINGULAR	ELVA NELLY CABRERA LUCUMI	MIGUEL ALEJANDRO LOPEZ MELO	04/02/2019

Jorge Pardo Tola
 JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
 SECRETARIO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCO VIGINTY CUATRO CIVIL
Buenos Aires, D.C.

Al Despacho del Sr. Jor(s) Jueces antes diligenciar

- ☐ Para revocarlo por en derecho contra la sentencia
- ☐ Para confirmarlo
- ☐ Para modificarlo (Art. 121 C.P.C.)
- ☐ Para revocarlo por en derecho (Art. 121 C.P.C.)
- ☐ Para revocarlo por en derecho (Art. 121 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término para interponer recurso de apelación
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Con Pérdida de costas
- ☐ Inscripción en el Registro de la Propiedad
- ☐ Con costas
- ☐ Con costas
- ☐ Con costas

04 FEB 2019

Otro ☒ Revoca Sentencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, Dos (2) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

PROCESO: 11001 – 4003 - 054 – 2018– 00032-00
DEMANDANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
DEMANDADOS: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ASUNTO: SENTENCIA

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del proceso del epígrafe.

I. ANTECEDENTES

A. La pretensión y los hechos

En libelo incoativo de este juicio, el demandante **ELVIS ROSARIO LEÓN NAVARRO**, demandó a **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, con el objeto de que se librara mandamiento de pago a su favor, a través de la senda ejecutiva hipotecaria, por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas del pagaré N° **CA - 18254342**, base de la acción.

1. **\$30.000.000**, por concepto del capital insoluto de la obligación representada en el pagaré N° **CA – 18254342**.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

3. Por los intereses de plazo causados desde el 6 de julio de 2012 hasta la fecha de vencimiento de la obligación, a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima legal permitida.
4. Como quiera que la senda que se invocó fue la hipotecaria, el Despacho decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI N° 50N – 20069211. Por lo que, ordenó oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, zona norte, para que tomara atenta nota de la medida.

Sirven de sustento a las anteriores pretensiones, los argumentos fácticos que a continuación se sintetizan

1. *“Que por escritura pública N° 1575 de fecha 5 de julio del año 2012 de la Notaría 34 del Circulo Notarial de Bogotá, la señora Blanca Ligia Acosta Quintero, se constituyó en deudora hipotecaria, en cuantía indeterminada a favor de la señora Elvis del Rosario León Navarro por las siguientes sumas de dinero:*
 - a. *Por la suma de \$30.000.000, como capital representados en el pagaré número uno suscrito el día 6 de julio del año 2012.*
 2. *Que la deudora hipotecaria, se comprometió además, a pagar a su acreedora hipotecaria un interés mensual y anticipado durante el plazo mensual para la época de constituirse la obligación y un interés de mora pagaderos al máximo autorizado por la Ley mercantil sobre el capital mutuado, de acuerdo a certificación expedida por la Superintendencia Nacional.*
 3. *La deudora hipotecaria canceló los intereses de plazo hasta el 9 de junio del año 2017; sin embargo, no ha cancelado hasta la fecha a mi mandante, ni el capital, ni los intereses ya corridos por más de tres meses, encontrándose en mora y por tanto se hace exigible la obligación de dichas sumas adeudadas.*
 4. *Se estipuló en el contrato público, que la acreedora hipotecaria podría dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la suma mutuada, si la deudora incumpliera cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de la acreedora.*
 5. *Que la demandada, se obligó frente a su acreedora mediante el presente documento público a pagar los gastos de cobranza judicial, u honorarios que produjera su incumplimiento.*

- 37
6. Que dado el incumplimiento de la obligación por parte de la demandada, la presente deuda se hace exigible por ser actualmente clara y expresa, por constituir plena prueba en contra de la demandada, pro provenir de la deudora y por gozar la escritura pública de plena autenticidad.
 7. Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, además de su responsabilidad personal, la deudora gravó a favor de su acreedora, con hipoteca abierta de cuantía indeterminada el derecho de dominio, propiedad y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el inmueble: apartamento 401 hace parte del Edificio Multifamiliar "INGRITH" – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 15 A N° 118 – 62 de la ciudad de Bogotá y distinguido con cédula catastral número 118 A 15 132.
 8. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20069211 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, cuyos linderos, características y demás especificaciones se encuentran señalados en la escritura pública N° 1575 de fecha 5 de julio de 2012 de la Notaría 34 del Circulo Notarial de Bogotá, la cual adjunto con la nota de es fiel y primera copia la cual presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la obligación a favor de la acreedora señora Elvis del Rosario león Navarro.
 9. Que la señora Elvis del Rosario león Navarro, me ha otorgado poder para actuar y ejercer sus derechos reales". (SIC)

B. Síntesis Procesal

Mediante providencia del 20 de febrero de 2018 (Fl. 7 C. 1), se libró mandamiento de pago conforme con lo solicitado en la demanda.

La demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, se notificó del presente asunto de manera personal y dentro del término de traslado procedió a contestar la demanda, proponiendo como excepción de mérito la que denominó "**pago parcial**", cuya motivación se tocará en la parte motiva de este fallo.

Una vez descornado el traslado de la contestación de la demanda, mediante auto del 23 de julio de 2018, se convocó a la audiencia del artículo 392 del C.G.P. y se abrió a pruebas el presente asunto teniendo en cuenta las documentales allegadas por las partes y los testimonios deprecados.

En auto del 2 de octubre de 2018, atendiendo que las pruebas obrantes en el plenario resultan ser suficientes para resolver de fondo el asunto, conforme lo señala el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 390 del Código General del Proceso, se ordenó enlistar el asunto para sentencia, conforme al artículo 120 ibídem.

II. CONSIDERACIONES

1. Sea lo primero decir, que se han agotado todas las etapas dentro de este proceso como da cuenta la reseña procesal detallada en el acápite anterior, por lo cual se puede indicar que están dados los presupuestos procesales de la acción pues el libelo fue presentado en legal forma, se tuvo por notificado al extremo pasivo de manera personal; además las partes tienen la capacidad para comparecer a juicio, al igual que este Despacho es competente para adoptar la decisión pertinente, por lo que no queda duda de la reunión de las condiciones necesarias para que el proceso tenga existencia jurídica y validez formal.

2. En cuanto a los presupuestos de la acción, se aprecia que se ejerce una acción ejecutiva hipotecaria teniendo como base el pagaré N° **CA - 18254342**, aunado al uso de una garantía real debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20069211**, mismo que a la fecha reporta la inscripción de medida de embargo decretada en esta instancia.

En cuanto al cartular báculo de este proceso, debe decirse que, en su validez y forma reúne todas las condiciones a que se refieren los artículos 619, 620, 621, 622, 625 a 627 y 709 a 711 del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso.

Lo anterior ateniendo que, el artículo 422 del Código General del Proceso, señala que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.

36

De la norma en comento se deriva además, que los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación (i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.

Y las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara -es decir, que no dé lugar a equívocos como cuando están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan-, expresa -esto es que en la redacción misma del documento aparece nítida y manifiesta la obligación- y exigió -lo que ocurre cuando su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, o que estándolo, la misma ya acaeció.

Así, cuando el título ejecutivo consta a su vez en un título valor, este además debe satisfacer los requisitos generales de todo documento cartular que se encuentran contemplados en el artículo 621 del Código de Comercio: (i) **la mención del derecho que en el título se incorpora**, y (ii) **la firma de quién lo crea**, amén de los que de manera concreta exige la reglamentación mercantil para el instrumento en específico. En tratándose de pagaré, **reza el canon 709 del Estatuto Mercantil que aquellos deben contener**; (i) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; (ii) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; (iii) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador; y (iv) la forma de vencimiento.

3. En consecuencia el Despacho dispone a dar trámite a la excepción de mérito propuesta por el extremo pasivo y denominada **"pago parcial"**, cuya fuente argumentativa está basada en lo siguiente:

"Se explica teniendo en cuenta los recibos adjuntos y que fueran entregados por la demandada.

- En abril 10 de 2017 canceló la suma de 3.330.000, correspondiente a cinco meses de diciembre 9 de 2016 a mayo 9 de 2017 y no como quedó consignado en el recibo de abril 10.
- En diciembre 13 de 2016 canceló los intereses del 9 de diciembre al 9 de enero de 2017. Tal como se desprende del recibo de esa fecha por la suma de \$660.000.
- En febrero 6 de 2017 canceló los intereses de 9 de enero al 9 de febrero de 2017. Tal como se desprende del recibo de esa fecha por la suma de \$660.000.
- En agosto 26 de 2017 canceló los intereses del 9 de julio al 9 de agosto. Tal como se desprende del recibo de esa fecha por la suma de \$660.000.

Para un total de \$2.670.000, los anteriores pagos fueron cancelados y deberán ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito para el cobro de los intereses moratorios". (SIC)

Por su parte, la demandante, en el traslado, manifestó que, "(...) no es cierto que la demandada haya hecho abonos a capital; dado que todos los recibos allegados por la propia demandada, son claros al decir las partes que son por pagos a intereses de plazo y no a abono a capital como equivocadamente y en forma muy mal intencionada lo quiere hacer ver la parte demandada".

Para resolver, observa el Despacho que la excepción de mérito propuesta se centra un pago parcial de la obligación al realizar los siguientes abonos:

\$3.330.000, con fecha 10 de abril de 2017, por concepto de "pago de intereses desde 9 de diciembre del año 2016 hasta el día 8 de abril de 2017"

\$660.000, con fecha 13 de diciembre de 2016, "cancelando diciembre 13 a enero 13 de 2017, concepto préstamo hipotecario".

\$660.000, con fecha 6 de febrero de 2017, por concepto "préstamo hipotecario cancelando interés mensual enero 9 a febrero 9 de 2017.

\$660.000, con fecha 26 de agosto de 2017, por concepto "pago mes de intereses del 9 de julio al 9 de agosto de 2017 (no paga intereses de mora).

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el instrumento allegado como base de la ejecución se estipuló como fecha de creación el 6 de julio de 2012, como fecha de vencimiento el 5 de julio de 2013 y como intereses durante el plazo el 2.2% mensual; pactando además en la cláusula tercera atinente

39

al plazo que: "la suma prestada la pagaré el día cinco (5) de julio del año dos mil trece (2013) (...)"

En el mandamiento de pago, de acuerdo a lo deprecado por la parte actora, se libró mandamiento de pago por el capital convenido, esto es, la suma de \$30.000.000, intereses de plazo desde el 6 de julio de 2012 hasta la fecha de vencimiento de la obligación e intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

Ahora bien, en lo que atañe al pago de la obligación en atención a los recibos enunciados ut supra, debe tenerse en cuenta que, el pago, parcial o total, que es el medio de defensa insistido en la contestación de la demanda, está consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1°, del C.C.) y está definido como la prestación de lo que se debe, el que debe hacerse siempre conforme "*al tenor de la obligación*" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "*satisfacer al acreedor*" (Cas. Civil de 23 de abril de 2003, exp. 7651).

En tratándose de títulos valores el artículo 784 del C. de Cio., de manera taxativa, indica las excepciones que se pueden proponer contra la acción cambiaria, acogiendo dentro de ellas la de pago total o parcial de la obligación, siempre que conste en el título; así como las demás personales que pudiere oponer el demandado y que se encuentran consagradas en el numeral 13 de la norma en cita.

Para que el pago se tenga en cuenta debe remitirse clara y específicamente a la obligación, y por tanto, los documentos y demás pruebas para demostrarlo deben referirse a la deuda que se exige, porque de lo contrario se discutirían en el juicio situaciones no inherentes al mismo. Adicionalmente, el pago debe ser anterior a la demanda, porque de lo contrario, aunque pueda modificar las pretensiones del demandante, se trata de un pago posterior a la ejecución, que tiene efecto liberatorio total o parcial, pero que no da lugar a una excepción propiamente dicha. Es más, un pago posterior a la demanda, es un claro reconocimiento de la obligación y del fundamento del auto ejecutivo, si ya se conoce éste.

En el caso de autos observa el Despacho que se encuentran satisfechas las anteriores reglas como quiera que, los recibos aportados dan cuenta de pagos

realizados a la parte demandante, que si bien menciona deben imputarse a intereses de plazo, este Juzgador no los puede catalogar como tal, atendiendo que, resulta ser contrario a lo pactado entre las partes, nótese que, únicamente podrían cobrarse aquellos remuneratorios desde la fecha de creación del título hasta la fecha de vencimiento de la obligación, esto es, 5 de julio de 2013.

Resultando por ende un abuso y un cobro excesivo de la parte demandante al querer seguir sufragando intereses de plazo sin estar facultada para hacerlo sino hasta la fecha de vencimiento del cartular; momento en el cual, únicamente procedía los intereses moratorios, que dicho sea de paso, en este trámite se cobran a partir de la fecha de presentación de la demanda.

Téngase en cuenta además que, dichos pagos son anteriores a la presentación de la demanda, al realizarse el último abono antes del 15 de enero de 2018, - fecha de presentación de la demanda -, por la suma de \$660.000, como se desprende del recibo de fecha 26 de agosto de 2017.

Así, diáfananamente se debe tener en cuenta que, el interés corriente, de plazo o remuneratorio, es aquel "(...) causado por un crédito de capital durante el plazo que se le ha otorgado al deudor para pagarlo"¹; es decir, "su causación (...) se produce a medida que transcurre el plazo otorgado, pero su exigibilidad dependerá de las condiciones pactadas, entre ellas la periodicidad o forma de pago, aspectos que dependen de la autonomía de la voluntad de las partes (...).

En otras palabras, "los intereses remuneratorios son los causados en un crédito durante el plazo que se ha otorgado al deudor para pagarlo, los cuales representan el costo financiero causado para la entidad financiera otorgante y la ganancia por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo, pero es claro que los mismos siempre se calculan, liquidan y causan sobre el capital adeudado puesto que, como su nombre lo indica, buscan remunerar al acreedor que ha puesto su dinero a disposición de un deudor"².

Por su lado, los intereses moratorios corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida; es decir cumplida la fecha, en el evento de pactarse día cierto y

¹ Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 28 de junio de 1979.

² (Concepto Superintendencia Bancaria de Colombia 1998067845-1 del 5 de febrero de 1999).

40

determinado, y no hacerse dentro de esa oportunidad, deberá resarcir al acreedor por dicho incumplimiento.

Por lo anterior, no pasa por alto este Juzgador que en los intereses de plazo, como en los moratorios, debe tenerse en cuenta si la tasa ha sido señalada convencionalmente o no. Si ha sido pactada, debe estarse en principio a lo acordado entre las partes, trayendo a colación lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, en cuanto el contrato es Ley para las partes.

No obstante dicha convención no puede ir en contravía de principios de raigambre constitucional o legal, que a pesar de ser pactados pueden afectar seriamente el patrimonio de uno de los contratantes, en este evento el deudor, pues por causa legal, ***"no es posible el cobro simultáneo de intereses corrientes e intereses moratorios por cuanto estas modalidades son excluyentes. En efecto, mientras el interés corriente tiene por objeto remunerar al acreedor que ha puesto su dinero a disposición de un deudor durante la vigencia del plazo, sea este legal o convencional, el interés moratorio tiene una naturaleza eminentemente sancionatoria en cuanto busca castigar al deudor incumplido. De ahí que esté obligado a pagar una tasa constituida por el interés remuneratorio más una penalización por su retardo injustificado"***.

Con base en lo que se viene diciendo, encuentra este Juzgador probada la excepción propuesta de pago parcial de la obligación, situación que de contera da lugar a modificar la orden de pago inicial, en cuanto al capital cobrado como al numeral tercero que hace referencia a los intereses de plazo, como quiera que, los mismos resultaban ser exigibles únicamente hasta el 5 de julio de 2013, mostrándose con los documentos allegados que la parte demandante sin fundamento legal los siguió cobrando hasta el año 2017. Lo anterior conforme al artículo 1628 del Código Civil, que señala:

"En los pagos periódicos la carta de pago de tres periodos determinados y consecutivos hará presumir los pagos de los anteriores periodos, siempre que hayan debido efectuarse entre los mismos acreedor y deudor".

Así entonces, probado como se tiene que se venían cobrando intereses de plazo con posterioridad al 5 de julio de 2013, con recibos que datan del año 2016 y

2017, se presumen pagos los intereses cobrados entre el interregno de creación del título hasta la fecha de vencimiento del mismo.

De contera, como quiera que, no resulta legal el cobro de los mencionados réditos, los mismos tendrán que imputarse a capital, en la forma y términos señalados en el artículo 1653 del del Código Civil y en la fecha de la liquidación del crédito.

De lo que viene de decirse se concluye entonces que se encuentra fundada la excepción denominada "**pago parcial**", en lo que atañe a los siguientes abonos: **\$3.330.000**, el 10 de abril de 2017; **\$660.000**, el 13 de diciembre de 2016; **\$660.000**, el 6 de febrero de 2017; y, **\$660.000**, el 26 de agosto de 2017.

Así, como quiera que no está probado el saldo que a la fecha adeuda la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución con la salvedad que ha de tenerse en cuenta la modificación del mandamiento de pago imputando los valores a que se hizo alusión en el párrafo precedente de estas consideraciones.

III. DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito propuesta y denominada "**pago parcial**", por las razones pronunciadas en la parte motiva.

SEGUNDO: MODIFICAR el mandamiento de pago adiado 20 de febrero de 2018, ordenándose la ejecución únicamente por el capital contenido en el numeral primero y los intereses moratorios señalados en el numeral segundo de la mentada providencia, en la forma y términos allí estipulados.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo mencionado en la parte motiva de este fallo, en cuanto a los pagos realizados y demostrados por la parte demandada.

41

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y sobre los cuales pesa gravamen hipotecario.

QUINTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte demandada. Tásense como agencias en derecho la suma de **\$500.000 M/cte.**, teniendo en cuenta la prosperidad de la excepción propuesta, respecto de una parte de la obligación.

SEXTO: REMITIR el proceso de la referencia a los Jueces Civiles de Ejecución para lo de su cargo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa mediante acuerdo 10678 de 2017, una vez se practique y apruebe la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M/D



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 25 hoy 03 ABR 2019

El (la) Secretario (a) [Firma]

			
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL			
PROCESO	11001 40 03 040 2018 00032 00		
DEMANDANTE	ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO		
DEMANDADO	BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 2 de Abril de 2019, procedo a realizar la liquidación de costas.			
	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41	1	500.000
NOTIFICACIONES	27-29-35-44-50	1	65000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS AUX. JUST.			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	16	1	34.700
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS/			
TOTAL			599.700


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (e) señor juez hoy 20 MAY 2019

Observaciones:

Costes

Secretario(a):

of



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 31 MAY 2019

PROCESO: 110014003054-2018-00032-00
CLASE: EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

JM

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación
En ESTADO No. 11 hoy 04 JUN 2019
El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 105 – 2018.

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber
Al

Consejo de Justicia de Bogotá Zona Respectiva (Reparto).

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420170003200** iniciado por **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO C.C. 51.865.665** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C. 41.362.514**, mediante auto de fecha Diecisiete (17) de Mayo de 2.018, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar Secuestre y Fijar Honorarios), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Kr 15 A No. 118 – 62. Apto 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20069211** de propiedad de la parte demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO** Identificada con la C.C. 41.362.514.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha Diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **NERLYN PEREA FLOREZ** identificado (a) con C.C. No. 1.593.098 de Istmina (Choco) y T.P. No. 88.633 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.

Secretario.



Joza.

28
45

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, 17 MAY 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2018-00032-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Atendiendo la comunicación emanada por la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20069211**, fue debidamente registrada, el Despacho, Dispone,

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20069211**, que se encuentra ubicado en la **KR 15 A N° 118 - 62, AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, atendiendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17 - 10 del 9 de marzo de 2017; a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades para designar secuestro y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>39</u> hoy <u>18 MAY 2018</u>
El (la) Secretario (a) _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACION: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3588 DEL 05-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.

TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR

3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

64060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1990 Radicacion: 1990-58698

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12950 del: 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-1991 Radicacion: 1991-12214

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1820 del: 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.

PECIFICACION: 360-REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1991 Radicacion: 62220

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15771 del: 16-12-1991 NOTARIA 27 de BGTA.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO.401 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matricula: 50N-20069211

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 1992-56179 VALOR ACTO: \$ 60,400,274.00
Documento: ESCRITURA 12439 del: 24-09-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC.12950 DEL 25-10-1990 NOT.27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-30163 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 950 del: 28-04-1997 NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-96, ESTE Y DOS (2) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-81020 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3314 del: 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103072 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8099 del: 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

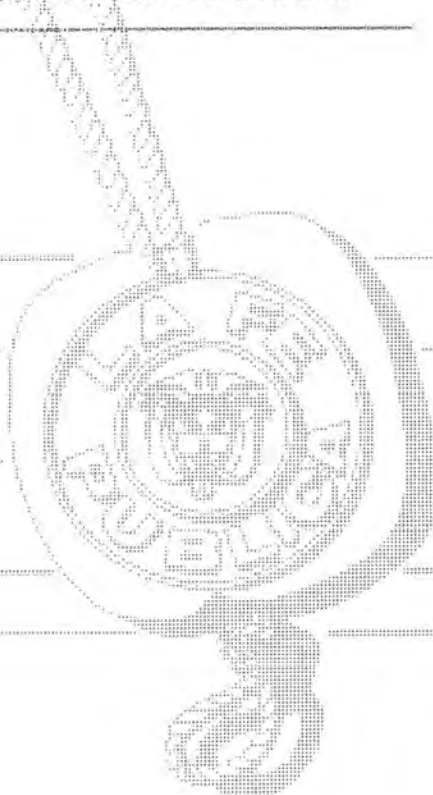
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-122269

FECHA: 05-03-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103076 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1561 del: 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15.771 DEL 16-12-91 EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-6697 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3176 del: 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-31294 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0903 del: 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICON (SIC) INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-43453 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1698 del: 29-05-2009 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0279

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-07-2012 Radicacion: 2012-51817 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1575 del: 05-07-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

A: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

51865665

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-66766 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2741 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO ...2012-0011 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ACOSTA (SIC) BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 468 N UMERAL 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 111140030542018003200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

51865665

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

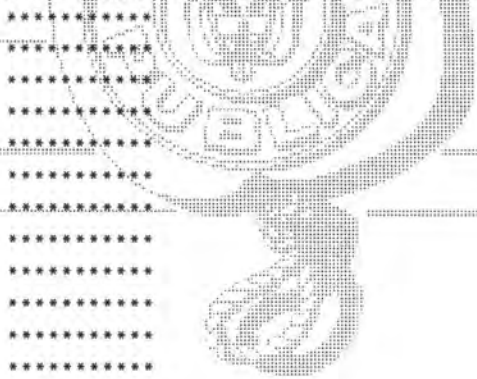
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PA 454

49

ACUERDO No 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, y los numerales 1°, 8° y 18° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Establecer competencias y atribuciones a las Autoridades Distritales de Policía, en el marco de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

TÍTULO I AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA

ARTÍCULO 2.- Autoridades Distritales de Policía. Las Autoridades Distritales de Policía son:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá.
2. Los Alcaldes Locales.
3. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía.
4. Las Autoridades Administrativas Especiales de Policía.
5. Los Comandantes de Estación, Subestación y de los Centros de Atención Inmediata de la Policía y demás personal uniformado de la Policía Metropolitana.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y entidades competentes del Distrito Capital y los miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. ejercerán la autoridad de Policía, de conformidad con sus funciones y bajo la dirección del Alcalde Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 3.- Alcalde Mayor. El Alcalde Mayor de Bogotá es la primera autoridad de Policía del Distrito Capital. En tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en la ciudad.

Los miembros de la Policía Nacional asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. cumplirán con prontitud y diligencia las órdenes que, por conducto del Comandante General de la Policía de Bogotá, imparta el Alcalde Mayor para la conservación y el restablecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia y prestarán apoyo a los Alcaldes Locales e Inspectores y Corregidores Distritales de Policía y a las Autoridades Administrativas Especiales de Policía, para los mismos fines y los propios de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4.- Competencia del Alcalde Mayor. El Alcalde Mayor de Bogotá como primera autoridad de Policía del Distrito Capital, tiene las siguientes atribuciones, entre otras:



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2013

(09 ENE. 2013)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Dictar los reglamentos e impartir las órdenes de policía, adoptar las medidas y utilizar los medios de Policía necesarios para mantener el orden público, favorecer la protección del medio ambiente, garantizar la seguridad, convivencia, salubridad y tranquilidad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos vigentes.

2. Ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

ARTÍCULO 5.- Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la, convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.

Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital.

ARTÍCULO 6.- Competencia de los Alcaldes Locales. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las demás que le sean delegadas o asignadas, corresponderá a los Alcaldes Locales, en relación con la aplicación de las normas de policía y convivencia:

1. Realizar los operativos de inspección y vigilancia que buscan garantizar la seguridad y convivencia en el territorio de su localidad, con la coordinación de la Subsecretaría de Gestión Local, o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría Distrital de Gobierno.

2. Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad.

3. Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.

4. Coordinar con el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, o la entidad que haga sus veces, los asuntos relacionados con los animales que habitan en la localidad para velar por su protección y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1774 de 2016 y 1801 de 2016.

5. Velar por el cumplimiento de las normas para la operación y funcionamiento de establecimientos que prestan el servicio de videojuegos en su localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1554 de 2012.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

50

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO. Las solicitudes que tramiten los Alcaldes Locales ante el Comandante de Policía de la respectiva Localidad, tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana estarán ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia establezca la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 7.- Inspecciones y Corregidurías Distritales de Policía. El Alcalde Mayor de Bogotá determinará el número de Inspecciones de Policía que considere necesario para una oportuna, rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 1. En el Distrito Capital habrán Inspecciones de Policía permanentes durante las veinticuatro (24) horas del día. El Alcalde Mayor, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, reglamentará su funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. El Alcalde Mayor de Bogotá podrá establecer Inspecciones de Policía para la atención de asuntos prioritarios, atendiendo criterios de interés general que impacten la convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 8.- Competencia. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía tendrán competencia en el territorio del Distrito Capital, sin perjuicio de la reglamentación que para el efecto expida el Alcalde Mayor a fin de determinar las competencias en el ámbito local.

ARTÍCULO 9.- Atribuciones. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía ejercerán sus competencias para el conocimiento de los procesos policivos de conformidad con las atribuciones y competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016.

En relación con el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana, los Inspectores Distritales de Policía y los Corregidores deben:

1. Asumir el conocimiento de los asuntos policivos que le sean asignados en el sistema oficial de reparto que establezca la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Acompañar los operativos y las visitas administrativas coordinadas por la Secretaría Distrital de Gobierno en ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control.
3. Practicar la diligencia de entrega de inmueble que haya sido objeto de expropiación administrativa por parte de entidades del Distrito Capital.

TÍTULO II AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE POLICÍA

ARTÍCULO 10.- Autoridades Administrativas Especiales de Policía: Son Autoridades Administrativas Especiales de Policía, las siguientes:

1. La Secretaría Distrital de Gobierno.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. La Secretaría Distrital de Salud.
4. La Secretaría Distrital de Ambiente.
5. La Secretaría Distrital de Planeación.
6. La Secretaría de Educación del Distrito.
7. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
8. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.
9. Las Comisarias de Familia.
10. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
11. La Secretaría Distrital del Hábitat.
12. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO 1. A partir del primero (1º) de enero de 2019, las entidades y organismos mencionados en los numerales 1 al 10 del presente artículo, actuarán como Autoridades Administrativas Especiales de Policía para resolver el recurso de apelación que se presente dentro del proceso verbal abreviado.

PARÁGRAFO 2. A partir del primero (1º) de enero de 2019 los Alcaldes Locales, Inspectores y Corregidores Distritales de Policía deberán radicar los procesos a su cargo que sean objeto de apelación, ante cada una de las Autoridades Administrativas Especiales de Policía de que trata el parágrafo 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de las Autoridades Administrativas Especiales de Policía descritas en los numerales 11 y 12 del presente artículo, actuarán administrativamente bajo el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas particulares que los regulan.

PARÁGRAFO 4. La Administración Distrital garantizará que los profesionales que instruyan o sustancien los procesos de segunda instancia sean especialistas y que demuestren experiencia en los asuntos a resolver.

ARTÍCULO 11.- Secretaría Distrital de Gobierno. Adiciónese el literal M y los parágrafos 1 y 2 al artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual quedará así:

(...)

M. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

- 1. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas.*
- 2. Comportamientos de los organizadores que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas y su correcto desarrollo.*



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09-ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Comportamientos de los asistentes que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y el correcto desarrollo de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.
4. Comportamientos relacionados con el respeto a las manifestaciones y reuniones de las personas en el espacio público de que trata el parágrafo 2° del artículo 53 de la Ley 1801 de 2016.
5. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.
6. Comportamientos contrarios al derecho de servidumbre.
7. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.
8. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.
9. Comportamientos relacionados con la prestación del servicio de baño en cumplimiento del artículo 88 de la Ley 1801 de 2016.
10. Comportamientos contrarios a la convivencia en ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas por parte de los no usuarios de bicicletas.
11. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros.
12. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.
13. Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional.
14. Comportamientos en el ejercicio de la prostitución.
15. Comportamientos de quienes soliciten servicios de prostitución.
16. Comportamientos de los propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerza la prostitución.
17. Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos.
18. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias, salvo aquellos que sean atribuibles a los estudiantes mayores de edad de los establecimientos de educación del nivel básica y media.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia descritos en los numerales 1 al 4 del literal M del presente artículo, tendrán efectos diferidos hasta antes del 20 de junio de 2019, con ocasión de la Sentencia C-223 de Abril 20 de 2017.

PARÁGRAFO 2. Los funcionarios con cargos del nivel profesional que se designen para la segunda instancia del proceso verbal abreviado quedarán investidos con función de Policía, para efecto de realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así como adelantar las solicitudes de diligencias administrativas que efectúen las autoridades administrativas para la ejecución de sus decisiones.

Los funcionarios con cargos del nivel profesional designados cumplirán con las competencias y atribuciones necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por adelantar, dentro de los límites y restricciones definidos en la ley, la doctrina y la jurisprudencia.

ARTÍCULO 12.- Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. Adiciónese el literal Y al artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual quedará así:

(...)

Y. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.
2. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.
3. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
4. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

ARTÍCULO 13.- Secretaría Distrital de Salud. Adiciónese el literal O y el parágrafo 1 al artículo 85 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

(...)

O. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.
2. Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2013

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 14.- Secretaría Distrital de Ambiente. Adiciónese el literal V al artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

(...)

V. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. Comportamientos contrarios a la preservación del agua, establecidos en el artículo 100 de la Ley 1801 de 2016.
2. Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre, entre los que se destacan la extracción, tráfico, tenencia, comercialización y movilización ilegal, entre otros establecidos en el artículo 101 de la Ley 1801 de 2016.
3. Comportamientos que afectan el aire, establecidos en el artículo 102 de la Ley 1801 de 2016.
4. Comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica, establecidos en el artículo 103 de la Ley 1801 de 2016.
5. Comportamientos relacionados con actividades que son objeto de control en el desarrollo de la minería, establecidos en el artículo 104 de la Ley 1801 de 2016.
6. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, escombros, residuos de construcción y demolición y malas prácticas habitacionales, establecidos en el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016.
7. Comportamientos de contaminación visual relacionados con fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente determinados en el artículo 51, el numeral 12 del artículo 140 y el numeral 3° del artículo 181 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 15.- Secretaría Distrital de Planeación. Adiciónese el literal O al artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

(...)

O. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

b. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

c. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

2. Usar o destinar un inmueble a:

a. Un uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

b. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

c. Contravenir los usos específicos del suelo.

d. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Educación del Distrito. Adiciónese el literal M al artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

(...)

M. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia atribuibles a los estudiantes mayores de edad de los establecimientos educativos de los niveles de básica y media, en los términos del artículo 34, numerales 1 y 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 17.- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Adiciónese el parágrafo 1 al artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, será la entidad encargada del conocimiento, trámite y decisión del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

a. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, con excepción de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que en segunda instancia serán competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Distrital Especial.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

53

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

b. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

ARTÍCULO 18.- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Adiciónese el literal J al artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual quedará así:

(...)

J. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas.

ARTÍCULO 19.- Comisarias de Familia. Los Comisarios de Familia desempeñarán funciones policivas circunscritas al ámbito de protección de los niños, niñas y adolescentes y la familia, de conformidad con el Código de la Infancia y Adolescencia y las demás normas legales vigentes. En tal sentido, conocerán los comportamientos contrarios a la convivencia que no constituyan delito, en que puedan incurrir los adolescentes.

El conocimiento de los comportamientos contrarios a la convivencia en que incurran los adolescentes, será asumido por el Comisario de Familia que tenga competencia en el lugar de residencia de estos.

Cuando se impongan medidas correctivas a los adolescentes infractores de la convivencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Cuando el comportamiento contrario a la convivencia dé lugar a medidas correctivas consistentes en multa, éstas serán impuestas a quien tenga la patria potestad o la custodia del adolescente, siendo responsable de su pago.

b. Las medidas correctivas consistentes en amonestación, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO. El Alcalde Mayor podrá determinar Comisarios de Familia Especiales para este tipo de procesos. En tal caso, serán éstos últimos quienes asumirán del conocimiento.

ARTÍCULO 20.- Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, o la dependencia que haga sus veces, es una Autoridad Administrativa Especial de Policía con competencias especiales, con el objeto de promover, prevenir, mantener, preservar o restaurar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987, la Ley 56 de 1985, en concordancia con las leyes 9 de 1989, 388, 400 de 1997, la Ley 820 de 2003, el Decreto



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Distrital 190 de 2004 y el Decreto 572 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen, complementen o adicionen.

Para el efecto, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda o a planes y programas de vivienda realizados por el sistema de autoconstrucción y de las actividades de enajenación de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos.

Iniciarán las actuaciones administrativas pertinentes, cuando haya comprobado la enajenación ilegal de inmuebles destinados a vivienda o fallas en la calidad de los mismos, que atenten contra la estabilidad de la obra e impartir órdenes y requerimientos como medidas preventivas, e imponer las correspondientes sanciones. A su turno, las actuaciones administrativas que se surtan dentro de los procesos sancionatorios, se adelantarán con observancia a lo dispuesto en el procedimiento que regula la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 21.- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En relación con el proceso administrativo sancionatorio, compete a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, o la dependencia que haga sus veces; conocer en Primera Instancia de los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados.

Para estos casos, se adoptarán las medidas correctivas necesarias para hacer cesar el comportamiento que afecta el Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la ley 1801 de 2016 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. A partir del primero (1º) de enero de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte resolverá el recurso de apelación de las actuaciones administrativas que procedan ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esa misma Secretaría, quien conoce de la primera instancia y de los recursos de reposición.

ARTÍCULO 22.- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Adiciónese el numeral 13 al artículo 5 del Decreto Extraordinario 546 de 2016, el cual quedará así:

(...)

13. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
- c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.
- d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

ARTÍCULO 23.- Reestructuración de dependencias en entidades de la Administración Central y entidades descentralizadas. De conformidad con lo establecido por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 38 en sus numerales 4, 6, 9 y el inciso segundo del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; el Alcalde Mayor de Bogotá, en el marco de sus atribuciones, realizará las modificaciones a la estructura organizacional interna de las entidades del Sector Central que considere necesarias para una oportuna, rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el Distrito Capital. Para tal fin, no podrá superar el monto total del presupuesto anual aprobado para la vigencia 2018.

PARÁGRAFO 1. Para el caso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el Consejo Directivo del IDPYBA determinará las modificaciones de la estructura administrativa que considere necesarias para una oportuna, rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el Distrito Capital de Bogotá en los asuntos que serán de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación a la estructura organizacional interna de las entidades que funcionarán como Autoridades Administrativas Especiales de Policía, contará con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 199 de 2005, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

TÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 24.- Supresión del Consejo de Justicia. Suprímase el Consejo de Justicia de Bogotá, creado por el Acuerdo 23 de 1917, a partir del primero de enero de 2020. Los consejeros que integran el Consejo de Justicia para el periodo 2016-2019, continuarán ejerciendo sus funciones hasta finalizar el periodo institucional para el que fueron vinculados.

PARÁGRAFO 1. A partir del primero (1º) de enero de 2019, los recursos de apelación que se interpongan para el trámite en segunda instancia del Proceso Verbal Abreviado, serán remitidos por los Inspectores y Corregidores de Policía, a las Autoridades Administrativas Especiales de Policía creadas mediante el presente Acuerdo, para que continúen con el trámite correspondiente.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 735 DE 2019

(09 ENE. 2019)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003, 257 DE 2006, 637 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

especiales que regulan la naturaleza y funcionamiento de los Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en sus distintas modalidades de atención.

ARTÍCULO 33.- Las diferentes autoridades administrativas especiales de policía rendirán informe al Concejo de Bogotá del proceso de transición dada la supresión del Consejo de Justicia, y cada seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo del número de recursos de apelación al iniciar sus funciones, cuantos resolvió, cuantos siguen pendientes, cuantos días hábiles tarda en promedio para emitir fallo de segunda instancia y demás aclaraciones que sean necesarias para dicho informe.

ARTÍCULO 34.- Vigencia y Derogatoria. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los artículos 138 al 243 del Acuerdo Distrital 079 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

09 ENE 2019

SEÑOR

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

102600 54 CIVIL-PPAL

96892 14 JUN-19 16:51

52

Referencia: EJEECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0032

Demandante: **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**

Demandada: **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.88633 del C.S.J; en forma atenta y comedida me permito **DEVOLVER** el Despacho Comisorio No. 105 de fecha 25 de mayo del año 2018, en original; sin diligenciar, por cuanto el consejo de Justicia de Bogotá, NO practico dicha diligencia; por prohibición expresa del Concejo Distrital de Bogotá, D.C.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva ordenar la practica de dicha diligencia de secuestro a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES** de esta ciudad-REPARTO.- a fin de materializar la misma y seguir con el curso del proceso.-

De Usted, Cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.No.1593098 de Istmina

Tarjeta Profesional No.88633 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (e) señor juez hoy 28 JUN 2019

Observaciones: Solicita Nuevo Despacho

Comunio
Secretario(a): _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCuenta Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 2 TELÉFONO NO. 2434337
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL54BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO 105 -2019
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCuenta Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

HACE SABER A LA:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCuenta Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 2 TELÉFONO NO. 2434337
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL54BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ, D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

TELEGRAMA:0570-19-

12 1 AGO. 2019

SEÑORES:
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
CIUDAD

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA

REFERENCIA: DE EJECUCIÓN EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. 110014003054201800032 DE ELVIS
DEL ROSARIO LEON NAVARRO C.C. NIT. NO. 51865665 EN CONTRA ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA C.C. NIT.
NO. 41362514.-

LE INFORMO LA DESIGNACIÓN COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE. DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
SÍRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACION DENTRO TERMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE ENVÍO DE ESTA
COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESIÓN, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO
50 IBÍDEM.

JORGE EDDISSON PARDO TOLOZA
SECRETARIO

Remitido en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil
diecinueve (2019).

Atentamente,

JORGE EDDISSON PARDO TOLOZA
Secretario

Mag.-

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

27-08-19
Recibí
Mag.
C.C. 1.593.098
T.P. 88633
C.S.J.



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

58
60

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

0 5 AGO 2019

PROCESO: 110014003054-2019-00032-00
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada sobre el inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20069211, en auro de fecha 17 de mayo de 2019, y que se encuentra ubicado en la carrera 15 A No. 118-62 apartamento 401, este Despacho en consonancia con el art. 38 del C.G.P., se dispone **COMISIONAR** a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes. Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

Infórmese a su vez, que se designó como secuestre al señor _____, quien aparece en la lista de auxiliares de la justicia, para que la entidad comisionada se comuniquen con éste al momento de la aprehensión. Requierase al auxiliar, para que tome posesión en este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la comparencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 63 hoy 0 6 AGO 2019

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

5961

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 92592

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305420180003200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Fecha de designación: **miércoles, 21 de agosto de 2019 10:48:05 a. m.**
En el proceso No: **11001400305420180003200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

07 oct 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

54 Cm

JUZGADO
DE ORIGEN

54 Cm

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 1 2 0 1 8 0 0 0 3 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Clus del Rosario León Navarro

DEMANDADO

Blanca Ligia Acosta Quintana

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Escritura pública
Pigore

(1)
(1)

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	59	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7	X		
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8	X		
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

SI

NO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Aradine Tazana Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

12/02/20

Radicación No.:

116532

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO	C	41362514	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/Oct/2019

Página: 1

CORPORACION

11-001-40-03054-2018-00032-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA
010 41818

FECHA DE REPAR:
15/Oct/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

41362514

NOMBRE

ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

u7971

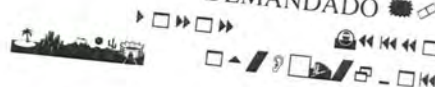
C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



054-2018-00032-00- J. 10 C.M.E.S



BOGOTÁ

Señor *Decimo*
JUEZ *10* CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C..
E.S.D.

Juzgado de Origen: 54 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018/0032
Demandan : ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO
Demandado : BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

66

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>1366-232-10</i>	

Nerlyn Perea Flórez, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.593.098 de Istmina (Choco), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 88.633 del C.S.J., en mi calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia, muy comedidamente y mediante el presente escrito procedo a presentar ante este Juzgado el **AVALÚO CATASTRAL** del inmueble aquí ejecutado y secuestrado, para el cual procedo a dejarlo en los siguientes términos.

OBJETO DEL DICTAMEN:

Se trata de mirar y concretar el Valor Catastral de los siguientes bienes inmuebles aquí ejecutados:

1. Avalúo Catastral del bien inmueble ubicado en la carrera 15 A No 118-62 Apartamento 401 de esta ciudad, matrícula No. 50N-20069211; el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.-

IDENTIFICACIÓN:

Los bienes inmuebles se identifican con los folios de matrícula inmobiliarias 50N-20069211 de la oficina de Registro zona Norte de Bogotá, D.C.

CONSIDERACIONES:

Para determinar el valor Catastral del bien inmueble, se ha tenido en cuenta la normatividad vigente, es decir, el valor catastral incrementado en un Cincuenta por Ciento (50%), de acuerdo a lo regulado en el artículo 444 No.4 del Código General del Proceso.-

1.- AVALAUO CATASTRAL DEL PREDIO DISTINGUIDO COMO APARTAMENTO 401 Y CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20069211; ubicado en la **carrera 15 A No.118-62 Apto 401** de esta ciudad;

AVALUO CATASTRAL \$209.082.000

MAS INCREMENTO DEL (50%) \$104.541.000

TOTAL AVALUO CON EL INCREMENTO DEL (50%) \$313.623.000

SON: Trescientos Trece Millones, Seiscientos Veintitrés Mil Pesos Mcte
(\$313.623.000) Mcte.-

En los términos que antecede dejo rendido el Avalúo Catastral de los bienes inmuebles de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso.

Anexo: Boletín Catastral actualizado año 2018 del inmueble.

Del Señor Juez, cordialmente



NERLYN PERÉA FLOREZ

C.C. No. 1.593.098 de Istmina (Chocó)

T.P. No. 88.633 del C.S.J.

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dos (2) de Marzo de dos mil veinte (2020)

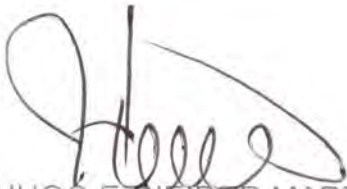
Referencia: 11001 4003 **054-2018-00032-00**

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

PRIMERO: No dar trámite al avalúo allegado por la parte ejecutante, como quiera que no se dan lo presupuestos del art. 444 del C.G.P., al no encontrarse secuestrado el inmueble objeto de cautela.

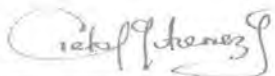
SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución para que elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto de 17 de mayo de 2018 (fl.28) comisionando a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada; de igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante y su apoderado.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 3 de Marzo de 2020
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remanentes 69

ANOTICA
LUGO *Jennifer*
F *CD*
U *Oficio*

RADICADO
271-102-10

Bogotá D. C. 7 de febrero de 2020

Oficio N° 0274

OF. EJ. CIV. MUN. RADICOR2
83729 4-MAR-20 12:21

Señor Juez

DECIMO (10) DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN)
CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

E. 9-3-20
Firma
Oricio
Letio

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2019-2715 DE EDIFICIO INGRITH
P.H. NIT. 800.241.513-2 CONTRA BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C.
41.362.514.

Reciba primero un cordial saludo.

Me permito comunicarle, que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el **EMBARGO** de los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del:

- Proceso ejecutivo N° 2018-0032 que adelanta ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO contra BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO.

Limitando la medida en la suma de \$20'000.000.00 M/cte.

En consecuencia de lo anterior sírvase proceder de conformidad, tomando atenta nota de la medida

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

Jennifer Gaviria Niño
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA



ACUERDO PC-5JA18-11068 27 de julio de 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 JUN 2020

06

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

11 D SET 2020

Referencia: 11001 40 03 054 2018 – 00032 00

En atención a la comunicación que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiésele informando que se toma atenta nota de la ampliación del embargo de remanentes comunicado, para el proceso ejecutivo No. 2019-2715, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad. Diligénciese por la secretaria.

Cumplase,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19237
Bogotá 18 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-054-2018-00032-00**
iniciado por ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO C.51.865.665 **contra**
BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C 41.362.574 (Juzgado de Origen 54
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Septiembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que se toma atenta nota de la ampliación del embargo de
remanente comunicado, para el proceso ejecutivo N°2019-2715, el cual se
tendrá en cuenta en su oportunidad.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular **No. 2019-2715** que
adelanta INGRITH P.H NIT 800.241.513-2 contra BLANCA LIGIA ACOSTA
QUINTERO C.C 41.362.514.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19237
Bogotá 18 de Septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-054-2018-00032-00**
iniciado por ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO C.51.865.665 **contra**
BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C 41.362.574 (Juzgado de Origen 54
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Septiembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que se toma atenta nota de la ampliación del embargo de
remanente comunicado, para el proceso ejecutivo N°2019-2715, el cual se
tendrá en cuenta en su oportunidad.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular No. **2019-2715** que
adelanta INGRITH P.H NIT 800.241.513-2 contra BLANCA LIGIA ACOSTA
QUINTERO C.C 41.362.514.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

XB

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 10:35 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 054-2018-00032 JDO 10 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. (j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 054-2018-00032 JDO 10 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...

Blanca
6/5/21



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

RADICADO: 2018-32

DEMANDANTE: - ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO
DEMANDADA: BLANCA LIGIA ACOSTA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de embargantes de remanentes dentro del proceso 2019-2715 EDIFICIO INGRITH VS BLANCA LILIA ACOSTA, el cual cursa en la actualidad en el Juzgado 10 de Pequeñas Causas, ostentando dicha calidad de embargantes de remanentes y por lo tanto como interesados, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se nos permita tramitar el Despacho comisorio por medio del cual se ordena el secuestro del bien inmueble, para así poder efectivizar nuestro embargo de remanentes.

Agradezco la colaboración prestada.

Del señor juez,

22261 12-MAY-21 9:50

22261 12-MAY-21 9:50

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445. Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	webloch
F	2
U	Tetra
RADICADO	
4539-101-10	

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
Carrera 48 A No 170-27, PBX 4660373 Bogotá Colombia
email: fph@acropolissa.com. WWW. acropolissa.com

*FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO*



GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
Carrera 48 A No 170-27, PBX 4660373 Bogotá Colombia
email: fph@acropolissa.com. WWW.acropolissa.com

RV: SOLICITUD - ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO VS BLANCA ACOSTA, PROCESO NO. 2018-32

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 12:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (183 KB)

EDIFICIO INGRITH VS BLANCA LIGIA ACOSTA - SOLICITUD.pdf;

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 11:15 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD - ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO VS BLANCA ACOSTA, PROCESO NO. 2018-32

Buenos días, señores: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 869

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No.
11001400305420180003200 iniciado por ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO
CC 51.865.665 **contra** BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO CC 41.362.514
(Juzgado de Origen 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de mayo de 2018, 5 de agosto de 2019 y 2 de
marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se
le comisionó con amplias facultades para designar secuestro y fijar
honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20069211 dirección
KR 15 A No. 118-62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** de propiedad de la parte
demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de mayo de 2018, 5
de agosto de 2019 y 2 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
NERLYN PEREA FLOREZ, identificado(a) con C.C. 1.593.098 y T.P. 88.633 del C.
S. de la J. Ubicado en CARRERA 12 No. 109-19, Teléfono: 3123101284

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana P. O. Berderas Lopez
KIVETINCHI

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 869

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No.
11001400305420180003200 iniciado por ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO
CC 51.865.665 **contra** BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO CC 41.362.514
(Juzgado de Origen 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de mayo de 2018, 5 de agosto de 2019 y 2 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para designar secuestro y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20069211 dirección KR 15 A No. 118-62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de mayo de 2018, 5 de agosto de 2019 y 2 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NERLYN PEREA FLOREZ, identificado(a) con C.C. 1.593.098 y T.P. 88.633 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 12 No. 109-19, Teléfono: 3123101284

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Perea Florez
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: XXXXXXXXXX		TEMPORAL ☐
C.G. XXXXXXXXXX		OTRO ☐
FECHA: _____		AUTORIZADO ☐
FIRMA _____		

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: XXXXXXXXXX		DEMANDANTE ☐
C.G. XXXXXXXXXX		DEMANDADO ☐
FECHA: 04 JUN 2021		AUTORIZADO ☐
FIRMA: <i>[Signature]</i>		



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 2 TEL

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL54BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Alcaldía Local de

R No. 2019-5

2019-09-16 10:39 - Folio

Destino: Despacho - ALC

Rem/D: JUZGADO 54 CIVIL



DESPACHO COMISORIO 105 -2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

HACE SABER A LA:

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** número **110014003054201800032** de **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No. 51865665** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.41362514**, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido por este Despacho, se le comisiono (con amplias facultades legales, incluso la de designar Secuestre, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del proceso, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-20069211, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 15 A No. 118-62 apto. 401, de esta ciudad**, de propiedad del la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41362.514.

INSERTOS

Se anexa del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Doctor (a) **NERLYN PEREA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1593098 de Istmina (Choco), Tarjeta Profesional No. 88633 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



Mag.-

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

A No. 92592

AS
OFICINA 223

Despacho que Designa: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305420180003200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Fecha de designación: **miércoles, 21 de agosto de 2019 10:48:05 a. m.**
En el proceso No: **11001400305420180003200**

1. *Chrysomelidae*
 2. *Chrysomelidae*

Approved: _____ Date: _____

670. 2.

CONFIDENTIAL

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it is the first of its kind since the signing of the Constitution. The President, James Buchanan, is addressing the Congress, and he is doing so in a very formal and dignified manner. He is discussing the state of the Union, and he is discussing the issues that are facing the country at that time. He is also discussing the role of the President, and he is discussing the responsibilities of the Congress. The letter is a very important document, and it is a very interesting one to read. It gives us a glimpse into the mind of a President, and it gives us a glimpse into the state of the country at that time. It is a document that is worth reading, and it is a document that is worth studying.

16-2-75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACION: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIDO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3588 DEL 05-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.

TRANSVERSAL 17 # 118 - 62, APARTAMENTO 401, EDIFICIO MULTIFAMILIAR

3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

64060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1990 Radicacion: 1990-58698

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12950 del: 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-1991 Radicacion: 1991-12214

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1820 del: 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1991 Radicacion: 62220

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15771 del: 16-12-1991 NOTARIA 27 de BGTA.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC. 1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO. 401 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.
A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 1992-56179 VALOR ACTO: \$ 60,400,274.00
Documento: ESCRITURA 12439 del: 24-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC.12950 DEL 25-10-1990 NOT.27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-30163 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 950 del: 28-04-1997 NOT 35 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-86, ESTE Y DOS (2) MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO 4277241
A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA 41682060 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-81020 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3314 del: 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA 41682060 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103072 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8099 del: 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103076 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1561 del: 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15.771 DEL 16-12-91 EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-6697 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3176 del: 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-31294 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0903 del: 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICON (SIC) INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-43453 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1698 del: 29-05-2009 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0279

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-07-2012 Radicacion: 2012-51817 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1575 del: 05-07-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

A: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

51865665

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-66766 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2741 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO ...2012-0011 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: **OSTA (SIC) BLANCA LIGIA**

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 468 N UMERAL 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: **ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA**

41362514 X

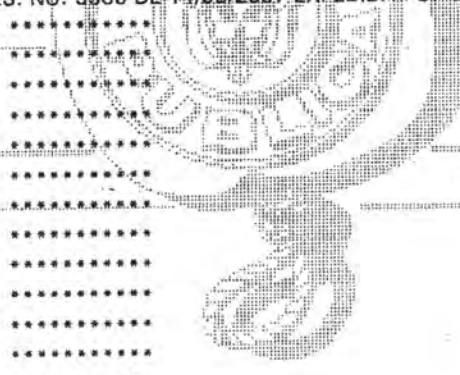
ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 111140030542018003200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO
A: **ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA**

51865665
41362514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.I.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 5

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

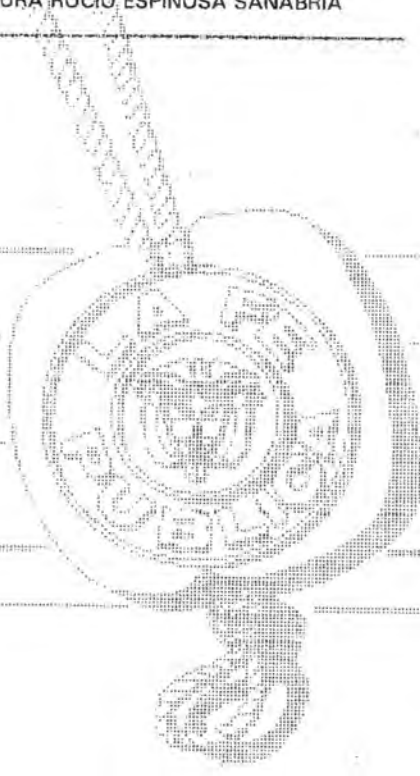
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-122269

FECHA: 05-03-2018

[Firma manuscrita]

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 0
Proceso Judicial No.: 2018-032
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110209322
Fecha de Radicado(s) 9/16/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0 del Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **04 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m.** en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.

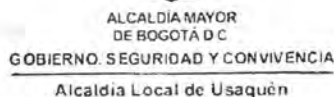
FABÍAN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En Bogotá D. C., al día cuarto (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como apoderado de la parte actora el Doctor NERLYN PEREA FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.593.098 de Istmina y T.P. de abogado No. 88633 del C.S. de la J., con dirección de notificación CARRERA 7 # 21 – 65 OFICINA 601 y celular 3002421830. Igualmente a solicitud del apoderado, se nombre como secuestre a la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. representada para la presente diligencia por la señora YEIMY PAOLA MORENO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.449.455 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 – 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en la comisión siendo CARRERA 15 A # 118 – 62 APARTAMENTO 401 y estando allí somos atendidos por la señora BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.362.514 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: Yo vivo aquí en el inmueble, tengo conocimiento de la deuda e intentaré ponerme en contacto con la señora ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO y su abogado, para poder solucionar esta obligación. El Despacho de lo anterior le corre traslado al apoderado actor y quien manifiesta: Solicito al Despacho se proceda con la diligencia de secuestro y se deje en cabeza de la señora que atiende la diligencia por ser la propietaria. El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20069211 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa de apartamento de la misma manzana, por el sur con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana, por el oriente parte con hall de distribución que da acceso al inmueble y parte con terraza comunal del mismo edificio, por el occidente con vacío que da a la carrera 15 A. Se trata de un apartamento con puerta de acceso en madera, hall de acceso que da a espacio de sala comedor, espacio para biblioteca, cocina semi integral y escaleras que conducen a un segundo nivel que dan acceso a habitación de lavandería, habitación con closet empotrado y con baño privado que cuenta con tres accesorios debidamente enchapado, puerta que cuenta con un candado y que según manifestación de quien atiende la diligencia da acceso a una terraza. En el primer nivel hall de acceso que nos da a un baño con sus tres accesorios, tina y la bañera con división de la bañera en vidrio, una habitación con closet empotrado. Pisos del inmueble parte en madera, parte en mármol, parte en baldosa y parte en tableta. Paredes del inmueble estucadas y pintadas y techos estucados y pintados. El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas, inmueble en buen estado de conservación. El Despacho una vez identificado y alinderado plenamente el inmueble objeto de la comisión conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo **legalmente secuestrado y hace entrega** a la auxiliar de justicia y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes alinderado, descrito y secuestrado, y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que nos atiende la diligencia por ser la demandada y quien habita el inmueble. El Despacho teniendo en cuenta las amplias facultades otorgadas por el juzgado comitente, procede a fijar honorarios a la auxiliar de justicia por la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de (\$278.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución al juzgado comitente, y que se firma la presente acta por los que aquí intervinieron una vez leída y aprobada por los que aquí intervinieron.

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Alcaldía Local de Usaquén.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100034381

Fecha: 30-01-2020

20205100034381

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 2

Bogotá D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 105-2019

Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Número de Proceso: 2018-032

Demandante: Elvis del Rosario Navarro

Demandado: Blanca Ligia Acosta Quintero

Radicado Inicial: 20195110209322

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (8) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401, en diligencia que se llevó a cabo el día 04 DE DICIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (8).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 8 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019

Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel: 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

SEÑOR

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA,
D.C.

E.S.D.

J.O. 54 cmpal

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2018-0032-00

Demandante: **ELVIS DELROSARIO LEON NAVARRO**

Demandada: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la T.P.No88633 del C.S.J; obrando como apoderado de la parte actora, en forma comedida acudo a su Despacho para manifestarle:

1. Que allego DESPACHO COMISORIO No.105-2019, debidamente diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN; el cual estaba extraviado y no había sido posible enviar el mismo al Juzgado,

Lo anterior, con el fin de que se continué con el curso del proceso.

De Usted, Cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.No.1593098 de Itsmina

T.P.No.88633 del C.S.J

RV: RADICADO NO.2018-0032-00

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 23/06/2021 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (549 KB)

ANEXOS.pdf; OFICIO DEVOLVIENDO COMISORIO (1).pdf; SOLICITUD.pdf;

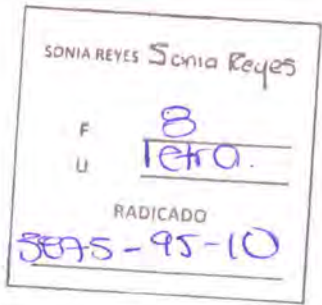
De: Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 4:25 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO NO.2018-0032-00

Enviado desde Outlook





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Seccional de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

02 JUL 2021

04

A: despacho del Señor (3) juez hoy

Observaciones

Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RV: RADICADO NO.2018-0032-00

Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 10:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (549 KB)

ANEXOS.pdf; OFICIO DEVOLVIENDO COMISORIO (1).pdf; SOLICITUD.pdf;

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

31082 21-JUL-21 14:25

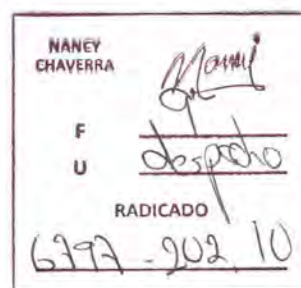
Enviado desde Outlook

De: Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 10:37 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO NO.2018-0032-00



SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICADO 2018-0032

J.O. 54 CMPAL.

NERELYN PERE FLOREZ, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, en forma respetuosa acudo a su Despacho para manifestarle lo siguiente:

1.- Que allego Despacho comisorio DILIGENCIADO, proveniente de la alcaldía Local de USAQUEN, con diligencia de SECUESTRO.

De Usted, Cordialmente;

CORREO: PYMAS10@HOTMAIL.COM
TELEFONO 3002421830NERLYN PEREA FLOREZ
C.C.NO.1593098 de Istmina
T.P: No. 88633 del C.S.J.

Enviado desde Outlook

De: Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 4:47 p. m.

Para: servicioalusuariooembta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalusuariooembta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO NO.2018-0032-00

Enviado desde Outlook

De: Nerlyn Perea

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 4:25 p. m.

Para: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO NO.2018-0032-00

Enviado desde Outlook

SEÑOR

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA,
D.C.

E.S.D.

J.O. 54 cmpal

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2018-0032-00

Demandante: **ELVIS DELROSARIO LEON NAVARRO**

Demandada: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la T.P.No88633 del C.S.J; obrando como apoderado de la parte actora, en forma comedida acudo a su Despacho para manifestarle:

1. Que allego DESPACHO COMISORIO No.105-2019, debidamente diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN; el cual estaba extraviado y no había sido posible enviar el mismo al Juzgado,

Lo anterior, con el fin de que se continué con el curso del proceso.

De Usted, Cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ
C.C.No.1593098 de Itsmina
T.P.No.88633 del C.S.J



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100034381

Fecha: 30-01-2020

20205100034381

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 2
Bogotá D.C.

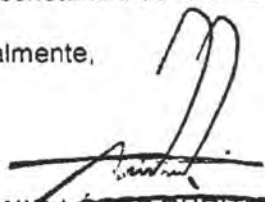
Asunto: Despacho Comisorio No. 105-2019
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Número de Proceso: 2018-032
Demandante: Elvis del Rosario Navarro
Demandado: Blanca Ligia Acosta Quintero

Radicado Inicial: 20195110209322

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (8) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401, en diligencia que se llevó a cabo el día 04 DE DICIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (8).

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 8 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019
Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 2 TEL
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL54BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2019-511-020932-2

2019-09-16 10:39 - Folios: 1 Anexos: 5 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO 105 -2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER A LA:

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** número **110014003054201800032** de **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No. 51865665** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.41362514**, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido por este Despacho, se le comisiono (con amplias facultades legales, incluso la de designar Secuestre, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del proceso, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-20069211, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 15 A No. 118-62 apto. 401, de esta ciudad**, de propiedad del la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41362.514.

INSERTOS

Se anexa del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Doctor (a) **NERLYN PEREA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1593098 de Istmina (Choco), Tarjeta Profesional No. 88633 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOSA
Secretario



Mag.-

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

①

29

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 92592

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305420180003200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Fecha de designación: **miércoles, 21 de agosto de 2019 10:48:05 a. m.**
En el proceso No: **11001400305420180003200**

6-27-2014

Approved: _____ Date: _____

27. 02. 2014

COPY

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication from the President to the Congress since the inauguration of Abraham Lincoln. The letter is written in a formal, dignified style, and it contains a number of important points. The President begins by expressing his confidence in the Congress, and then he goes on to discuss the state of the Union. He mentions the recent election of Lincoln, and he expresses his belief that the Congress will be able to handle the situation. He also mentions the recent attack on Fort Sumter, and he expresses his belief that the Congress will be able to deal with the crisis. The letter ends with a statement of the President's confidence in the Congress, and a statement of his belief that the Union will be preserved.

10-2-75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACION: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3588 DEL 05-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.

TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR

3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

64060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1990 Radicacion: 1990-58898

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12950 del: 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-1991 Radicacion: 1991-12214

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1820 del: 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1991 Radicacion: 82220

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15771 del: 16-12-1991 NOTARIA 27 de BGTA.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO.40 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 1992-56179 VALOR ACTO: \$ 60,400,274.00
Documento: ESCRITURA 12439 del: 24-09-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC.12950 DEL 25-10-1990 NOT.27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-30163 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 950 del: 28-04-1997 NOT. 35 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17-01-96, ESTE Y DOS (2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-81020 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3314 del: 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103072 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8099 del: 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103076 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1561 del: 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15.771 DEL 16-12-91 EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-6697 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3176 del: 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-31294 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0903 del: 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON (SIC) INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2008 Radicacion: 2008-43453 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1698 del: 29-05-2009 JUZGADO 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0278

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-07-2012 Radicacion: 2012-51817 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1575 del: 05-07-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

A: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

51865665

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-66766 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2741 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO ...2012-0011 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ACOSTA (SIC) BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 468 N UMERAL 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 111140030542018003200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

51865665
41362514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SAVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007.9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUNISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 5

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:36 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

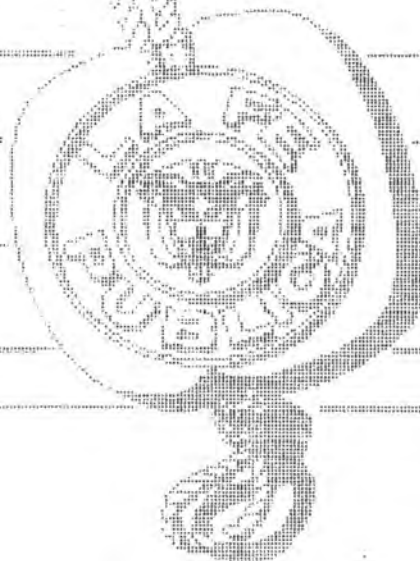
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL41

TURNO: 2018-122269

FECHA: 05-03-2018

Aura Rocio Espinosa Sanabria

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 0
Proceso Judicial No.: 2018-032
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110209322
Fecha de Radicado(s) 9/16/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0 del Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **04 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m.** en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.

FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RADICADO No. 20195110209322
DESPACHO COMISORIO: 105-2019
JUZGADO: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-032
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
DEMANDADA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
DIRECCION: CARRERA 15 A # 118 – 62 APARTAMENTO 401

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NERLYN PEREA FLOREZ
Apoderado Parte Actora.

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
Atiende la Diligencia.

YEIMY PAOLA MORENO RUIZ
Aceptans Gestión Inmobiliaria S.A.S.

~~JUAN SEBASTIAN CASTRO GUZMAN~~
~~Abogado/Despachos Comisorios.~~

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTINEZ
Secretario Alcaldía Local de Usaquén.

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

MEJOR

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

26 JUL 2021

RV: REMISIÓN DC 105-2019 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 23/06/2021 9:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (547 KB)

20205100034381-.pdf; 20205100034381.pdf;

54. 2018. 32

De: Wendy Yineth Linares Rincon <wendy.linares@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 4:14 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DC 105-2019 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Buen día, adjunto respuesta 20205100034381.

Por favor no responder este mensaje, cualquier inquietud remitirla al correo:
cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co



Wendy Yineth Linares Rincon

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



NANCY CHAVERRA	
F	18
U	18
RADICADO	
5162.162.10	

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Wendy Yineth Linares Rincon

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 2 TEL
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL54BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2019-511-020932-2

2019-09-16 10:39 - Folios: 1 Anexos: 5 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO 105 -2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER A LA:

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** número **110014003054201800032** de **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No. 51865665** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.41362514**, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido por este Despacho, se le comisiono (con amplias facultades legales, incluso la de designar Secuestre, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del proceso, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-20069211, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 15 A No. 118-62 apto. 401, de esta ciudad**, de propiedad del la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41362.514.

INSERTOS

Se anexa del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Doctor (a) **NERLYN PEREA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1593098 de Istmina (Choco), Tarjeta Profesional No. 88633 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



Mag.-

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

① 29

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 92592

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305420180003200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Fecha de designación: **miércoles, 21 de agosto de 2019 10:48:05 a. m.**
En el proceso No: **11001400305420180003200**

Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text. There are some markings on the right side, possibly initials or a signature.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a title or a heading.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The text is mostly illegible due to fading and blurring.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a signature block.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACION: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

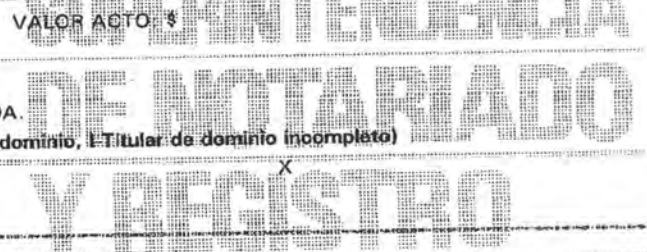
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3598 DEL 06-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.
TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR
3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
64060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1990 Radicacion: 1990-58698
Documento: ESCRITURA 12950 del: 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.



ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-1991 Radicacion: 1991-12214
Documento: ESCRITURA 1820 del: 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.
ESPECIFICACION: 360-REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1991 Radicacion: 62220
Documento: ESCRITURA 15771 del: 16-12-1991 NOTARIA 27 de BGTA.
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC. 1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO. 401 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 1992-56179 VALOR ACTO: \$ 60,400,274.00

Documento: ESCRITURA 12439 del: 24-09-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC.12950 DEL 25-10-1990 NOT.27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-30163 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 950 del: 28-04-1997 NOT. 35 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 256 DEL 17-01-96, ESTE Y DOS (2) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

4277241

41682060

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-81020 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3314 del: 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103072 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 8099 del: 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103076 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1561 del: 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15.771 DEL 16-12-91, EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-6697 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3176 del: 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-31294 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0903 del: 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICON (SIC) INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-43453 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1698 del: 29-05-2009 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0279

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-07-2012 Radicacion: 2012-51817 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1575 del: 05-07-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

A: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

51865665

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-66766 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2741 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO ...2012-0011 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Página 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

D. EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ACOSTA (SIC) BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 15.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 468 N UMERAL 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 111140030542018003200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

51865665

A: A.COSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

一、二、三、四、五、六、七、八、九、十、十一、十二、十三、十四、十五、十六、十七、十八、十九、二十、二十一、二十二、二十三、二十四、二十五、二十六、二十七、二十八、二十九、三十、三十一、三十二、三十三、三十四、三十五、三十六、三十七、三十八、三十九、四十、四十一、四十二、四十三、四十四、四十五、四十六、四十七、四十八、四十九、五十、五十一、五十二、五十三、五十四、五十五、五十六、五十七、五十八、五十九、六十、六十一、六十二、六十三、六十四、六十五、六十六、六十七、六十八、六十九、七十、七十一、七十二、七十三、七十四、七十五、七十六、七十七、七十八、七十九、八十、八十一、八十二、八十三、八十四、八十五、八十六、八十七、八十八、八十九、九十、九十一、九十二、九十三、九十四、九十五、九十六、九十七、九十八、九十九、一百。

2007
ACION ACTUAL
77 PROFERIDA
N.R.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 5

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

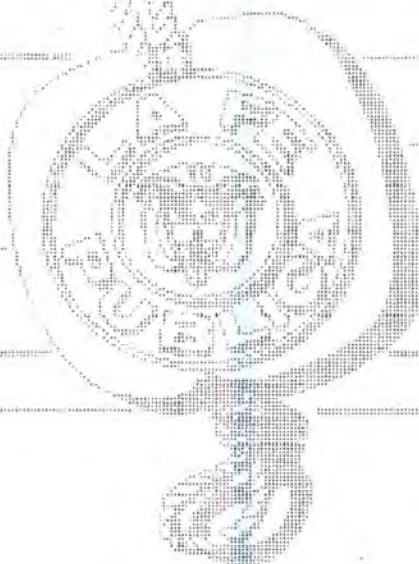
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-122269

FECHA: 05-03-2018

[Firma manuscrita]

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 0
Proceso Judicial No.: 2018-032
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110209322
Fecha de Radicado(s) 9/16/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0 del Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 04 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.

FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20195110209322
DESPACHO COMISORIO: 105-2019
JUZGADO: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-032
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
DEMANDADA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
DIRECCION: CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401

En Bogotá D. C., al día cuarto (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como apoderado de la parte actora el Doctor NERLYN PEREA FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.593.098 de Istmina y T.P. de abogado No. 88633 del C.S. de la J., con dirección de notificación CARRERA 7 # 21 - 65 OFICINA 601 y celular 3002421830. Igualmente a solicitud del apoderado, se nombre como secuestre a la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. representada para la presente diligencia por la señora YEIMY PAOLA MORENO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.449.455 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 - 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en la comisión siendo CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401 y estando allí somos atendidos por la señora BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.362.514 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: Yo vivo aquí en el inmueble, tengo conocimiento de la deuda e intentaré ponerme en contacto con la señora ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO y su abogado, para poder solucionar esta obligación. El Despacho de lo anterior le corre traslado al apoderado actor y quien manifiesta: Solicito al Despacho se proceda con la diligencia de secuestro y se deje en cabeza de la señora que atiende la diligencia por ser la propietaria. El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20069211 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa de apartamento de la misma manzana, por el sur con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana, por el oriente parte con hall de distribución que da acceso al inmueble y parte con terraza comunal del mismo edificio, por el occidente con vacío que da a la carrera 15 A. Se trata de un apartamento con puerta de acceso en madera, hall de acceso que da a espacio de sala comedor, espacio para biblioteca, cocina semi integral y escaleras que conducen a un segundo nivel que dan acceso a habitación de lavandería, habitación con closet empotrado y con baño privado que cuenta con tres accesorios debidamente enchapado, puerta que cuenta con un candado y que según manifestación de quien atiende la diligencia da acceso a una terraza. En el primer nivel hall de acceso que nos da a un baño con sus tres accesorios, tina y la bañera con división de la bañera en vidrio, una habitación con closet empotrado. Pisos del inmueble parte en madera, parte en mármol, parte en baldosa y parte en tableta. Paredes del inmueble estucadas y pintadas y techos estucados y pintados. El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas, inmueble en buen estado de conservación. El Despacho una vez identificado y alinderado plenamente el inmueble objeto de la comisión conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega a la auxiliar de justicia y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes alinderado, descrito y secuestrado, y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que nos atiende la diligencia por ser la demandada y quien habita el inmueble. El Despacho teniendo en cuenta las amplias facultades otorgadas por el juzgado comitente, procede a fijar honorarios a la auxiliar de justicia por la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de (\$278.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución al juzgado comitente, y que se firma la presente acta por los que aquí intervinieron una vez leída y aprobada por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

NERLYN PEREA FLOREZ
Apoderado Parte Actora.

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
Atiende la Diligencia.

YEIMY PAOLA MORENO RUIZ
Aceplans Gestión Inmobiliaria S.A.S.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO GUZMÁN
Abogado Despachos Comisorios.

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Alcaldía Local de Usaquén.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100034381

Fecha: 30-01-2020

20205100034381

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 2
Bogotá D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 105-2019
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Número de Proceso: 2018-032
Demandante: Elvis del Rosario Navarro
Demandado: Blanca Ligia Acosta Quintero

Radicado Inicial: 20195110209322

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (8) folios, donde se practicó diligencia de SEQUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401, en diligencia que se llevó a cabo el día 04 DE DICIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (8).

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo 8 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019
Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
10 2 JUL 2021

1/7/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seco

RV: RADICADO NO.2018-0032-00 54

Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (549 KB)

ANEXOS.pdf, OFICIO DEVOLVIENDO COMISORIO (1).pdf, SOLICITUD.pdf,

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICADO 2018-0032

J.O. 54 CMPAL.

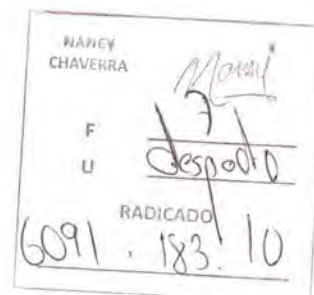
NERELYN PERE FLOREZ, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, en forma respetuosa acudo a su Despacho para manifestarle lo siguiente:

1.- Que allego Despacho comisorio DILIGENCIADO, proveniente de la alcaldía Local de USAQUEN, con diligencia de SECUESTRO.

De Usted, Cordialmente;

CORREO: PYMAS10@HOTMAIL.COM
TELEFONO 3002421830

NERLYN PEREA FLOREZ
C.C.NO.1593098 de Istmina
T.P: No. 88633 del C.S.J.



Enviado desde Outlook

De: Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 4:47 p. m.

Para: servicioalusuariooembta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalusuariooembta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO NO.2018-0032-00

Enviado desde Outlook

De: Nerlyn Perea

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 4:25 p. m.

Para: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO NO.2018-0032-00

Enviado desde Outlook

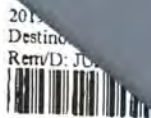
ional Bogota - Outlook

najudicial.gov.co>

Despacho
2-7-2/104



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 2 TEL
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL54BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



DESPACHO COMISORIO 105 -2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

HACE SABER A LA:

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** número **110014003054201800032** de **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No. 51865665** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.41362514**, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido por este Despacho , se le comisiono (con amplias facultades legales, incluso la de designar Secuestre, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del proceso, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-20069211, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 15 A No. 118-62 apto. 401, de esta ciudad**, de propiedad del la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41362.514.

INSERTOS

Se anexa del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Doctor (a) **NERLYN PEREA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1593098 de Istmina (Choco), Tarjeta Profesional No. 88633 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



Mag.-

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

① 29
Jefc
Jicial del Poder P6blico
Superior de la Judicatura
ala Administrativa

92592

3
FICINA 223

Desp
Despacho de
No. de Proceso:

105
o 054 Civil Municipal de Bogot6 D.C.
o 054 Civil Municipal de Bogot6 D.C.
100305420180003200

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 054 Civil Municipal de Bogot6 D.C. designado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al art6culo 49 del C6digo de Procedimiento Civil.

S6rvase manifestar la aceptaci6n del cargo en el t6rmino de cinco (5) d6as siguientes del env6o de esta comunicaci6n y tomar posesi6n en la fecha designada mediante prove6do, so pena de impon6rsele las sanciones previstas por el Art6culo 50 del C6digo General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Fecha de designaci6n: **mi6rcoles, 21 de agosto de 2019 10:48:05 a. m.**
En el proceso No: **11001400305420180003200**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACION: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADE

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3588 DEL 05-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.

TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR

3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

64060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1990 Radicacion: 1990-58698

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12950 del: 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-1991 Radicacion: 1991-12214

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1820 del: 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1991 Radicacion: 62220

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15771 del: 16-12-1991 NOTARIA 27 de BTA.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC. 1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO. 401 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103076 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1561 del: 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15.771 DEL 16-12-91. EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-6697 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3176 del: 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060

A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-31294 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0903 del: 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICON (SIC) INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-43453 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1698 del: 29-05-2009 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0279

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON INFANTE FERNANDO

A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-07-2012 Radicacion: 2012-51817 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1575 del: 05-07-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

A: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO

51865665

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-66766 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2741 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO ...2012-0011 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 1992-56179 VALOR ACTO: \$ 60,400,274.00

Documento: ESCRITURA 12439 del: 24-09-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC.12950 DEL 25-10-1990 NOT.27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-30163 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 950 del: 28-04-1997 NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17-01-96, ESTE Y DOS (2) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-81020 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3314 del: 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

4277241
41682060 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103072 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 8099 del: 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 5

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

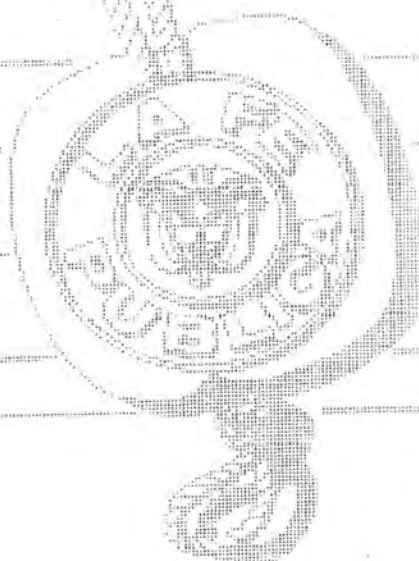
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTRO41

TURNO: 2018-122269

FECHA: 05-03-2018

[Firma manuscrita]

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ACOSTA (SIC) BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 468 N UMERAL 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 111140030542018003200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

51865665
41362514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 0
Proceso Judicial No.: 2018-032
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110209322
Fecha de Radicado(s) 9/16/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0 del Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **04 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m.** en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.

FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20195110209322
DESPACHO COMISORIO: 105-2019
JUZGADO: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-032
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
DEMANDADA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
DIRECCION: CARRERA 15 A # 118 – 62 APARTAMENTO 401

En Bogotá D. C., al día cuarto (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICA procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como apoderado de la parte actora el Doctor NERLYN PEREA FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.593.098 de Istmina y T.P. de abogado No. 88633 del C.S. de la J., con dirección de notificación CARRERA 7 # 21 – 65 OFICINA 601 y celular 3002421830. Igualmente a solicitud del apoderado, se nombra como secuestre a la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. representada para la presente diligencia por la señora YEIMY PAOLA MORENO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.449.455 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 – 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en la comisión siendo CARRERA 15 A # 118 – 62 APARTAMENTO 401 y estando allí somos atendidos por la señora BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.362.514 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: Yo vivo aquí en el inmueble, tengo conocimiento de la deuda e intentaré ponerme en contacto con la señora ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO y su abogado, para poder solucionar esta obligación. El Despacho de lo anterior le corre traslado al apoderado actor y quien manifiesta: Solicito al Despacho se proceda con la diligencia de secuestro y se deje en cabeza de la señora que atiende la diligencia por ser la propietaria. El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20069211 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa de apartamento de la misma manzana, por el sur con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana, por el oriente parte con hall de distribución que da acceso al inmueble y parte con terraza comunal del mismo edificio, por el occidente con vacío que da a la carrera 15 A. Se trata de un apartamento con puerta de acceso en madera, hall de acceso que da a espacio de sala comedor, espacio para biblioteca, cocina semi integral y escaleras que conducen a un segundo nivel que dan acceso a habitación de lavandería, habitación con closet empotrado y con baño privado que cuenta con tres accesorios debidamente enchapado, puerta que cuenta con un candado y que según manifestación de quien atiende la diligencia da acceso a una terraza. En el primer nivel hall de acceso que nos da a un baño con sus tres accesorios, tina y la bañera con división de la bañera en vidrio, una habitación con closet empotrado. Pisos del inmueble parte en madera, parte en mármol, parte en baldosa y parte en tableta. Paredes del inmueble estucadas y pintadas y techos estucados y pintados. El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas, inmueble en buen estado de conservación. El Despacho una vez identificado y alinderado plenamente el inmueble objeto de la comisión conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega a la auxiliar de justicia y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes alinderado, descrito y secuestrado, y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que nos atiende la diligencia por ser la demandada y quien habita el inmueble. El Despacho teniendo en cuenta las amplias facultades otorgadas por el juzgado comitente, procede a fijar honorarios a la auxiliar de justicia por la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de (\$278.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución al juzgado comitente, y que se firma la presente acta por los que aquí intervinieron una vez leída y aprobada por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICA
Alcalde Local de Usaquén (E).

NERLYN PEREA FLOREZ
Apoderado Parte Actora.

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
Atiende la Diligencia.

YEIMY PAOLA MORENO RUIZ
Aceplans Gestión Inmobiliaria S.A.S.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO GUZMÁN
Abogado Despachos Comisorios.

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Alcaldía Local de Usaquén.

Oficina de Recaudación
Civil Municipal
ALQES

02 JUL 2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 2 TEL
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL54BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2019-511-020932-2

2019-09-16 10:39 - Folios: 1 Anexos: 3 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO 105 -2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER A LA:

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** número **110014003054201800032** de **ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No. 51865665** contra **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.41362514**, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido por este Despacho, se le comisiono (con amplias facultades legales, incluso la de designar Secuestre, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del proceso, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-20069211, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 15 A No. 118-62 apto. 401, de esta ciudad**, de propiedad del la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41362.514.

INSERTOS

Se anexa del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Doctor (a) **NERLYN PEREA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1593098 de Istmina (Choco), Tarjeta Profesional No. 88633 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



Mag.-

F-10. Despacho
2019-1-10

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

①
29

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 92592

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305420180003200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Fecha de designación: **miércoles, 21 de agosto de 2019 10:48:05 a. m.**
En el proceso No: **11001400305420180003200**

100-211-100

100-211-100

100-211-100

100-211-100

100-211-100

D

D



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50N-20069211

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1991 RADICACION: 1991-12214 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0106UADE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401. SU AREA ES DE 48.76 M2. Y SU AREA CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE ES DE 63.63 M2. SU ALTURA ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 4.26% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1820 DEL 07-03-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PLAZA HERNANDO, POR ESCRITURA 3588 DEL 05-05-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0064060. ESTE POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA POR ESCRITURA 3358 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-70.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

SIN DIRECCION 17 118-62 EDIFICIO MULTIFAMILIAR "INGRITH" PROPIEDAD HORIZONTAL.
TRANSVERSAL 17 # 118 - 62. APARTAMENTO 401. EDIFICIO MULTIFAMILIAR
3) KR 15A 118 62 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

64060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1990 Radicacion: 1990-58698
Documento: ESCRITURA 12950 del: 25-10-1990 NOTARIA 27 de BTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INTERAMERICANA DE INVERSIONES Y CIA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-1991 Radicacion: 1991-12214
Documento: ESCRITURA 1820 del: 07-03-1991 NOTARIA 27 de BTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-1991 Radicacion: 62220
Documento: ESCRITURA 15771 del: 16-12-1991 NOTARIA 27 de BGTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.1820 DE R.P.H. EN CUANTO AL AREA PRIVADA DE LOS PARQUEADEROS 1 Y 7 Y EL APTO.401 Y MODIFICACION AL COEFICIENTE DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA. LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 15,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.
A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 24680 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3060 del: 30-03-1992 NOT. 27. de STAFEBTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1992 Radicacion: 1992-56179 VALOR ACTO: \$ 60,400,274.00
Documento: ESCRITURA 12439 del: 24-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESC. 12950 DEL 25-10-1990 NOT. 27 EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

INTERAMERICANA DE INVERSIONES RINCON Y CIA LTDA.
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-30163 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 950 del: 28-04-1997 NOT. 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17-01-96, ESTE Y DOS (2)
MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOTTA CAMARGO ANGEL ARTURO
A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-81020 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3314 del: 08-10-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESTE Y DOS MAS ESCR. 3060 DE 30-03-1992 NOTARIA 27
DE BOGOTA D.C. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103072 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8099 del: 12-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE ESTE INMUEBLE Y DOS (2) MAS. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCAFE

A: RINCON TORRES AMPARO AMANDA

41682060 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-12-2003 Radicacion: 2003-103076 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1561 del: 25-11-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1820 DEL 7-3-91 Y 15.771 DEL 16-12-91 EN CUANTO QUE A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO INGRITH -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-6697 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3176 del: 20-10-2003 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON TORRES AMPARO AMANDA
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA
41682060
41362514 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-31294 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0903 del: 09-04-2008 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LA DEMANDADA MONICA SAAVEDRA ACOSTA NO ES TITULAR (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON (SIC) INFANTE FERNANDO
A: ACOSTA BLANCA LIGIA
X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2009 Radicacion: 2009-43453 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1698 del: 29-05-2009 JUZGADO 47 C MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 2008-0279
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON INFANTE FERNANDO
A: ACOSTA BLANCA LIGIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-07-2012 Radicacion: 2012-51817 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1575 del: 05-07-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA
A: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO
41362514 X
51865665

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-66766 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2741 del: 06-08-2012 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO ...2012-0011 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ACOSTA (SIC) BLANCA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 468 NUMERAL 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO INGRITH PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

41362514 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-14476 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 788 del: 27-02-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 111140030542018003200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NAVARRO ELVIS DEL ROSARIO
A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA

51865665
41362514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20069211

Pagina 5

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 04:29:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTR041

TURN0: 2018-122269

FECHA: 05-03-2018

Aura Rocio Espinosa Sanabria

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 0
Proceso Judicial No.: 2018-032
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110209322
Fecha de Radicado(s) 9/16/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0 del Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 04 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

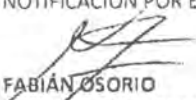
Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.



FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Version: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20195110209322
DESPACHO COMISORIO: 105-2019
JUZGADO: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-032
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO
DEMANDADA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
DIRECCION: CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401

En Bogotá D. C., al día cuarto (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICA procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como apoderado de la parte actora el Doctor NERLYN PEREA FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.593.098 de Isthmina y T.P. de abogado No. 88633 del C.S. de la J., con dirección de notificación CARRERA 7 # 21 - 65 OFICINA 601 y celular 3002421830. Igualmente a solicitud del apoderado, se nombre como secuestre a la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. representada para la presente diligencia por la señora YEIMY PAOLA MORENO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.449.455 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 - 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en la comisión siendo CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401 y estando allí somos atendidos por la señora BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.362.514 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: Yo vivo aquí en el inmueble, tengo conocimiento de la deuda e intentaré ponerme en contacto con la señora ELVIS DEL ROSARIO LEÓN NAVARRO y su abogado, para poder solucionar esta obligación. El Despacho de lo anterior le corre traslado al apoderado actor y quien manifiesta: Solicito al Despacho se proceda con la diligencia de secuestro y se deje en cabeza de la señora que atiende la diligencia por ser la propietaria. El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20069211 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa de apartamento de la misma manzana, por el sur con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana, por el oriente parte con hall de distribución que da acceso al inmueble y parte con terraza comunal del mismo edificio, por el occidente con vacío que da a la carrera 15 A. Se trata de un apartamento con puerta de acceso en madera, hall de acceso que da a espacio de sala comedor, espacio para biblioteca, cocina semi integral y escaleras que conducen a un segundo nivel que dan acceso a habitación de lavandería, habitación con closet empotrado y con baño privado que cuenta con tres accesorios debidamente enchapado, puerta que cuenta con un candado y que según manifestación de quien atiende la diligencia da acceso a una terraza. En el primer nivel hall de acceso que nos da a un baño con sus tres accesorios, tina y la bañera con división de la bañera en vidrio, una habitación con closet empotrado. Pisos del inmueble parte en madera, parte en mármol, parte en baldosa y parte en tableta. Paredes del inmueble estucadas y pintadas y techos estucados y pintados. El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas, inmueble en buen estado de conservación. El Despacho una vez identificado y alinderado plenamente el inmueble objeto de la comisión conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega a la auxiliar de justicia y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes alinderado, descrito y secuestrado, y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que nos atiende la diligencia por ser la demandada y quien habita el inmueble. El Despacho teniendo en cuenta las amplias facultades otorgadas por el juzgado comitente, procede a fijar honorarios a la auxiliar de justicia por la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de (\$278.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución al juzgado comitente, y que se firma la presente acta por los que aquí intervinieron una vez leída y aprobada por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICA
Alcalde Local de Usaquén (E).

NERLYN PEREA FLOREZ
Apoderado Parte Actora.

BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
Atiende la Diligencia.

YEIMY PAOLA MORENO RUIZ
Aceplans Gestión Inmobiliaria S.A.S.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO GUZMÁN
Abogado Despachos Comisorios.

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Alcaldía Local de Usaquén.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100034381

Fecha 30-01-2020

20205100034381

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 2

Bogotá D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 105-2019

Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Número de Proceso: 2018-032

Demandante: Elvis del Rosario Navarro

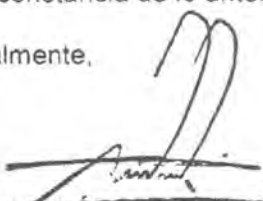
Demandado: Blanca Ligia Acosta Quintero

Radicado Inicial: 20195110209322

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (8) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CARRERA 15 A # 118 - 62 APARTAMENTO 401, en diligencia que se llevó a cabo el día 04 DE DICIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (8).

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICA
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 8 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019

Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel: 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcalde Local de Usaquén

118

RV: REMISIÓN DC 105-2019 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

mié 30/06/2021 12:18

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (54) (18)

20205100034381.pdf, 20205100034381.pdf,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2 -TELÉFONO 2434337-
cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha de Consulta : Miércoles, 30 de Junio de 2021 - 12:16:18 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO		- ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA, PAGARE \$30.000.000, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5968-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 27569, ENTIDAD O SEÑOR(A): WENDY YINETH LINARES RINCON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: ALLEGA REMISION DESPACHO COMISORIO 105-2019			28 Jun 2021
25 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5875-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 91945, ENTIDAD O SEÑOR(A): NERLYN PEREA - TERCER			25 Jun 2021

		INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DEPENDENCIA JUDICIAL, OBSERVACIONES: ALLEGA DC			
04 Jun 2021	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE DESPACHO COMISORIO(S) NO. 869 ORDENADO(S) EN AUTO DE FECHA 17 DE MAYO 2018, 5 DE AGOSTO 2019 Y 2 DE MARZO 2021 EN (1) FOLIO(S) ANEXO(S). PROCESO PASA A LETRA// JUAN GAMBA			04 Jun 2021
24 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A BARANDA CON MEMORIAL NO. 22261// DIANA GOMEZ//			24 May 2021
12 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4539-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 22261, ENTIDAD O SEÑOR(A): FERNANDO PIEDRAHITA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			12 May 2021
21 Sep 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO 19237 // ALEX			21 Sep 2020
18 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS N° 19237 SE DIRECCIONA AL AREA DE CORRESPONDENCIA.LILIANA DAZA			18 Sep 2020
18 Sep 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO 19237 AMPLIACION DE LA MEDIDA CAUTELAR JUZ 10 DE PEQUECAS CAUSAS // OFICIO ELABORADO EXPEDIENTE PASA PARA FIRMA // NATYC			18 Sep 2020
10 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 1C. CUMPLASE OFICIOS / DANIELA ROJAS			10 Sep 2020
10 Sep 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	(FIL5341) SE TOMA NOTA DEL EMBARGO			10 Sep 2020
19 Jun 2020	AL DESPACHO	PROCESO INGRESA AL DESPACHO CON 1C/JHZ.			19 Jun 2020
16 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A LETRA//DIANA			16 Mar 2020
09 Mar 2020	OFICIO ELABORADO	D.C 869 INMUEBLE// JOSE CASTELLANOS			09 Mar 2020
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2171-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 03729, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 10 PEQUEÑAS CAUSAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES			04 Mar 2020
02 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // MARIO//CUADERNOS 2			02 Mar 2020
02 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2020 A LAS 08:53:19.	03 Mar 2020	03 Mar 2020	02 Mar 2020
02 Mar 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	(FIL543) (FIL543) NO SE DA TRAMITE AVALUO , ELABORESE NUEVAMENTE DESPACHO COMISORIO			02 Mar 2020
17 Feb 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE, EN 1 CUADERNOS MARIO			17 Feb 2020
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1366-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00551, ENTIDAD O SEÑOR(A): NERLYN PEREA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APOORTE DE AVALÚOS			13 Feb 2020
15 Oct 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR		15 Oct 2019		15 Oct 2019

	REPARTO				
09 Oct 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	ORDENA ENVIAR A LOS JUZGADOS DE EJECUCION MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO. PCSJA17-10678			09 Oct 2019
22 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	D.C. NO. 105-2019 DE AGSTO 22 SW 2019			22 Aug 2019
21 Aug 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRA 570 AUXILIAR DE LA JUSTIICA SECUESTRES			21 Aug 2019
05 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2019 A LAS 17:25:12.	06 Aug 2019	06 Aug 2019	05 Aug 2019
05 Aug 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	COMISION			05 Aug 2019
28 Jun 2019	AL DESPACHO	SOLICITAN NUEVO DESPACHO COMISORIO			28 Jun 2019
14 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO			14 Jun 2019
31 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/05/2019 A LAS 18:45:05.	04 Jun 2019	04 Jun 2019	31 May 2019
31 May 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			31 May 2019
20 May 2019	AL DESPACHO	COSTAS			20 May 2019
02 May 2019	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.				02 May 2019
02 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/04/2019 A LAS 18:39:59.	03 Apr 2019	03 Apr 2019	02 Apr 2019
02 Apr 2019	SENTENCIA DEL EJECUTIVO	DECLARA PROBADA EXCEPCION DE PAGO PARCIAL Y ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION, MODIFICANDO EL MANDAMIENTO DE PAGO			02 Apr 2019
04 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA CON LA COSNTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE QUE TRATA EL ART. 120 DEL CGP.			04 Feb 2019
02 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2018 A LAS 18:22:46.	03 Oct 2018	03 Oct 2018	02 Oct 2018
02 Oct 2018	AUTO DE TRÁMITE	TIENE POR JUSTIFICADA LA INASITENCIA DE LA DEMANDADA. DE OTRO LADO. ORDENA ENLISTAR EL PROCESO CONFORME LO PREVISTO EN EL ART. 120 DEL CGP.			02 Oct 2018
18 Sep 2018	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE SUSPENSION PARA LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.			18 Sep 2018
17 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA PARTE DEMANDADA DOCTORA MARIA TERESA BALOI SOLICITUD DE SUSPENDER LA DILIGENCIA			17 Sep 2018
23 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2018 A LAS 14:56:48.	24 Jul 2018	24 Jul 2018	23 Jul 2018
23 Jul 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA ART. 392 C.G.P. SEPTIEMBRE 19 DE 2.018 A LAS 9 A.M.			23 Jul 2018
05 Jun 2018	AL DESPACHO				05 Jun 2018

119.

01 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				01 Jun 2018
25 May 2018	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 105 - 18.			25 May 2018
17 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2018 A LAS 16:31:09.	18 May 2018	18 May 2018	17 May 2018
17 May 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SECUESTRO INMUEBLE			17 May 2018
17 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2018 A LAS 16:30:38.	18 May 2018	18 May 2018	17 May 2018
17 May 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				17 May 2018
20 Apr 2018	AL DESPACHO				20 Apr 2018
09 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				09 Apr 2018
05 Apr 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DE NOTIFICO DEMANDADA BLANCA LIGIA ACOSTA			05 Apr 2018
04 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Apr 2018
02 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				02 Apr 2018
27 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 0788 - 18			27 Feb 2018
20 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2018 A LAS 15:56:00.	21 Feb 2018	21 Feb 2018	20 Feb 2018
20 Feb 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	EMBARGO INMUEBLE			20 Feb 2018
18 Jan 2018	AL DESPACHO POR REPARTO				18 Jan 2018
18 Jan 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/01/2018 A LAS 10:40:17	18 Jan 2018	18 Jan 2018	18 Jan 2018

Imprimir



Jorge Edison Pardo Toloza
Secretario
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

De: Wendy Yineth Linares Rincon <wendy.linares@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: martes, 22 de junio de 2021 3:09 p. m.
Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DC 105-2019 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Buen día, adjunto respuesta 20205100034381.

Por favor no responder este mensaje, cualquier inquietud remitirla al correo:
cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de
Gobierno

Wendy Yineth Linares Rincon

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Gobierno, Calle 11 No. 18-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de
Gobierno

Wendy Yineth Linares Rincon

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Gobierno, Calle 11 No. 18-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

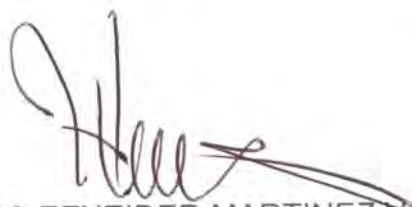
Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 **054-2018-00032-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No 105-2019, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 080 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0032

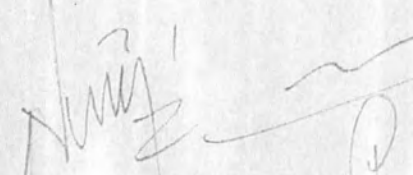
Demandante: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, vecino de este municipio, abogado en ejercicio y portador de la T.P.No.88633 del C.S.J; apoderado de la parte actora, en forma respetuosa acudo a su Despacho para solicitarle lo siguiente:

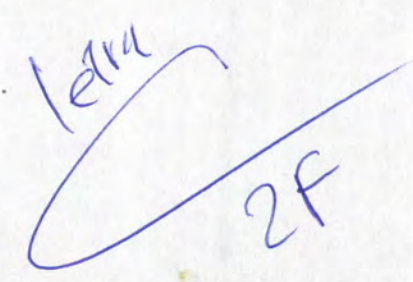
1.- Se sirva el Despacho señalar **FECHA Y HORA**, para llevar a cabo AUDIENCIA y/o diligencia de REMATE, por en contarse el inmueble debidamente EMBARGADO y SECUESTRADO.

Lo anterior, para seguir adelante con la ejecución.

De Usted, Cordialmente;


NERLYN PEREA FLOREZ

T.P.No.88633 del C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.

79304 21-SEP-21 12:27

9303-128-10

123

RV: RADICADO 2018-0032

Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Mar 14/09/2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

CamScanner 09-06-2021 16.32.pdf;

Enviado desde [Outlook](#)**De:** Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>**Enviado:** martes, 14 de septiembre de 2021 8:35 a. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: RADICADO 2018-0032Enviado desde [Outlook](#)**De:** Nerlyn Perea**Enviado:** lunes, 6 de septiembre de 2021 4:34 p. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICADO 2018-0032Get [Outlook for Android](#)

124.
SEÑOR

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D. C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0032

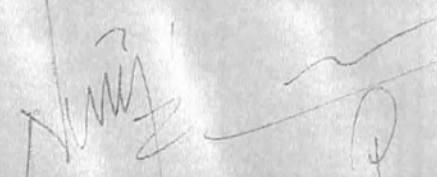
Demandante: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, vecino de este municipio, abogado en ejercicio y portador de la T.P.No.88633 del C.S.J; apoderado de la parte actora, en forma respetuosa acudo a su Despacho para solicitarle lo siguiente:

1.- Se sirva el Despacho señalar **FECHA Y HORA**, para llevar a cabo AUDIENCIA y/o diligencia de REMATE, por en contarse el inmueble debidamente EMBARGADO y SECUESTRADO.

Lo anterior, para seguir adelante con la ejecución.

De Usted, Cordialmente;



NERLYN PEREA FLOREZ

T.P.No.88633 del C.S.J.

RV: RADICADO 2018-0032 -54

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 8:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (209 KB)

CamScanner 09-06-21 16:32.pdf

De: Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 4:34 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2018-0032

21827 14-SEP-21 8:33

 Get [Outlook for Android](#)

Pereira 21F
OF. EJEC. CIVIL M. PRL Letra

21827 14-SEP-21 8:33

8925- 19-010.



República de Colombia
Ministerio de Justicia

27 SEP 2021

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

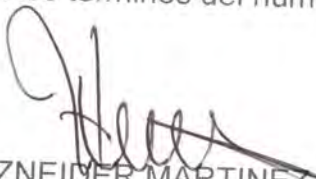
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 11001 4003 **054-2018-00032-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre lo solicitado se requiere a las partes para que alleguen el avalúo del bien, en los términos del núm. 4 del art. 444 del C G del P.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 22 de Octubre de 2021
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

12/21 15:16

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: RADICAFO 218-0032

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 12:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 12:36 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICAFO 218-0032

Get [Outlook for Android](#)

33273 3-DEC-21 11:06

33273 3-DEC-21 11:06

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-54
Rmo.

12730-80-10

Caly

73

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 FEB 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretar(a) _____

2

128

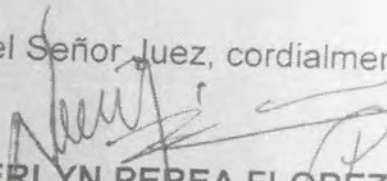
señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0032 J.O. 54 CMPAL
Demandante : **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**
Demandado : **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**

NERLYN PEREA FLOREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.593.098 de Istmina (Choco), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 88.633 del C.S.J., en mi calidad APODERADO de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, muy comedidamente y mediante el presente escrito procedo a presentar ante este Juzgado el **AVALÚO CATASTRAL** del inmueble aquí ejecutado y secuestrado.

Lo anterior, para continuar con el curso de la presente actuación; conforme al auto anterior, proferido por el despacho.

Del Señor Juez, cordialmente.


NERLYN PEREA FLOREZ
C.C. No. 1.593.098 de Istmina (Chocó)
T.P. No. 88.633 del C.S.J

Adjunto, Lo anunciado.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0032 J.O. 54 CMPAL
Demandante : **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**
Demandado : **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**

Nerlyn Perea Flórez, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.593.098 de Istmina (Choco), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 88.633 del C.S.J., en mi calidad APODERADO de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, muy comedidamente y mediante el presente escrito procedo a presentar ante este Juzgado el **AVALÚO CATASTRAL** del inmueble aquí ejecutado y secuestrado, para el cual procedo a dejarlo en los siguientes términos.

OBJETO DEL DICTAMEN:

Se trata de mirar y concretar el Valor Catastral del siguiente bien inmueble:

1. Avalúo Catastral del bien inmueble IDENTIFICADO como: **APARTAMENTO 401 de la CARRERA 15 A- No. 118- 62**, de esta ciudad; de propiedad de la demandada señora **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, conforme a la diligencia de SECUESTRO que se practicó por la LCALDÍA DE USAQUEN, mediante diligencia de fecha 4 de diciembre del año 2019 .-

IDENTIFICACIÓN:

Se trata de un APARTAMENTO, No. 401 ubicado en la Carrera 15 A No.118-62 que hace parte del EDIFICIO MULTIFAMILAR "INGRIHT" P.H, con un AREA PRIVADA de 48.76 mts² y AREA CONSTRUÍDA DE 63.63 mts²; cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran detallados en la escritura pública No.1575 del 05-07-2012 y la escritura pública No.3176 del 20 de octubre del año 2003 ambas de la Notaría 34 de Bogotá, D.C.; de propiedad de la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**;

Inmueble que cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, alcantarillado, portería con seguridad de sistema ELECTRÓNICO, huellas y cámaras; a pocas calles del **CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE BOGOTÁ, D.C.**

121

El bien inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20069211** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA NORTE, y Cédula Catastral **N0.118 A15 1 32**.

CONSIDERACIONES:

Para determinar el valor Catastral del bien inmueble, se ha tenido en cuenta la normatividad vigente, es decir, el valor catastral incrementado en un Cincuenta por Ciento (50%), de acuerdo a lo regulado en el artículo 444 No.4 del Código General del Proceso.

AVALAUO CATASTRAL DEL PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20069211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C; Zona Norte.

AVALUO CATASTRAL	\$210.420.000
MAS INCREMENTO DEL (50%)	\$105.210.000
TOTAL, AVALUO CON EL INCREMENTO DEL (50%)	\$315.630.000

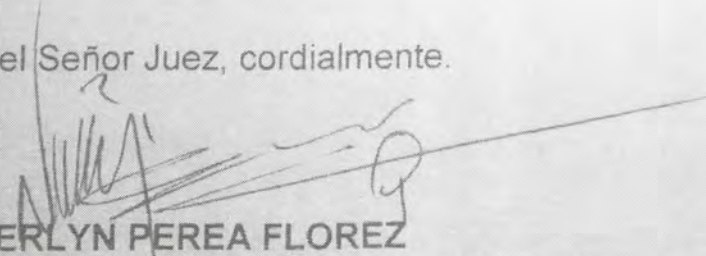
SON: Trescientos Quine Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos Mcte

(\$315.630.000 Mcte);

En los términos que anteceden dejo rendido el Avaluó Catastral del bien inmueble de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso.

Anexo: Boletín Catastral actualizado año 2021 del inmueble.

Del Señor Juez, cordialmente.



NERLYN PEREA FLOREZ

C.C. No. 1.593.098 de Istmina (Chocó)

T.P. No. 88.633 del C.S.J.



Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

54881 3-DEC-21 10:32
21017032163

Formulario No. 2021201041603485897

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0106UADE	2. Matricula Inmobiliaria 050N20069211	3. Cédula Catastral 118 A15 1 32	4. Estrato 6
5. Dirección del Predio KR 15A 118 62 AP 401			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 18.90	7. Área construida en metros 48.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 41362514	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 41362514			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	210,420,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,263,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	1,263,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO			
G. SALDO A CARGO	HA	0	
18. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO	VP	0	
19. VALOR A PAGAR	TD	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DA	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	IM	0	
22. INTERESES DE MORA	TP	0	
23. TOTAL A PAGAR	AV	0	
24. APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 24/07/2021 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO		VALOR PAGADO: 0	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
41362514		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0032 J.O. 54 CMPAL

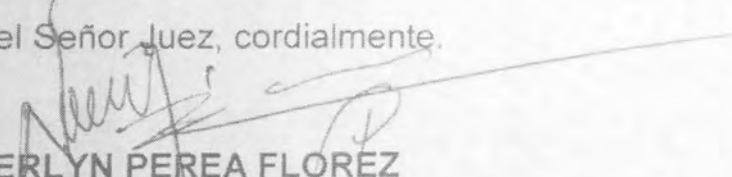
Demandante : **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**

Demandado : BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO

NERLYN PEREA FLOREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.593.098 de Istmina (Choco), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 88.633 del C.S.J., en mi calidad APODERADO de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, muy comedidamente y mediante el presente escrito procedo a presentar ante este Juzgado el **AVALÚO CATASTRAL** del inmueble aquí ejecutado y secuestrado.

Lo anterior, para continuar con el curso de la presente actuación; conforme al auto anterior, proferido por el despacho.

Del Señor Juez, cordialmente.


NERLYN PEREA FLOREZ

C.C. No. 1.593.098 de Istmina (Chocó)

T.P. No. 88.633 del C.S.J

Adjunto, Lo anunciado.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0032 J.O. 54 CMPAL

Demandante : **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO**

Demandado : **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**

Nerlyn Perea Flórez, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.593.098 de Istmina (Choco), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 88.633 del C.S.J., en mi calidad APODERADO de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, muy comedidamente y mediante el presente escrito procedo a presentar ante este Juzgado el **AVALÚO CATASTRAL** del inmueble aquí ejecutado y secuestrado, para el cual procedo a dejarlo en los siguientes términos.

OBJETO DEL DICTAMEN:

Se trata de mirar y concretar el Valor Catastral del siguiente bien inmueble:

1. Avalúo Catastral del bien inmueble IDENTIFICADO como: **APARTAMENTO 401 de la CARRERA 15 A- No. 118- 62**, de esta ciudad; de propiedad de la demandada señora **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, conforme a la diligencia de SECUESTRO que se practicó por la LCALDÍA DE USAQUEN, mediante diligencia de fecha 4 de diciembre del año 2019 .-

IDENTIFICACIÓN:

Se trata de un APARTAMENTO, No. 401 ubicado en la Carrera 15 A No.118-62 que hace parte del EDIFICIO MULTIFAMILAR "INGRIHT" P.H, con un AREA PRIVADA de 48.76 mts2 y AREA CONSTRUÍDA DE 63.63 mts2; cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran detallados en la escritura pública No.1575 del 05-07-2012 y la escritura pública No.3176 del 20 de octubre del año 2003 ambas de la Notaría 34 de Bogotá, D.C.; de propiedad de la demandada **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**;

Inmueble que cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, alcantarillado, portería con seguridad de sistema ELECTRÓNICO, huellas y cámaras; a pocas calles del CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE BOGOTÁ. D.C.

31

El bien inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20069211** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA NORTE, y Cédula Catastral **N0.118 A15 1 32**.

CONSIDERACIONES:

Para determinar el valor Catastral del bien inmueble, se ha tenido en cuenta la normatividad vigente, es decir, el valor catastral incrementado en un Cincuenta por Ciento (50%), de acuerdo a lo regulado en el artículo 444 No.4 del Código General del Proceso.

AVALAUO CATASTRAL DEL PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20069211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C; Zona Norte.

AVALUO CATASTRAL	\$210.420.000
------------------	---------------

MAS INCREMENTO DEL (50%)	\$105.210.000
--------------------------	---------------

TOTAL, AVALUO CON EL INCREMENTO DEL (50%) \$315.630.000

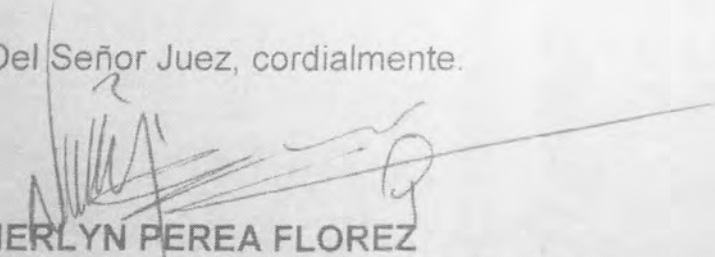
SON: Trescientos Quine Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos Mcte

(\$315.630.000 Mcte);

En los términos que anteceden dejo rendido el Avaluó Catastral del bien inmueble de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso.

Anexo: Boletín Catastral actualizado año 2021 del inmueble.

Del Señor Juez, cordialmente.



NERLYN PEREA FLOREZ

C.C. No. 1.593.098 de Istmina (Chocó)

T.P. No. 88.633 del C.S.J.



Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

21017032163

Formulario No.

2021201041603485897

AÑO GRAVABLE 2021

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0106UADE	2. Matricula Inmobiliaria 050N20069211	3. Cédula Catastral 118 A15 1 32	4. Estrato 6
5. Dirección del Predio KR 15A 118 62 AP 401			

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 18.90	7. Área construida en metros 48.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 41362514
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 41362514	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	210,420,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,263,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,263,000
-----------------------	----	-----------

G. SALDO A CARGO

18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
-------------------------	----	---

H. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	24/07/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	4444
NOMBRES Y APELLIDOS BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO	VALOR PAGADO:	0
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
41362514	TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Referencia: 11001 40 03 **054- 2018 – 00032- 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-20069211 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 18 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

134



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROSARIO LEÓN
DEMANDADO: BLANCA LILIA ACOSTA

PROCESO: 2018-32

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de embargante de remanentes, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije fecha de remate.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
L.W



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROSARIO LEÓN
DEMANDADO: BLANCA LILIA ACOSTA

PROCESO: 2018-32

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de embargante de remanentes, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije fecha de remate.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
L.W

SOLICITUD FECHA DE REMATE, ROSARIOLEÓN VS BLANCA
JUZG. 10CME -ORIGEN 54 CM

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Vie 25/02/2022 15:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.gov.co>

Buenas tardes, señores: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

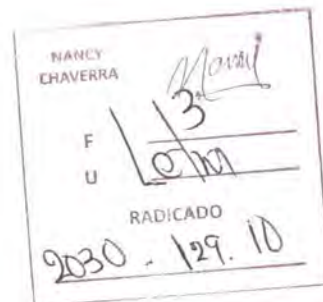
L.W

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com



judicial.gov.co>
Por medio del

ESO NO., 2018-32,
136

utlook

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

16 Mar 2022

8/4/22 11:04

RV: solicitud expediente digital No. 2018 - 032

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 8:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Maria Teresa Banoy Avila <matebanoy16@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 8:51 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud expediente digital No. 2018 - 032

Buenos días:

Estoy anexando memorial solicitando link del proceso digital.
En los términos del decreto 806 de 2020.

Atentamente

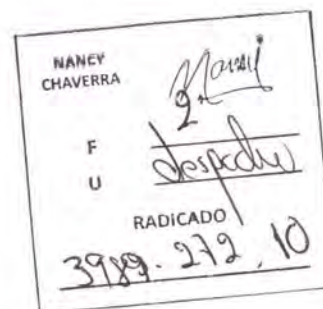
MARIA TERESA BANOY AVILA
ABOGADA
Tel: 3107759862

Enviado desde Outlook

OF. EJEC. MUNICIPAL RADICADO

74389 29-APR-22 15:00

74389 29-APR-22 15:00



ALL
#2

Señor:

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

Ref: Contestación Demanda EJECUTIVO Hipotecario de **ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO vs BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**.
No. 2.018 – 032.

MARIA TERESA BANOY AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en Ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 35'321.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la Señora **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, demandada dentro del presente asunto, con el debido respeto solicito se me envíe el link del proceso digital para la revisión de las piezas procesales.

Del Señor Juez, atentamente:


MARIA TERESA BANOY AVILA
C.C.No.35.321.995 de Bogotá
T.P.No.41.755 del C.S.J.
Tel: 3107759862



4

Republica De Colombia
Rama Jurisdiccional Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 MAY 2022

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

139

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 1054 2019 000320

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: En relación con la solicitud de señalamiento de fecha de remate, se requiere al memorialista para que mediante documento idóneo acredite la calidad que se endilga.

SEGUNDO: Se le pone de presente al memorialista que podrá tener acceso de manera física al proceso sin cita, previo cumplimiento a las medidas de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 o mediante agendamiento en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/230>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

140

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
ABOGADOS



Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROSARIO LEÓN
DEMANDADO: BLANCA LILIA ACOSTA
PROCESO: 2018-32

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de embargante de remanentes, en cumplimiento del auto que requiere de fecha 4 de mayo de 2022, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

ACREDITAR

La calidad de embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
L.W

OF. EJEC. MPAL. RAMPA

79358 25-MAY-22 12:50

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
4889-159.10	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

11 D SET 2020

Referencia: 11001 40 03 054 2018 – 00032 00

En atención a la comunicación que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Ofíciasele informando que se toma atenta nota de la ampliación del embargo de remanentes comunicado, para el proceso ejecutivo No. 2019-2715, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad. Diligénciese por la secretaria.

Cúmplase.


HUGO EZNEIDE MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 JUN 2022 (2)

Al despacho del (la) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

RV: Autorización proceso 2018 - 032 Juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias.

Maria Teresa Banoy Avila <matebanoy16@hotmail.com>

Lun 23/05/2022 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Outlook

De: postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 11:54

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: No se puede entregar: Autorización proceso 2018 - 032

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no está incluida en el directorio del dominio. Puede que no esté bien escrita o que no exista. Siga las indicaciones siguientes que sean necesarias para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje: elimine y vuelva a escribir la dirección antes de volver a enviar el mensaje. Si su programa de correo le muestra una sugerencia automática, no la seleccione, escriba la dirección de correo electrónico completa.
2. Borre la Lista de Autocompletar del programa de correo según los pasos indicados en [este artículo](#). A continuación, vuelva a enviar el mensaje.

Si es administrador de correo

El bloqueo perimetral basado en directorios está habilitado en la organización del destinatario y no se ha encontrado el destinatario en el directorio. Si el remitente usa la dirección de correo electrónico correcta, pero sigue teniendo este problema, póngase en contacto con el administrador de correo del destinatario y avise a ambos del problema. Para solucionarlo, tienen que volver a sincronizar los directorios locales y en la nube.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DS7PR07MB8271.namprd07.prod.outlook.com

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remote Server returned '550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied, AS(201806281) [BN1NAM02FT017.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=CaShYmWkKACxTbZ6IVgh/ugNK8t9KyW/KWg84WmEeEC7DEGR3VviIGRbS2Do15MMGRhphHjrolWGsqcZl0t0Gnm/J8JOIzTUE0EEH1aKJZM
RcWKR6NH1K5zSHT/LQOkGu2wvgA0zB00aD5l+EsDNUBz118vWkqVDoVk8BhrmZza0m6c8JNTE607GiHWSkhW3t5rIXenjGtToUNZ0tAt5KO
viyoMlc9dBWYYSFqG4ewN3WiAYhui5wGJk1FLQpXcPtF5PoPW1QjiLOzo9Pk5F/14813krqg8XdcN1PXvRW8ddV99rsLyt0jYwGNCEH1+5Kh
JrQ59fvf3IQxZpZtQ==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;

s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=1ENTpjTD07TKsMBR5Eclne5IgcBFkeE/4o7p/NscFFs=;

b=JkXNEkgkr6XewF441EVuRGeS63TTmv4c8uh/1BeRUa+Goc7S02XetZpZp15F03rpbS50++E9j7ebb/+n/I35giIakydDZiduhPqvXHojXx6
cNt/9o73DTkboTqd9WdPpJiyFdPeu+gVWvUEZY0eOd1UQe8/oMKHuAQn+XeRuhItoXWnHaGwu7pSQx1XvTKpFaHoGzcmCuQVcL0pHgJ4CPx/C
LsVDlVVMGFek/eTLDAY1QsBFaESJMRio0F0b0Iuj38N0ZMZquHs3fRHCDiwc5CKJrjCom/kbXKfPyK/69a+OaAX5ZYATDheVqyv6mOXrZlhd

31/5/22, 9:45

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

i7nLrnfI4J1uEXBXA==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;
dkim=none; arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;
s=selector1;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=1ENTpjTD07TKsMBR5Eclne5IgcBFkeE/4o7p/NscFFs=;

b=ePNqm57MPmPcQVglux60PSiV+Vslvw1SfngIsdljZKFbpozSlxzA44rX4TxswAL4RKQd9AOrMhuBiHp+CJuQxOXex6xUKZR8IwkBziKUNi
7MSRVFMwthErNjaywmTxRs2K0N8WFNZ84a1KCRpn1LnwxFcMKbb1I0n40Ni2Hh1RKfjZhzoOWG6cJqHfOH083jhY6eYf8J3ohriEaAGV678ai
qATI7z0BvjXPPeP/cTFL8vYsDbU+1vTnuG1pEVTfGLB0w8AKUbaeuu4tHJ7tYPHme5spVZXI2mRuYVVKewpqeXOSZMY2xpF/KYQ7TmL4WcWU
SQp710W297s64XF/Q==

Received: from BN8PR07MB6003.namprd07.prod.outlook.com (2603:10b6:408:9f::16)
by DS7PR07MB8271.namprd07.prod.outlook.com (2603:10b6:5:3a9::8) with
Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5273.17; Mon, 23 May
2022 16:54:08 +0000

Received: from BN8PR07MB6003.namprd07.prod.outlook.com
([fe80::8409:d2ed:182b:3bc4]) by BN8PR07MB6003.namprd07.prod.outlook.com
([fe80::8409:d2ed:182b:3bc4%3]) with mapi id 15.20.5273.023; Mon, 23 May 2022
16:54:08 +0000

From: Maria Teresa Banoy Avila <matebanoy16@hotmail.com>

To: "servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co"

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: viviana villamarion guevara <vivianavillamarinabogada@gmail.com>

Subject: =?iso-8859-1?Q?Autorizaci=F3n__proceso__2018__032_?=

Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?Autorizaci=F3n__proceso__2018__032_?=

Thread-Index: AQHYbsTcRc79L4pzNkS9wg7xwFwvWg==

Date: Mon, 23 May 2022 16:54:08 +0000

Message-ID: <BN8PR07MB6003AB2E2F5EE6F78A9BBDAB0AED49@BN8PR07MB6003.namprd07.prod.outlook.com>

Accept-Language: es-ES, en-US

Content-Language: es-ES

X-MS-Has-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator:

msip_labels:

x-tmn: [a85tQJs09j4AzElaszck8JT3UXx/JuNiUQ9X03ap36dBLD2QLu2XX9X5goCZq0m99J4RN2c5y/A=]

x-ms-publictraffictype: Email

x-ms-office365-filtering-correlation-id: 3415725d-fff1-462d-9986-08da3cdcdad6

x-ms-traffictypediagnostic: DS7PR07MB8271:EE_

x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info:

nikNJsKzNf07WN87Jk4hhaC9FtctL07a2GRc0nZdyvaexi7xZhBfW7Ta//Qcm/C/qm8/mgHd8dALAsywh2ChXkIS2//jE0euURLbVot65sKer
Ue1Zu2R5RD1EORGNJlUtY61c38jia0gE6jtPh5xRHkgRwBcPvTqzR85uEwqZPc/JXd6GUDtkQuz5AB7JqCcx08gpGYNR8b93OHYylinVIsY/G
IqvIeZcAH00+bpxHvN0d0t47c8WIngTKaevxvTcQ42VGZlHe/0Ks6Z1fJ4QX05HwmREKmrE2KjXyXXe7EQS8QzAxzazPM1R76fsWPCEQxwYc
hnwvTP3EQoMd7Q51PyWkGE+hGnDZqrKpcqnmLlswRiVoZrRPQwUFDUDV3Ey0rKv8xqAoYaJmIlgX9nIXzjCiSbkCBSB/Y3yutqxwKUNBisZb
DZgVKsz105H+fTyV95JmR3jafh9db+hYf2KG90SCjjBwLOXXfpKn/emeAOAEZ1Pq4Tsi80SJhbMrSvW4oMurOTMonBmgn6nq+wNKUwOkvoNy
aOGCjCBhw3vB6+Lt3RErxfWfzFAMAHFS

x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1

x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?iso-8859-1?Q?

ByiFCVBr/xgxxw40qmT/4i/SCDR8R5FMA0CGKsHM21rPs33klC/+bYeIXn?=
=?iso-8859-1?Q?alBuf3Cednb+3I+334vt5pw0qw5UGcMITelQI6wbqKCfKLWePJIIGj+sCL?=
=?iso-8859-1?Q?WJ00Lz5ymJe7PapQNGm8CRk251J/qx6Gj5DrJHneIPIYwGO0GlurBzDwzz?=
=?iso-8859-1?Q?31TdEJC1pRgIn9UdrTcVS1M0212qQD8EFSB/jq1Edkkl+fPThnZMbJ04Ym?=
=?iso-8859-1?Q?35B6irU20Kx0/N3DihlCvXdw0y1Yglv6km24UE4kfHcBBnaplyLa+AjYxE?=
=?iso-8859-1?Q?rD101VCcpz80RUXsFzOEKfSTZxLKXKPrJ647wueIx+B7T1h1h9JK650ylY?=
=?iso-8859-1?Q?NxpIeZkosvRjLjLVn8sTiArW8MWJvbf1jJjhwVsGXkf01ztVhY7ZHQ/Oao?=
=?iso-8859-1?Q?PeFqScdQJgol1Vx4x4yCqn/0MaroS8I2hYqewHZGeD06Uy3trZnI80ni5G?=
=?iso-8859-1?Q?u6CZhJ4to1UKdgdNnmjaZWZNumqtQSG5Vgg19kzpKFex2BEQCgab1/g5FX?=
=?iso-8859-1?Q?NVHLNj116dMy7r2nnBSCcGAXjbAWI+JIqnP3tjtRbpGT0eA5DsNRPazYXD?=
=?iso-8859-1?Q?brLjobwYewnoI6J6HOTS8XW5nGDP24/gf2WUB46Tykx2d+B27M4B0S5m4Q/?=
=?iso-8859-1?Q?c7jzlaDb2JZ7rP77Tr5LoNCQsBi40k6KshEkY4vvxTM0hmhQrPQ1Ux5UCc?=
=?iso-8859-1?Q?5VvoXGQcpst1kRypPKbmcXwGC7QujFAu/nNqQ/AeUwNTJfmlHMHYlanwwr?=
=?iso-8859-1?Q?7Z7pCH70WNXY/iUUpsegIDlvYkC5Go39+FctuiGLv6XVvxpz+VfDn3W3Rt?=
=?iso-8859-1?Q?6GRPu/6SyOzLnm+xxz7pmQG1dQThznqhNXXCdY1DrjK15p0UbY7J4pz50s?=
=?iso-8859-1?Q?+4XIMTc+AN1Rr1hFp/3gagr9i17MMfbwVdkX6+DRFJ+uUM33eQjMbnL3uM?=
=?iso-8859-1?Q?gFC/q1N0S0oMvJx/GiBgx62fqpnE9g5IIEe76i9lwuhnkUzxxMA3QeoQPW?=
=?iso-8859-1?Q?f8RYC2r5xfN9AYUEXrbe2Ka6AqfC9xU8jv1ckrOwGvT6EORC LJQuTGyTD1?=
=?iso-8859-1?Q?M7ToIXHwKJk7+fIcEp2rhhfZy4/it7BKSW223L8u1Abud9NYvws0SppQ1C?=
=?iso-8859-1?Q?23zux+wsuqzxZ//gJrYXygvMOVM31Hsoe/VOck8ium/xcz2NqsGyFOUV2?=
=?iso-8859-1?Q?CCuRNN+0gMbLybDAPTqauayGLEd+VVEYT32s0IV8uFhrWyzIhEKymoTpQr?=
=?iso-8859-1?Q?xhqOpSYgV78hsOQxCb6pMNN3zmaTejfrklkgtjGCGqhUqJ1jMdC0hcDNLB?=
=?iso-8859-1?Q?43v0jJvRnMa9k/2FUz/V6ZE3tL9vwLlkrmc2C05RP9xQ0E5ylf1XY6MeG3?=
=?iso-8859-1?Q?s7B3UXyj+/GaKvR0ZbvM2WmZdCEW54uJLBpEsbyrZUSHyrz0LRzmaMc5N?=
=?iso-8859-1?Q?5cmMhCLG5RT7TOAQZZ7kiq+79ehLvtiKrcUjeVNYnbR4Z00JcEbAcs5xU0?=
=?iso-8859-1?Q?m+GZHH0h7XG71jZJK05/Vd0uCRvkRCWiSKDRm95CNET/xxC/fiZb1nK+Nm?=
=?iso-8859-1?Q?m1gtxsk=3D?=
Content-Type: multipart/mixed;

boundary=" _004_BN8PR07MB6003AB2E2F5EE6F78A9BBDAB0AED49BN8PR07MB6003nampr_ "

MIME-Version: 1.0

X-OriginatorOrg: sct-15-20-4755-11-msonline-outlook-5fbaf.templateTenant

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN8PR07MB6003.namprd07.prod.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 3415725d-fff1-462d-9986-08da3cdcdad6

31/5/22, 9:45

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

142

X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 23 May 2022 16:54:08.7690
(UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa

X-MS-Exchange-CrossTenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: DS7PR07MB8271

Autorización proceso 2018 - 032

Maria Teresa Banoy Avila <matebanoy16@hotmail.com>

Lun 23/05/2022 11:54

Para: servicioalusuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Arturo Botia Sarmiento <vivianavillamarinabogada@gmail.com>

Buenos días :

estoy aportando autorización dirigida al juzgado 10 CIVIL municipal de ejecución de sentencia de Bogotá

Atentamente

MARIA TERESA BANOY AVILA

Abogada

TEL: 3107759862

Enviado desde Outlook



Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO Hipotecario

Demandante : ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO .

Demandado : BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO.

JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. 2.018 – 032.

MARIA TERESA BANOY AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en Ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 35'321.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **VIVIANA VILLAMARIN GUEVARA**, mayor y vecina de Bogotá, estudiante de Derecho portadora de la Cedula de Ciudadanía 1.024.533.821 de Bogotá, para que, en mi nombre y representación, revise el proceso de la referencia, solicite y pague copias desgloses, retire oficios, despachos comisorios, y realice todas las actuaciones necesarias respecto de la vigilancia judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 123 del C.G.P.

Atentamente :


MARIA TERESA BANOY AVILA
C.C.No.35.321.995 de Bogotá

T.P.No.41.755 del CSJ

1/6/2022

145

10/6/22 9:32

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Maria Teresa Banoy Avila <matebanoy16@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jorge Arturo Botia Sarmiento <vivianavillamarinabogada@gmail.com>



Buenos dias

Adjunto memoriales con destino al juzgado 10 civil municipal de ejecución de Sentencias .
De conformidad al decreto 806 de 2020.

Agradezco su trámite

MARIA TERESA BANOY AVILA
TEL: 3107759862

Outlook

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
5390	17, 10

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Juzgado de Origen 54 Civil Municipal de Bogotá.

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO Hipotecario de ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO vs
BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO.

No. 2.018 – 032.

MARIA TERESA BANOY AVILA, obrando en mi condición de apoderada de la Señora **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO**, en su condición de demandada dentro del asunto en referencia, con el debido respeto acudo al despacho del Señor Juez, y a fin de dar cumplimiento al art 448 del CGP me permito puntualizar :

ANTECEDENTES:

A.- El Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, dictó sentencia el 2 de abril de 2.019 donde declaró probada la excepción de pago parcial de la obligación con las siguientes fundamentaciones:

a.- Después de analizados los presupuestos legales con lujo de detalles, entró a modificar "... el mandamiento de pago inicial en cuanto al capital cobrado como a los intereses de plazo que a los intereses de plazo, como quiera que los mismos resultaban exigibles únicamente hasta el 5 de julio de 2.013, mostrándose con los documentos allegados que la parte demandante sin fundamento legal los siguió cobrando hasta el año 2.017. Lo anterior conforme el art 1628 del Código Civil."

b.- "... Así entonces, probado como se tiene que se venían cobrando intereses de plazo con posterioridad al 5 de julio de 2.013, con recibos que datan del año 2.016 y 2.017 se presumen pagos los intereses cobrados entre el interregno de creación del título hasta la fecha de vencimiento del mismo. "

c.- "... De contera como no resulta legal el cobro de los mencionados réditos los mismos tendrán que imputarse a capital en la forma y términos señalados en el art 1653 del C.C. y en la fecha de la liquidación del crédito.

2.- Modificar el Mandamiento de Pago adiado 20 de febrero de 2.018, ordenandose únicamente la ejecución por el capital contenido en el numeral primero y los intereses moratorios señalados en el numeral 2 de la providencia.

3.- Ordenar la liquidación del crédito teniendo la parte motiva de la providencia en cuanto a los pagos realizados y demostrados por la parte demandada.

4.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y sobre los cuales pesa el gravamen.

B.- El art. 444 del C.G.P., en su inciso 1, establece la posibilidad para que ambas partes presenten sus avalúos, fijando como término los 20 días siguientes a la ejecutoria de la Sentencia o del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, o después de consumado el secuestro.

- La parte demandante dio cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real...."
- El avalúo fue presentado conforme la norma anterior, tomando como base el valor del predio para el año 2.022 .
El predio tiene un avalúo catastral para éste año de \$210'420.000.00 incrementado en un 50% equivale a \$105'210.000.00 , sumadas esta partidas el Avalúo se estimo en la suma total de **\$315'630.000.00**.
- Dentro de la oportunidad legal se me corrió traslado del mismo , y guarde silencio , en consideración a que la comunicación con la demandada se encontraba rota, ya que me expresó su interés de arreglar este asunto amigablemente con su acreedora.
- Como quiera que mi deber profesional como la abogada es defender los derechos de mi prohijada, honrando la confianza depositada, con observancia de las normas jurídicas, y Al revisar el proceso y el avalúo presentado, en la suma de **\$315'630.000.00**, una vez corrió traslado a la señora LIGIA , manifiesta su inconformismo por considerar que su apartamento esta siendo depreciado.
- Debo informar al Señor Juez, que la demandada es una persona de mas de 65 años de edad, sola con una situación económica supremamente precaria, su apartamento que es sobre el que reace medida cautela, es el fruto de su trabajo de toda la vida y allí reside, la ubicación es en el

barrio Santa Barbara de Bogotá y que según lo manifestado por ella el avalúo no corresponde al valor real.

- Señor Juez , El Único valor asignado al inmueble es el que se encuentra dentro del plenario, y que no corresponde a un dictamen pericial, sino una valoración objetiva con fundamento en la disposición legal.
A efectos de no vulnerar el derecho a la igualdad y el principio de seguridad jurídica, considero necesario se aporte un dictamen emitido por un perito con conocimientos técnicos y/o científicos para poder determinar el valor real del inmueble, y decidir cuál de los valores es el ajustado a la verdad, puesto que en últimas, es Usted señor Juez , a quien le corresponde definir el avalúo, en los casos en que se presente controversia.
- Es por ello, y con fundamento en las facultades discrecionales que la Ley y el derecho le dan a usted como rector del proceso, solicito con el respeto debido y con fundamento en Artículo 170 del CGP se sirva ordenar el Decreto y práctica del Avaluo Comercial del predio de manera oficiosa, prueba que considero, es necesaria para esclarecer los hechos objeto de la controversia.
- Mi representada, manifiesta obtener el dinero para cancelar los honorarios de un perito idoneo y calificado para que realice esta gestión, la que será presentada dentro del término y en la oportunidad que su honorable despacho establezca.

SOLICITUD :

Por lo anteriormente expuesto, ruego al Señor Juez acceder a mi pedimento ordenando oficiosamente la práctica del avalúo comercial del apartamento 401 de la carrera 15 No. 118 - 62 Edificio Ingrith de Bogotá, con matrícula Inmobiliaria No.050N – 20069211.

Prueba necesaria para llegar a la verdad y a la justicia material en el presente proceso, y de ésta manera con imparcial y con elementos de la sana Critica se llegue a determinar el valor real del inmueble objeto de la controversia.

Es sabido que el valor catastral, arroja un valor ostensiblemente menor al de un dictamen realizado por un experto evaluador , por lo que de tenerse en cuenta el catastral sobre el avaluo comercial , para efectos de una eventual subasta pública, implicaría un detrimento en los intereses economicos de las partes.

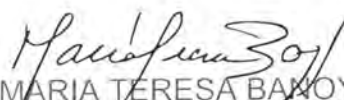
ANEXOS:

De conformidad con lo ordenado en la Sentencia estoy aportando la liquidación del crédito.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES;

Manifiesto al Señor Juez, que mi dirección electrónica o email es matebanoy16@hotmail.com y/ o matebanoy16@gmail.com, la que fuera aportada inicialmente no tiene vigencia por haber sido jaqueada y bloqueada.

Del Señor Juez, atentamente :


MARIA TERESA BANOY AVILA
C.C. No.35.321.995 de Bogotá
T.P.No.41.755 del C.S.J.

Bogotá, 21 de Mayo de 2022

Señora
BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO
Ciudad.

Ref. Liquidación intereses moratorios, periodo 18 de Febrero de 2018 hasta el 30 de Mayo de 2022, para un Capital de \$24.699.000.

Gustosamente me permito adjuntar al presente escrito la liquidación de los intereses así:

II.- **INTERESES MORATORIOS**, conforme a los intereses decretados por la Superfinanciera de Colombia; periodo 18 de Febrero de 2018 hasta el 30 de Mayo de 2022, para un Capital de \$24.699.000, éstos ascienden a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$31.036.208) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA**. Ver tabla

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DESDE EL 18 DE FEBRERO 2018 HASTA 30 MAYO 2022 DEUDORA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO TASA DE INTERÉS DECRETADO POR LA SUPERFINANCIERA				
Fecha	capital \$	Tasa Intereses Corriente		Interés Moratorios Causados \$
DEUDA	24.699.000			-
feb-18	24.699.000	0,0210	1,5	259.463
mar-18	24.699.000	0,0207	1,5	766.163
abr-18	24.699.000	0,0205	1,5	758.753
may-18	24.699.000	0,0204	1,5	757.271
jun-18	24.699.000	0,0203	1,5	751.344
jul-18	24.699.000	0,0200	1,5	742.081
ago-18	24.699.000	0,0199	1,5	738.747
sep-18	24.699.000	0,0198	1,5	733.931
oct-18	24.699.000	0,0196	1,5	727.262
nov-18	24.699.000	0,0195	1,5	722.075
dic-18	24.699.000	0,01940	1,5	718.741
ene-19	24.699.000	0,01597	1,5	591.541
feb-19	24.699.000	0,01642	1,5	608.213
mar-19	24.699.000	0,01614	1,5	598.025
abr-19	24.699.000	0,01610	1,5	596.481
may-19	24.699.000	0,01612	1,5	597.098
jun-19	24.699.000	0,01608	1,5	595.863
jul-19	24.699.000	0,01607	1,5	595.246
ago-19	24.699.000	0,01610	1,5	596.481
sep-19	24.699.000	0,01610	1,5	596.481
oct-19	24.699.000	0,01592	1,5	589.689
nov-19	24.699.000	0,01586	1,5	587.527
dic-19	24.699.000	0,01576	1,5	583.823

157

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DESDE EL 18 DE FEBRERO 2018 HASTA 30 MAYO 2022 DEUDORA: BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO TASA DE INTERÉS DECRETADO POR LA SUPERFINANCIERA				
Fecha	capital \$	Tasa Intereses Corriente		Interés Moratorios Causados \$
ene-20	24.699.000	0,01564	1,5	579.500
feb-20	24.699.000	0,01588	1,5	588.454
mar-20	24.699.000	0,01579	1,5	585.058
abr-20	24.699.000	0,01558	1,5	577.030
may-20	24.699.000	0,01516	1,5	561.594
jun-20	24.699.000	0,01510	1,5	559.432
jul-20	24.699.000	0,01510	1,5	559.432
ago-20	24.699.000	0,01524	1,5	564.681
sep-20	24.699.000	0,01529	1,5	566.533
oct-20	24.699.000	0,01508	1,5	558.506
nov-20	24.699.000	0,01487	1,5	550.788
dic-20	24.699.000	0,01455	1,5	539.056
ene-21	24.699.000	0,01443	1,5	534.733
feb-21	24.699.000	0,01462	1,5	541.526
mar-21	24.699.000	0,01451	1,5	537.512
abr-21	24.699.000	0,01443	1,5	534.425
may-21	24.699.000	0,01435	1,5	531.646
jun-21	24.699.000	0,01434	1,5	531.337
jul-21	24.699.000	0,01432	1,5	530.411
ago-21	24.699.000	0,01437	1,5	532.263
sep-21	24.699.000	0,01433	1,5	530.720
oct-21	24.699.000	0,01507	1,5	558.197
nov-21	24.699.000	0,01439	1,5	533.190
dic-21	24.699.000	0,01455	1,5	539.056
ene-22	24.699.000	0,01472	1,5	545.230
feb-22	24.699.000	0,01525	1,5	564.990
mar-22	24.699.000	0,01539	1,5	570.238
abr-22	24.699.000	0,01588	1,5	588.145
may-22	24.699.000	0,01971	1,5	730.226
TOTAL INTERESES CAUSADOS \$				31.036.208

SON: TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$31.036.208) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA.

Atentamente,



VICENTE SARMIENTO GÉLVEZ
C.C.13.371.396

1/6/2022 50

10/6/22, 7:35

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal – Seccional Bogota - Outlook

Nerlyn Perea <pymas10@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Outlook para Android

NANCY CHAVERRA		<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>	
U	<i>[Signature]</i>	
RADICADO		
5376. 3. 10		

Señor

JUEZ 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.

E.S.D

Radicado No.2018-0032

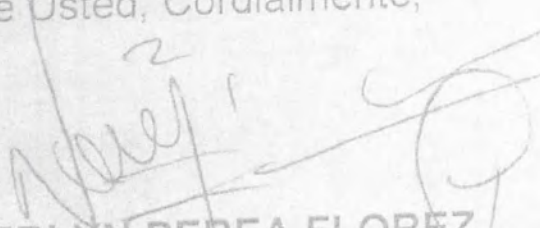
Demandante: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO

Juzgado de Origen 54 Cmpal.

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.88633 del C.S.J; en forma respetuosa acudo a su Despacho para solicitarle lo siguiente:

1.- Se sirva el despacho, señalar FECHA Y HORA, para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble objeto de ejecución.

De Usted, Cordialmente;



NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.No.1593098 de Istmina

T.P.No.88633 del C.S.J.

AL DESPACHO HJY
Civil - Tribunal de Bogotá
14 JUN 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Referencia: 11001 4003 054-2018-00032-00

Como quiera que las partes (tercero interesado en embargo de remanentes y ejecutante) solicitan fijar fecha de remate, así como la ejecución, eleva petición en el sentido de que el despacho designe perito para llevar a cabo el avalúo comercial, del predio objeto de la litis, el despacho dispone:

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., en el trámite procesal las partes pueden presentar sus observaciones al avalúo o dictamen rendido por la contraparte respecto de los bienes objeto de medida cautelar.

La importancia del trámite que se analiza radica precisamente en la certeza que debe existir sobre el valor de los bienes cautelados, en aras de no vulnerar intereses económicos de las partes, al punto que las normas de procedimiento establecen la procedencia del remate sólo cuando se encuentre en firme el avalúo (art. 448 C.G.P.), para el caso que ocupa la atención, únicamente se ha corrido traslado del avalúo catastral (Fl. 133).

No obstante, la norma habilita para que cualquiera de las interesadas incluso, el que embargo remanentes, puedan contratar el dictamen pericial directamente, es por ello y previo a proveer en aras de garantizar un mejor resultado para los intervinientes con el desarrollo de la almoneda:

ÚNICO: se autoriza a la ejecutada para que dentro del término de 10 días, posteriores a la notificación de esta providencia presente el avalúo comercial, una vez sea adosado, el despacho entrara a analizar la idoneidad del mismo.

NOTIFÍQUESE,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 de octubre de 2022
Por anotación en estado Nº 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 11001 4003 **054-2018-00032** 00

Sería del caso proveer sobre el traslado del avalúo comercial allegado por la apoderada de la parte ejecutada, de no ser porque se observa que éste no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 4 del art 444 del C G del P, por tanto por el despacho se dispone:

PRIMERO: Se requiere a la parte ejecutada para que allegue el avalúo en los términos de la norma en cita como quiera que de las documentales arrimadas no se observa el avalúo catastral que trata la norma en cita.

SEGUNDO: En relación con la solicitud de nombramiento de un perito evaluador no se accede por improcedente como quiera que éste debe ser presentado en los términos de la norma procesal civil vigente que rige para este trámite.

TERCERO: Respecto del señalamiento de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, el libelista estese a lo resuelto al numeral primero de esta misma fecha

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 04 de agosto de 2023

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

De: ACROPOLIS ABOGADOS
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: APORTAR AVALÚO JUDICIAL - ROSARIO LEÓN VS BLANCA ACOSTA, PROCESO NO., 2018-32, JUZG. 10CME - ORIGEN 54 CM
Fecha: jueves, 10 de agosto de 2023 3:19:41 p. m.
Archivos adjuntos: APORTAR AVALÚO JUDICIAL -ROSARIO LEON VS BLANCA LIGIA ACOSTA.pdf

Buenas tardes, señores: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

L.W

--
Cordialmente,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

ACRÓPOLIS CONSULTORES JURÍDICOS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro (UAE)

Certificación Catastral

Radicación No. W-738938

Fecha: 08/08/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
--------------------	--------------------	-------------------	---------------------	------------------	------------------------

1	BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO	C	41362514	100	N
---	------------------------------	---	----------	-----	---

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3176	2003-10-20	BOGOTÁ D.C.	34	050N20069211

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 15A 118 62 AP 401 - Código Postal: 110111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 17 118 62 AP 401, FECHA: 2006-08-10

Código de sector catastral:

008417 79 05 001 04001

IP: AAA0106UADE

Cedula(s) Catastra(es)

118 A15 1 32

Número Predial Nal: 110010184011700790005901040001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
18.9	48.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	232,409,000	2023
1	207,024,000	2022
2	210,420,000	2021
3	209,082,000	2020
4	201,066,000	2019
5	181,568,000	2018
6	171,754,000	2017
7	181,623,000	2016
8	172,646,000	2015
9	161,320,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 08 días del mes de Agosto de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A72020A26621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROSARIO LEÓN
DEMANDADO: BLANCA LIGIA ACOSTA
PROCESO: 2018-32
Asunto: APORTO AVALUO ARTÍCULO 444 No. 4 y 498/6 DEL C.G.P.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de embargante de remanentes, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado así:

1. Dando cumplimiento al artículo 444 No 4 del C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) así las cosas para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20069211** es:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del BIEN INMUEBLE, ubicado en la Carrera 15 A No. 118-62, APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca a este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No **50N-20069211**.

AVALUO CATASTRAL 2023.....	\$232.409.000.00
MAS EL 50% (Artículo 444 No 4 C.G.P).....	\$116.204.500.00
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$348.613.500.00

Así mismo anexo el original del Avalúo catastral vigente para el año 2023.

Del Señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11-5 NOV. 2023

Referencia: 11001 4003 054-2018-00032-00

En atención a las documentales que preceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Del avalúo del inmueble identificado con FMI No. 50C-20069211 presentado por la ejecutante (tercero interesado remanentes), córrase traslado a las partes teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	11-6 NOV 2023
Por anotación en estado N° 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaria	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

De: ACROPOLIS ABOGADOS
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE, ROSARITOLEÓN VS BLANCA ACOSTA, PROCESO NO., 2018-32, JUZG. 10CME - ORIGEN 54 CM
Fecha: jueves, 16 de noviembre de 2023 2:24:56 p. m.
Archivos adjuntos: SOLICITUD FECHA DE REMATE -ROSARIO LEON VS BLANCA LIGIA ACOSTA.pdf

Buenas tardes, señores: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

L.W

--
Cordialmente,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

ACRÓPOLIS CONSULTORES JURÍDICOS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROSARIO LEÓN
DEMANDADO: BLANCA LIGIA ACOSTA
PROCESO: 2018-32
Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de embargante de remanentes, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije fecha para diligencia de remate.

Del Señor Juez,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

De: ACROPOLIS ABOGADOS
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE, ROSARILEÓN VS BLANCA ACOSTA, PROCESO NO., 2018-32, JUZG. 10CME - ORIGEN 54 CM
Fecha: jueves, 16 de noviembre de 2023 2:24:56 p. m.
Archivos adjuntos: SOLICITUD FECHA DE REMATE -ROSARIO LEON VS BLANCA LIGIA ACOSTA.pdf

Buenas tardes, señores: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,
por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

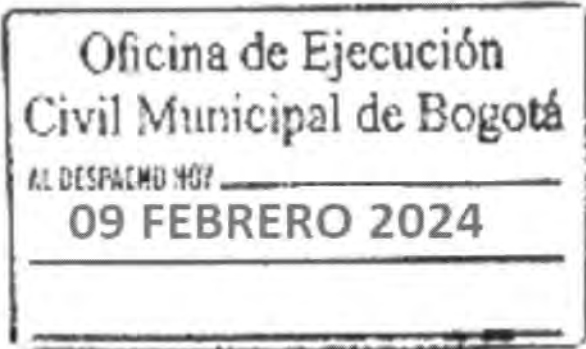
ACRÓPOLIS CONSULTORES JURÍDICOS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com



De: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: Comunicación IDU con radicado 202456600206771 de fecha 05/02/2024
Fecha: martes, 6 de febrero de 2024 8:08:44 a. m.

De: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 6:42 p. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Comunicación IDU con radicado 202456600206771 de fecha 05/02/2024

Encabezado



Señor(a)

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

Enviado por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

*Correo seguro y certificado.
Copyright © 2024
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Pie de pagina





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STJEF
202456600206771
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 05 de 2024

Señor(a)

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
KR 10 14 33 Piso2
110321
j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: OFICIO A JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., SOLICITUD PRELACION LEGAL DE CREDITOS PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305420180003200 (Proceso IDU 156084/2021- Expediente 899055 - AC724/2018)

DESPACHO JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO No. 11001400305420180003200 (inicia Juzgado 54 C.Mpal) - DE: ELVIS DEL ROSARIO LEON NAVARRO., - A: ACOSTA QUINTERO BLANCA LIGIA.

Atentamente le informo que cursa Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de Bogotá D.C.**, por el no pago de la contribución de Valorización autorizada por el **Acuerdo Distrital 724 de 2018** y respecto del predio ubicado en la **KR 15A 118 62 AP 401** de la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 50N-20069211** y **CHIP AAA0106UADE**, en contra de **BLANCA LIGIA ACOSTA QUINTERO C.C. No. 41362514**.

Por lo anterior, atentamente solicito tener en cuenta la prelación legal de créditos a favor del IDU, dentro del proceso que se adelanta en su distinguido Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Limítese la medida de embargo hasta la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1,800,826.00)**. De acuerdo con lo establecido el artículo 838 de Estatuto Tributario.

Los dineros embargados, deben ser consignados por depósito judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la **cuenta No. 110019196055**, a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** – cobro coactivo, **NIT. 899.999.081-6**, indicando el número de proceso coactivo del IDU No. **156084/2021 - Expediente 899055**.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 05-02-2024 10:20:46 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: ANDRES IVAN SILVA GONZÁLEZ- Abogado Revisor STJEF
Elaboró: DIEGO GERMAN CABIATIVA GALINDO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Expediente: 899055

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V14



ISO 22301



161

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 115 MAR 2024

Referencia: 11001 4003 054-2018-00032-00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo del inmueble identificado FMI No. 50N-20069211 presentado por valor de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos trece mil quinientos pesos (\$348.613.500,00), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 25 del mes de Abril del 2024 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado FMI No. 50N-20069211, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 18) secuestrado (Fl. 83) y avaluado (auto de esta misma fecha) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

TERCERO: Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, lo informado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, mediante el cual solicita sea tenido en cuenta dentro de este proceso, la prelación del crédito que allí se tramita un proceso de cobro coactivo (Proceso IDU 156084/2021 – Expediente 89905 AC724/2018), para que se enteren de su contenido.

CUARTO: Oficiese a la entidad INSTITUTTO DE DESARROLLO URBANO IDU, informando que la solicitud por ellos elevada mediante oficio No. STJEF 202456600206771 de fecha 05 de febrero de 2024, referente a tener en cuenta la prelación de créditos dentro de este proceso surte efectos positivos, para que obre dentro del proceso de Cobro Coactivo (Proceso IDU 156084/2021 – Expediente 899055 – AC724/2018) que allí cursa.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	11 8 MAR 2024
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

FABR